

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MARTES, 29 DE MARZO DE 2022

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p>P del S. 295</p> <p><i>(Por el señor Dalmau Santiago)</i></p>	<p>JUVENTUD Y RECREACIÓN Y DEPORTES</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)</i></p>	<p>Para declarar el primer viernes de febrero <u>23 de junio</u> de cada año como el "Día del Olimpismo Puertorriqueño" en Puerto Rico; exhortar al Pueblo de Puerto Rico a celebrar este día y rendir tributo a nuestros deportistas; y ordenar al Comité Olímpico de Puerto Rico y al Departamento de Recreación y Deportes difundir información sobre la importancia de este evento.</p>
<p>P. del S. 652 (A-049)</p> <p><i>(Por los integrantes de la delegación P.N.P.)</i></p>	<p>SALUD</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)</i></p>	<p>Para declarar el 29 de octubre de cada año como el "Día de <u>Concientización sobre la Psoriasis</u>", con el propósito <u>a los fines de crear</u> <u>eleva</u>r conciencia sobre esta condición <u>de salud</u>, médica y promover la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre su existencia, y la necesidad de integración de la población que padece de esta condición; establecer una proclama del Gobierno <u>del Estado Libre Asociado</u> de Puerto Rico sobre la conmemoración anual; y para otros fines relacionados.</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. del S. 25	GOBIERNO	<p>Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia libre de costo <u>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</u> evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y Reglamento, tanto estatal como federal, el traspaso, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado, al Municipio de Maricao la titularidad, administración y el mantenimiento del Centro Vacacional Monte del Estado en Maricao, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al Programa de Parques Nacionales del Departamento de Recreación y Deportes <u>Recursos Naturales y Ambientales</u>, a los fines de que el Municipio realice todas las acciones que estime necesarias y convenientes para lograr su máximo potencial de uso en beneficio del desarrollo económico de la región y su municipio.</p>
(Por la señora González Huertas)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)	
R. C. del S. 78	GOBIERNO	<p>Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio Autónomo de Cayey, de los terrenos e instalaciones que albergan la antigua Escuela Luis</p>
(Por la señora Hau)	(Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título)	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. del S. 111	GOBIERNO	<p>Muñoz Rivera ubicada en el Barrio Matón en Cayey; para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; para reconocer la facultad del Comité de fijar condiciones restrictivas para asegurar que las propiedades transferidas sean utilizadas para fines comunitarios, educativos o cualquier otro fin público que determine el Municipio de Cayey; y para otros fines relacionados. y para otros fines relacionados.</p>
<i>(Por la señora Rosa Vélez)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	<p>Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la venta, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. del S. 192	INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA	<p>terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela superior <u>Escuela Superior</u> Dra. María Cadilla de Martínez, ubicados en la carretera PR-6608, específicamente en las coordenadas 18.467192, -66.721054, del barrio <u>Barrio Pueblo</u> del Municipio de Arecibo; para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.</p>
<i>(Por la señora Santiago Negrón)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	<p>Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a dar acceso al <u>Colegio de Químicos de Puerto Rico</u> a todos los pozos bajo su jurisdicción o custodia, al Colegio de Químicos de Puerto Rico para tomar muestras de agua.</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 134 <i>(Por la señora García Montes)</i>	EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA <i>(Tercer Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en su misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico.
R. del S. 240 <i>(Por la señora Hau)</i>	DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el rol, acción, y plan de trabajo por parte de la empresa privada <i>LUMA Energy, LLC.</i> , en cuanto a la transmisión y distribución del servicio eléctrico, en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba, ante la intermitencia y problemas que enfrentan los residentes de estos municipios con el servicio energético.
R. del S. 260 <i>(Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el manejo de la marea del sargazo <u>y</u> ; el aprovechamiento del sargazo como fuente de abono y nutrientes. <u>y para</u> otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 315 <i>(Por la señora González Arroyo)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en el Resuélvese)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado físico y las condiciones que se encuentran las facilidades y estructuras que son utilizadas como estaciones de bomberos, la cantidad y las condiciones de los camiones bomba, cantidad de bomberos disponibles, la cantidad y condiciones de equipos, uniformes, materiales, en las estaciones de los municipios que componen el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, a los fines de identificar las necesidades que enfrenta a diario el personal que allí labora.
R. del S. 334 <i>(Por el señor Soto Rivera)</i>	SALUD <i>(Primer Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, sobre el anunciado cierre del Centro de Diabetes para Puerto Rico, las implicaciones para los pacientes que reciben servicios en este centro y para todas las personas que padecen de diabetes en Puerto Rico y analizar la posibilidad de gestionar los fondos necesarios para que el Centro de Diabetes pueda continuar atendiendo a la población que necesita estos servicios.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p>P. de la C. 1067</p> <p><i>(Por los representantes Varela Fernández y Hernández Montañez)</i></p>	<p>DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)</i></p>	<p>Para establecer las normas que regirán la sustitución del índice conocido como <i>London Interbank Offered Rate</i> (LIBOR) como tasa de interés de referencia a pagarse en contratos de préstamo y en la valoración e implantación de tales préstamos y otros valores e instrumentos financieros emitidos conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuando dicho índice LIBOR deje de estar disponible, y para otros fines.</p>

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 25 2021 10:51 AM
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 295

INFORME POSITIVO

25 de junio de 2021

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación del Proyecto del Senado 295**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 295, según radicado, tiene como propósito, "declarar el primer viernes de febrero de cada año como el "Día del Olimpismo Puertorriqueño" en Puerto Rico; exhortar al Pueblo de Puerto Rico a celebrar este día y rendir tributo a nuestros deportistas; y ordenar al Comité Olímpico de Puerto Rico y al Departamento de Recreación y Deportes difundir información sobre la importancia de este evento."

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 295 destaca que, Puerto Rico, desde el año 1948, ha participado de todos los Juegos Olímpicos Internacionales celebrados, sumando, al momento, nueve (9) medallas ganadas. Los atletas ganadores de preseas en representación de la Delegación de Puerto Rico han sido: Mónica Puig,

ATB

Javier Culson, Jaime Espinal, Juan Evangelista Venegas, Arístides Gonzalez, Luis Francisco Ortiz, Daniel Santos, Aníbal Acevedo y Orlando Maldonado.

Además, atletas como: Miguel Cotto, Luis 'Tingui' Vargas, Carlos Arroyo, Deborah Seilhamer y Asunción Ocasio, han representado dignamente a nuestro país. De cara al futuro, deportistas como: Adriana Díaz, Bryan Afanador, Wesley Vazquez y Gretchen Ortiz, entre otros, se perfilan como estrellas del olimpismo internacional.

Desde nuestra primera participación en Londres 1948, hasta la más reciente en Río de Janeiro 2016, hemos gozado de un estatus deportivo de alto calibre a nivel mundial, lo cual es digno de celebrar.

Se considera propio designar el primer viernes del mes de febrero de cada año como el "Día del Olimpismo Puertorriqueño". En este día se podrán organizar diferentes actividades alrededor de Puerto Rico, donde se darían talleres de deportes con personal profesional de federaciones olímpicas de Puerto Rico y ejercicios con entrenadores diestros que a la misma vez educarán al público sobre la importancia de contar con un Comité Olímpico propio. La idea de la presente legislación llevar a cabo estas actividades es poder reconocer y celebrar las gestas históricas que nuestro país ha alcanzado a través de los Juegos Olímpicos.

ALCANCE DEL INFORME

Con el fin de atender la presente medida, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, (en adelante "la Comisión"), solicitó el análisis y posición del **Departamento de Estado, Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR)**, y al **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)**. No obstante, al momento de la redacción de este informe, y, a pesar de las gestiones realizadas, solamente habíamos recibido los comentarios del COPUR. Contando con dichos comentarios, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 295.

ANÁLISIS

Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR)

El COPUR manifestó que el P. del S. 295 expresó que acoge con beneplácito lo propuesto a través de la presente medida legislativa. Menciona, además, que el olimpismo se refiere a una filosofía que exalta cualidades en las que cuerpo, voluntad y mente se combinan para crear un estilo de vida. Este está basado en el esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo y el respeto a los principios éticos fundamentales.

El COPUR mencionó que, sin duda alguna, nuestros atletas son figuras de modelaje y resaltar los valores que cada uno de ellos aporta a nuestros jóvenes, es una importante iniciativa para la motivación, la inspiración, la confianza en las posibilidades y el valor del esfuerzo y la voluntad.

La ponencia del COPUR manifiesta que, desde el año 1984, el 23 de junio de cada año se celebra a nivel internacional, el Día Mundial del Olimpismo. Por tal razón, entienden que las fechas deben coincidir para la celebración del "Día del Olimpismo Puertorriqueño". De esta manera, añaden, la celebración estaría enmarcada en el escenario más amplio, resguardando la fecha del 23 de junio, instituida hace más de 100 años para conmemorar una visión de mundo que promulga la comprensión, la solidaridad y el juego limpio.

Basado en todo lo anterior, el COPUR se pronuncia a favor del P. del S. 295, enmendando la fecha para que coincida con el Día Mundial del Olimpismo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia

Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 295 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

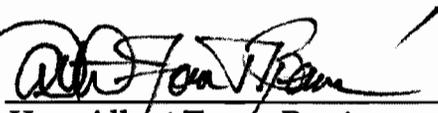
No hay duda de que el deporte une a los pueblos y fomenta un estilo de vida saludable. Al mismo tiempo, el deporte promueve el crecimiento personal y profesional de los individuos. De igual manera, es una forma de integrar a todos los sectores de la sociedad. Por otro lado, reconocer a quienes, a través del deporte, logran representar su bandera, debe ser parte de nuestro norte como sociedad.

Por otro lado, aunque el DRD no expresó sus comentarios, aun cuando fue notificado, entendemos que los comentarios del COPUR avalando la presente medida son suficientes para continuar con el trámite legislativo.

Finalmente, decidimos acoger la recomendación del COPUR para cambiar la fecha de la celebración, al 23 de junio, para que la misma coincida con el Día Mundial del Olimpismo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 295, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Albert Torres Berríos
Presidente
Comisión de Juventud
y Recreación y Deportes

Entirillado Electrónico
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 295

8 de abril de 2021

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Referido a la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes

LEY

Para declarar el ~~primer viernes de febrero~~ 23 de junio de cada año como el "Día del Olimpismo Puertorriqueño" en Puerto Rico; exhortar al Pueblo de Puerto Rico a celebrar este día y rendir tributo a nuestros deportistas; y ordenar al Comité Olímpico de Puerto Rico y al Departamento de Recreación y Deportes difundir información sobre la importancia de este evento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VAB Puerto Rico, desde el año 1948, ha participado de todos los Juegos Olímpicos Internacionales celebrados, sumando, al momento, nueve (9) medallas ganadas. Los atletas ganadores de preseas en representación de la Delegación de Puerto Rico han sido: Mónica Puig, Javier Culson, Jaime Espinal, Juan Evangelista Venegas, Arístides Gonzalez, Luis Francisco Ortiz, Daniel Santos, Aníbal Acevedo y Orlando Maldonado.

Atletas como: Miguel Cotto, Luis 'Tingui' Vargas, Carlos Arroyo, Deborah Seilhamer y Asunción Ocasio han representado dignamente a nuestro país. De cara al futuro, deportistas como: Adriana Díaz, Bryan Afanador, Wesley Vazquez y Gretchen Ortiz, entre otros, se perfilan como estrellas del olimpismo internacional.

Aunque En en Puerto Rico, la Ley 57-2012 reconoce el mes de febrero de cada año como el "Mes del Deporte y el Ejercicio", el 23 de junio de cada año se celebra a nivel internacional, el Día Mundial del Olimpismo, por lo cual es propio aprovechar dicha fecha para celebrar y reconocer nuestra historia olímpica. Han sido miles los atletas que han representado dignamente nuestra bandera bajo el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR). Ciertamente competir en unas olimpiadas es el sueño de todo atleta.

Desde nuestra primera participación en Londres 1948, hasta la más reciente en Río de Janeiro 2016, hemos gozado de un estatus deportivo de alto calibre a nivel mundial, lo cual es digno de celebrar.

En consideración a lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera propio designar el ~~primer viernes del mes de febrero~~ 23 de junio de cada año como el "Día del Olimpismo Puertorriqueño". En este día se podrán organizar diferentes actividades alrededor de Puerto Rico, donde se darían talleres de deportes con personal profesional de federaciones olímpicas de Puerto Rico y ejercicios con entrenadores diestros que a la misma vez educarán al público sobre la importancia de contar con un Comité Olímpico propio. La idea de la presente legislación llevar a cabo estas actividades es poder reconocer y celebrar las gestas históricas que nuestro país ha alcanzado a través de los Juegos Olímpicos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se declara el ~~primer viernes del mes de febrero~~ 23 de junio de cada año
- 2 como "Día del Olimpismo Puertorriqueño" en Puerto Rico.
- 3 Artículo 2.-El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará al
- 4 Pueblo de Puerto Rico a celebrar el "Día del Olimpismo Puertorriqueño", y se procurará
- 5 rendir tributo a todos los deportistas puertorriqueños que se hayan destacado local e

1 internacionalmente en alguna Olimpiada, por su valiosa aportación al renombre de
2 Puerto Rico.

3 Artículo 3.-El Comité Olímpico de Puerto Rico y el Departamento de Recreación y
4 Deportes, en conjunto con cualquier otra institución pública o privada interesada en estas
5 celebraciones, se encargarán de difundir información sobre el significado de este evento.

6 Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

RAB

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 652

INFORME POSITIVO

1 de marzo de 2022

TRAMITES Y RECORD
SENADO DE PR
RECIBIDO 7 MAR '22 PM 1:47

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 652, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

RSR
El Proyecto del Senado 652 (P. del S. 652), tiene como propósito declarar el 29 de octubre de cada año como el "Día de la Psoriasis", con el propósito de crear conciencia sobre esta condición médica y promover la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre su existencia, y la necesidad de integración de la población que padece de esta condición; establecer una proclama del Gobierno de Puerto Rico sobre la conmemoración anual; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Se expresa en la Exposición de Motivos del P. del S. 652, que la enfermedad psoriásica es una condición sistémica inflamatoria que afecta en distintas partes del cuerpo. Se puede manifestar a través de lesiones en la piel, lesiones en las articulaciones o en ambas. Se estima que el 2% de los puertorriqueños tienen la enfermedad y de ellos, el 30% tienen manifestaciones tanto en piel como en articulaciones.

Esta condición autoinmune sistémica no es contagiosa, aunque posee cierta predisposición genética relacionada a antecedentes familiares, y se puede presentar por infecciones, factores ambientales y como consecuencia de mucho estrés o por un desorden postraumático, entre otros factores.

Cuando la enfermedad ocurre en la piel es conocida comúnmente como Psoriasis y se manifiesta con manchas rojas cubiertas con escamas plateadas. Las lesiones en la piel son las manifestaciones predominantes de esta enfermedad.

La Psoriasis también puede presentarse como un tipo de artritis conocida como artritis psoriasítica que afecta los tendones y articulaciones. Según expone la Federación Internacional de Asociaciones de Psoriasis (IFPA), las manifestaciones más recurrentes son: crónica; dolorosa; desfiguración; discapacitante; e inflamatoria. Los efectos de estas manifestaciones pueden contribuir a la depresión.

Añade la pieza legislativa que, la artritis psoriásica podría alterar el ciclo de vida de las células cutáneas, generando lesiones en el cuerpo. Los síntomas son: hinchazón, dolor articular, dificultad en el movimiento, o lesiones cutáneas. Además, de acuerdo con la literatura médico-científica, quienes sean diagnosticados con la enfermedad psoriásica tendrían mayor riesgo de enfermedades no transmisibles como: hipertensión; obesidad; dislipidemia; impacto en la salud mental, entre otras.

Finalmente se expresa que, por estas razones, la Asamblea Legislativa entiende necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea parte fundamental de los esfuerzos multisectoriales para educar y concienciar sobre esta condición.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud; al Departamento de Estado y a la Asociación Puertorriqueña de Ayuda al Paciente de Psoriasis (APAPP). Al momento del análisis la Comisión se encontraba en la espera del Memorial Explicativo del Departamento de Salud. Contando con la mayoría de los memoriales solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S. 652.

ANÁLISIS

La medida legislativa propone, designar el 29 de octubre de cada año, como el "Día de la Psoriasis en Puerto Rico", con el propósito de promover la concienciación y educación de la sociedad sobre esta condición; y para otros fines relacionados.

Para la evaluación de esta pieza, se contó con memoriales del Departamento de Estado y la Asociación Puertorriqueña de Ayuda al Paciente de Psoriasis (APAPP). De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

Departamento de Estado

El Lcdo. Félix E. Rivera Torres, Sub-Secretario del Departamento de Estado, en representación del **Departamento de Estado**, expresó su endoso al P. del S. 652, mencionando que es uno loable. El sub-secretario presenta en su escrito datos sobre esta condición mencionando que en su manifestación crónica es de larga duración y que no tiene cura.

El sub-secretario expresa su favorecimiento a que se declare el 29 de octubre de cada año como el "Día de la Psoriasis", siendo dicha fecha hábil en el calendario de Proclamas y "*con el propósito de crear conciencia sobre esta condición médica y promover la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre su existencia*".

Asociación Puertorriqueña de Ayuda al Paciente de Psoriasis (APAPP)

La **Asociación Puertorriqueña de Ayuda al Paciente de Psoriasis (APAPP)** mediante comunicación de la Dra. Leticia N. López Rodríguez, Directora Ejecutiva y secretaria de la Junta de la IFPA, endosa lo propuesto en el P. del S. 652.

Según expresa la Dra. López, la APAPP representa a más de 60,000 pacientes de Psoriasis que existen en Puerto Rico y desde el 2010 están unidos a la Red Latinoamericana de Psoriasis (Latinapso). Añade que la APAPP también es miembro de la International Federation of Psoriasis Associations (IFPA) desde el 2011 y en el 2015 hicieron su ingreso a la International Alliance of Patients Organizations (IAPO). La misión de la APAPP es darles voz a los pacientes de esta condición.

Argumenta la Dra. López que, la Psoriasis es una enfermedad en necesidad de mayor atención y educación, para que la población que la padece en Puerto Rico pueda ser atendida de forma adecuada. Se expresa sobre el sufrimiento de estos pacientes y la falta de acceso a un tratamiento adecuado.

La Dra. López Rodríguez añade en su escrito, que celebrar un día conmemorativo en Puerto Rico ayudaría al reconocimiento y aceptación del paciente. También expone que con "*educar al país sobre la enfermedad logramos que las personas que manifiesten síntomas busquen ayuda*". Con esto se busca evitar un impacto económico y social en el futuro, según expone.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El P. del S. 652, con motivo de designar el 29 de octubre de cada año como el "Día de la Psoriasis en Puerto Rico", busca elevar la concienciación y educación en la sociedad sobre esta enfermedad.

Tanto la agencia de gobierno consultada, con la organización del Tercer Sector, se expresaron a favor de la medida, entendiendo que la declaración de este día, puede servir para que la comunidad en general conozca y pueda elevar conciencia sobre la misma y sus manifestaciones.

La Comisión toma nota y acoge las opiniones del Departamento de Estado en la que favorecen la medida. La Comisión acoge los argumentos de la Dra. Leticia N. López Rodríguez, Directora Ejecutiva de la Asociación Puertorriqueña de Ayuda al Paciente de Psoriasis (APAPP). Expone la importancia del reconocimiento de lo que es esta enfermedad, tanto para el paciente, como su impacto económico y social.

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico entiende que designar el "Día de la Psoriasis en Puerto Rico", sirve como medio para elevar conciencia sobre esta enfermedad y que todo paciente que padece esta enfermedad sea respetado, entendido y apoyado en todas sus manifestaciones; y que tenga acceso a un tratamiento adecuado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 652, con el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

~~GOBIERNO DE PUERTO RICO~~

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 652

15 de octubre de 2021

Presentado por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Morán Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos

Referido a la Comisión de Salud

LEY

R/S
Para declarar el 29 de octubre de cada año como el "Día de Concientización sobre la Psoriasis", ~~con el propósito a los fines de crear~~ eleva conciencia sobre esta condición de salud, médica y promover la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre su existencia, y la necesidad de integración de la población que padece de esta condición; establecer una proclama del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la conmemoración anual; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad psoriásica es una condición sistémica inflamatoria que afecta en distintas partes del cuerpo. Se puede manifestar a través de lesiones en la piel, lesiones en las articulaciones o en ambas. Se estima que el 2% de los puertorriqueños ~~tienen la enfermedad~~ padecen de esta condición y de ellos, el 30% tienen manifestaciones tanto en la piel como en las articulaciones.

Esta condición autoinmune sistémica no es contagiosa, pero sí posee cierta predisposición genética relacionada a antecedentes familiares, y se puede presentar por infecciones, factores ambientales y como consecuencia de ~~muchos~~ elevados niveles de estrés o por un desorden postraumático, entre otros factores.

Cuando la enfermedad ocurre en la piel es conocida comúnmente como Psoriasis y se manifiesta con manchas rojas cubiertas con escamas plateadas. Las lesiones en la piel son las manifestaciones predominantes de esta enfermedad.

En aquellos casos en los que ocurre dolor articular se trata de un tipo de artritis conocido como artritis psoriásica que afecta los tendones y las articulaciones. En algunas ocasiones la artritis se manifiesta primero. Existen diversos estados o etapas de este tipo de artritis que, en su mayoría, afecta múltiples partes del cuerpo, principalmente la piel, las articulaciones o ambas. De acuerdo con la Federación Internacional de Asociaciones de Psoriasis (IFPA), las manifestaciones más recurrentes son:

Rsa

(1) Crónica: la enfermedad psoriásica no se puede curar y podría traer recaídas periódicamente; (2) Dolorosa: la inflamación crónica provoca dolor, especialmente en las articulaciones y la espalda; (3) Desfiguración: cuando la patología se presenta de forma grave podría generar desfiguración permanente; (4) Discapacitante: si no se trata o si se trata de forma inadecuada, la inflamación crónica de las articulaciones puede provocar una discapacidad permanente; y (5) Inflamatoria: cuando la enfermedad psoriásica ocasiona demasiada inflamación al punto de ser crónica, podría generar daños en múltiples partes del cuerpo y puede contribuir a la depresión.

La artritis psoriásica podría alterar el ciclo de vida de las células cutáneas, lo que genera la aceleración de estas causando lesiones de distinta gravedad y aspecto. Cuando esto pasa podrían presentarse algunos síntomas como: hinchazón, dolor articular, dificultad en el movimiento, o lesiones cutáneas. Además, de acuerdo con la literatura médico-científica, quienes sean diagnosticados con la enfermedad psoriásica tendrían mayor riesgo de enfermedades no transmisibles como: hipertensión; obesidad;

dislipidemia; diabetes; síndrome metabólico; enfermedad cardiovascular; enfermedad inflamatoria intestinal; impacto en la salud mental.

Desde el año 2004, el 29 de octubre de cada año se celebra el día mundial de la Psoriasis. En el 2014 la Organización Mundial de la Salud (OMS) certifica este día y busca ~~crear~~ elegar conciencia a la comunidad sobre la enfermedad, compartir información de manera masiva para batallar los mitos de la enfermedad, mejorar el acceso a tratamiento al paciente y darle voz al paciente donde pueda expresar lo doloroso e incapacitante de la enfermedad incluyendo la situación física y mental.

A pesar de que la OMS celebra el día mundial de la psoriasis, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que Puerto Rico se una a la concienciación sobre esta condición ~~médica~~ de salud, se reconozca a los miles de puertorriqueños que la padecen, mientras se promueve la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre su existencia, así como la necesidad de integración de la población que padece de esta condición.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Día de la Psoriasis en Puerto Rico.

2 Se declara el 29 de octubre de cada año como el "Día de Concienciación sobre la
3 Psoriasis" para ~~crear~~ elegar conciencia sobre esta condición ~~médica~~ de salud y promover
4 la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre su existencia, y la necesidad de
5 integración de la población que padece esta condición.

6 Artículo 2.- Proclama.

7 El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá una proclama oficial
8 alusiva al "Día de Concienciación sobre la Psoriasis", con al menos de diez (10) días de
9 antelación al 29 de octubre de cada año, la cual será difundida a los medios de
10 comunicación para su divulgación.

1 Artículo 3.- Coordinación gubernamental.

2 El Secretario del Departamento de Salud, en coordinación con el Secretario del
3 Departamento de Educación, el Secretario del Departamento de la Familia y la Oficina
4 del Procurador del Paciente, adoptarán las medidas que sean necesarias para la
5 consecución de los objetivos de esta Ley y difundirán el significado de dicho día
6 mediante la celebración de actividades especiales. Se promoverá la participación de la
7 ciudadanía y de las entidades privadas en las actividades establecidas en ese día.

8 Artículo 4.- Vigencia.

9 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

RSA

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. DEL S. 25

INFORME POSITIVO

15 de marzo de 2022



TRAMITES Y RECORD
SENADO DE PR
RECIBIDO 15MAR'22 PH 3:35

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Resolución Conjunta del Senado 25, con enmiendas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 25, ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y Reglamento, tanto estatal como federal, el traspaso, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado, al Municipio de Maricao la titularidad, administración y el mantenimiento del Centro Vacacional Monte del Estado en Maricao, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al Programa de Parques Nacionales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a los fines de que el Municipio realice todas las acciones que estime necesarias y convenientes para lograr su máximo potencial de uso en beneficio del desarrollo económico de la región y su municipio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta del Senado 25, ante nuestra consideración, expresa en su parte pertinente los fundamentos que justifican su consideración y aprobación.

El Bosque Estatal del Monte Estado en Maricao cuenta con una extensión territorial de aproximadamente 10,803 cuerdas de terrenos. Este Bosque Estatal se distingue, entre otras cosas, por sus impresionantes vistas panorámicas, tanto de la costa oeste como de la costa sur de Puerto Rico. La temperatura promedio en este bosque es de 72°F y aquí nacen los ríos Guanajibo y Grande de Añasco. Ambos ríos suplen agua a

los municipios del oeste de Puerto Rico.

De igual forma, el Bosque Estatal del Monte del Estado en Maricao cuenta con un Centro Vacacional, conocido como "Centro Vacacional del Monte del Estado que administra el Programa de Parques Nacional del Departamento de Recreación y Deportes. El centro cuenta con 24 cabañas de dos habitaciones cada una que albergan hasta seis (6) personas por unidad. Cada villa cuenta con una cocina, baño y chimenea, por sus frescas temperaturas. Además, las instalaciones tienen piscina, cancha de baloncesto y áreas recreativas.

4 Lamentablemente, señala la Exposición de Motivos, el Programa de Parques Nacionales no ha garantizado ni mantenido el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público. Esta situación ha afectado el turismo del Municipio de Maricao y, por consiguiente, la actividad económica de esta municipalidad. Ante esta situación, urge la acción necesaria para salvaguardar este preciado lugar de ocio y recreación, centro de impulso turístico, tanto en el ámbito nacional e internacional, para lograr su máximo potencial de uso en beneficio del desarrollo económico de la región y su municipio.

Como parte del análisis de la Resolución Conjunta del Senado 25, se solicitó comentarios al Departamento de Recreación y Deportes (DRD), al Alcalde de Maricao, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). El DRD envió sus comentarios, al igual que la OGP, sin embargo, no recibimos comentarios del Alcalde de Maricao. No obstante, con la información provista por el DRD y la OGP entendemos podemos proceder a preparar el Informe sobre la RCS 25.

La Comisión considera necesario hacer constar que, medidas similares han sido presentadas en la Asamblea Legislativa en los pasado años y que, el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) se ha expresado sobre las mismas.

El CEDBI ha expresado que, según dispone el Artículo 12 de la Ley 9-2001, el título de las áreas designadas como parques nacionales será el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y no podrá transferirse a entidades públicas o privadas, incluyendo municipios, excepto cuando, luego de un proceso competitivo, se determine que la transferencia es cónsona con el interés público y sujeto a lo que dispone el Artículo 9 de dicha Ley. Enfatiza que:

"A tales efectos, el Comité estaría recomendando que el Municipio de Vega Alta haga la solicitud directamente al DRNA, para que conforme con sus facultades y autoridad legal, determine el negocio jurídico viable, en cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes aplicables estatales y federales." (subrayado nuestro)

Sobre esta recomendación del CDBI para la medida ante nuestra consideración, es importante señalar que durante el pasado cuatrienio, por virtud de la Resolución Conjunta 40-2019, se le ordenó de manera similar a dicho Comité evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017 y el reglamento, la transferencia libre de costo a los municipios de Cabo Rojo, Luquillo y Fajardo la administración y el mantenimiento de las parcelas de terrenos localizadas en el Parque Nacional Balneario y Centro Vacacional de Boquerón, en Cabo Rojo, el Balneario La Monserrate, en Luquillo y el Balneario Seven Seas en Fajardo, Puerto Rico, respectivamente, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones.

4 Ante ese mandato, emitieron la Resolución 2019-102, que en síntesis expresó que la Ley 26-2017, declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en *desuso*; y dispusieron en la parte pertinente del Resuélvase: *“Por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, en atención a las facultades delegadas al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), recomendar el establecimiento de concesiones administrativas por parte del DRNA con cada uno de los Municipios (Cabo Rojo Luquillo y Fajardo), en cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes aplicables estatales y federales, y en vista que las propiedades son bienes de dominio público, designados como Parques Nacionales y se encuentran en uso.”* Es decir, delegaron la transferencia que se les refirió al DRNA, conforme a la titularidad de los balnearios y el que no eran propiedades en desuso.

La Comisión toma en consideración lo antes expuesto, y enmendará la RCS 25 para que sea el Departamento de Recursos naturales y Ambientales quien evalúe la transferencia presentada.

El Departamento de Recreación y Deportes nos envió sus comentarios. Señaló su Secretario, Hon. Ray J. Quiñones, en su escrito que:

“El Centro Vacacional Monte del Estado, forma parte del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico administrado por el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales conforme la Ley 107-2014, según enmendada. Por tal motivo, y toda vez que el DRNA es el titular de dicho parque nos enfocaremos en aquellos aspectos sobre los cuales es nuestra obligación informar a esta honorable Comisión.”

También expresaron que: *“Es política pública del Gobierno de Puerto Rico el reconocer la recreación y el deporte como derechos del pueblo. La responsabilidad de implementar esta política pública recae en el Departamento de Recreación y Deportes, en virtud de su Ley Orgánica, Ley 8-2004, según enmendada. La Ley 8-2004, a su vez establece que el DRD examinará, emitirá opiniones o intervendrá “en toda actividad o asunto relacionado con la recreación y el deporte en el país, como parte de la responsabilidad gubernamental para garantizar el bien común y el interés público”.*

Por otra parte, el **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)** expresó que tiene bajo su responsabilidad la administración del Programa *Land and Water Conservation Fund*. Este programa provee asistencia con fondos federales que se han utilizados para el desarrollo de múltiples instalaciones recreativas, tales como parques de pelota, campos de soccer, balnearios, pistas atléticas, y otras instalaciones para recreación al aire libre.

4
Así, indica, que, el Centro Vacacional Monte del Estado recibió fondos para su desarrollo en varias ocasiones en virtud del "*Land and Water Conservation Fund*" (*LWCF*) Act de 1965, según enmendada, a través de los proyectos 72-00001 y 72-00160. Conforme a la reglamentación aplicable al *LWCF* ninguna propiedad que haya recibido fondos para su desarrollo en virtud del *LWCF* podrá ser vendida, cedida, alquilada o transferida de manera alguna a una agencia estatal elegible (término que incluye a los municipios) ni a un privado, sin la autorización previa y por escrito del Secretario del Interior de los Estados Unidos (en adelante DOI, por sus siglas en inglés) a través del *National Park Service* (NPS). Esta solicitud de autorización solo puede hacerse a través del *State Liaison Officer* (SLO) o *Alternate State Liaison Officer* ambos nombrados por el Gobernador para ejercer dichas funciones. Además, la solicitud de autorización que a estos efectos se haga tiene que cumplir con unos pre-requisitos establecidos en la reglamentación federal, particularmente el 54 U.S. Code § 200305 sobre asistencia financiera a los estados la cual dispone en sus incisos (f) (3):

"No property acquired or developed with assistance under this section shall, without the approval of the Secretary, be converted to other than public outdoor recreation use. The Secretary shall approve a conversion only if the Secretary finds it to be in accordance with the then existing comprehensive statewide outdoor recreation plan and only on such conditions as the Secretary considers necessary to ensure the substitution of other recreation properties of at least equal fair market value and of reasonably equivalent usefulness and location."

Enfatizó el Secretario que: "Lo anterior forzosamente significa que, en caso de que se interese cambiar el uso y previo a realizar cualquier gestión de administración sobre el particular, el Gobierno de Puerto Rico tiene que solicitar la aprobación del Secretario del Interior de los Estados Unidos, a través del NPS y, con ello, tiene que someter a la consideración del antes mencionado Secretario todos los requisitos de cumplimiento con el programa federal. Debemos destacar que, la aprobación y autorización de las transacciones son ejercicios discrecionales del NPS. De manera específica expresa:

"Por lo cual, en caso de aprobarse la transferencia de titularidad al Municipio de Maricao, es necesario que la escritura que a tales fines se otorgue incluya las disposiciones requeridas a los fines de que se asegure a perpetuidad el requisito de uso para recreación pública"

al aire libre contenido en el LWCF Act. De igual manera, el Municipio tendrá que suscribir los acuerdos de co-patrocinador y otra documentación que a tales fines requiera el NPS. . Es responsabilidad del Estado el asegurarse que se continúe proveyendo el mantenimiento adecuado a estas instalaciones, así como que se continúen operando para fines de recreación pública al aire libre. El Estado será responsable por todas las acciones del Municipio como co-patrocinador relacionadas con su ejecución en relación al manejo del Centro vacacional.”

4 El Secretario sugirió varias enmiendas, particularmente en cuanto a las condiciones que debe incluir la correspondiente escritura de traspaso al municipio del balneario, que la Comisión acoge e incluye en el Entirillado Electrónico de la medida. Esto, a los fines de proteger los mejores intereses del Estado, quien será el responsable por cualquier incumplimiento con el programa LWCF. Además, estas enmiendas tienen el propósito de evitar consecuencias adversas al erario por la eliminación de elegibilidad a estos fondos que permiten el desarrollo de instalaciones para promover el esparcimiento, recreación y el deporte entre los residentes de Puerto Rico y aquellos que nos visitan. Entre las enmiendas se encuentran, que, la escritura a otorgarse en caso de transferencia de titularidad debe incluir disposiciones específicas en cuanto al manejo de la propiedad, no obstante, entre las disposiciones generales que tienen que surgir de la escritura recomiendan las siguientes:

1. Con el fin de proteger el interés público, se debe establecer claramente la capacidad del SLO, ASLO o funcionarios del Departamento para revisar periódicamente el desempeño del Municipio.
2. La escritura de transferencia de titularidad debe indicar claramente que el área transferida debe ser operada por el Municipio para fines de recreación pública al aire libre en cumplimiento con las disposiciones de la ley del LWCF y las regulaciones aplicables (36C.F.R. Parte 59).

La Comisión toma en consideración lo antes expuesto, y enmendó la RCS 25 para incluir las recomendaciones presentadas por el DRD

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** envió sus comentarios sobre la medida. Expresaron, que, es importante destacar que, la crítica situación fiscal que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico ha repercutido en todo el espectro de nuestra infraestructura, incluyendo la propiedad inmueble. Debido a esto, es un compromiso programático tomar las acciones necesarias para cumplir con la obligación de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la ciudadanía y los más vulnerables. Asimismo, es necesario proveer los mecanismos necesarios para fortalecer el mercado de bienes raíces y proveerle más recursos al Estado en aras de afrontar la crisis y cumplir con el Plan Fiscal requerido bajo la "Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad

Manifestaron que, aunque consideran loable la cesión propuesta y en principio no lo objetamos, debemos advertir que le corresponde al Comité evaluar toda solicitud de

compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios. En ese sentido, es necesario que durante la evaluación y tramitación de esta pieza legislativa se sigan los procedimientos que se han implantado. Así las cosas, estimaron adecuado brindar el tiempo y espacio necesario a dicho Comité para que evalúe e identifique aquellos bienes inmuebles a los cuales se le deba establecer un procedimiento uniforme para su disposición y transferencia conforme a la citada Ley 26-2017 y el Plan Fiscal.

Señalaron que, es importante advertir que, según los récords de nuestra Oficina, el Municipio de Maricao reporta un déficit acumulado de aproximadamente \$3,677,331, según reflejado en la última auditoria del año fiscal 2018-2019. Por ello, sugirieron que, se encomiende a la agencia responsable, en conjunto con el Municipio de Maricao, realizar un estudio económico a fin de estimar el impacto fiscal que representaría la operación del Centro Vacacional Monte del Estado y las mejoras necesarias a sus estructuras.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

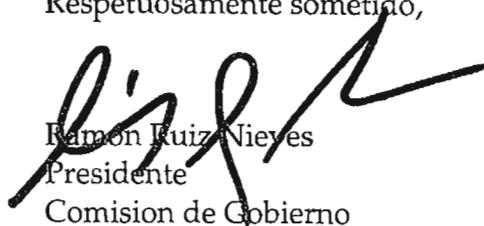
En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **solicitó** comentarios a la OGP -Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la RCS 25 podría imponer una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales. La OGP envió sus comentarios con recomendaciones que se incluyen en el Entirillado Electrónico, además, si se aprueba la transferencia el Municipio contará con las entradas económicas que genera el Centro Vacacional Monte del Estado para cubrir los gastos de operación.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, toma conocimiento de la información presentada por las agencias y acoge las recomendaciones presentadas por el CEDIB, el DRD y la OGP.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 25, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno

Entirillado Electrónico
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 25

10 de febrero de 2021

Presentada por la señora *González Huertas*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

4
Para ordenar al ~~Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26 2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"~~, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia libre de costo Departamento de Recursos Naturales y Ambientales evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y Reglamento, tanto estatal como federal, el traspaso, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado, al Municipio de Maricao la titularidad, administración y el mantenimiento del Centro Vacacional Monte del Estado en Maricao, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al Programa de Parques Nacionales del Departamento de ~~Recreación y Deportes~~ Recursos Naturales y Ambientales, a los fines de que el Municipio realice todas las acciones que estime necesarias y convenientes para lograr su máximo potencial de uso en beneficio del desarrollo económico de la región y su municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Maricao, localizado en la región oeste de la Cordillera Central de Puerto Rico, se distingue por el triunvirato ecológico que posee. Precisamente, dicha municipalidad cuenta con el Bosque del Monte del Estado, administrado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (DRNA). Por años, este Bosque Nacional ha conectado al ciudadano con las maravillas naturales de nuestro país y ha sido una excelente plataforma para continuar desarrollando el

Turismo Verde en Puerto Rico.

El Bosque Estatal del Monte Estado en Maricao cuenta con una extensión territorial de aproximadamente 10,803 cuerdas de terrenos. Este Bosque Estatal se distingue, entre otras cosas, por sus impresionantes vistas panorámicas, tanto de la costa oeste como de la costa sur de Puerto Rico. La temperatura promedio en este bosque es de 72°F y aquí nacen los ríos Guanajibo y Grande de Añasco. Ambos ríos suplen agua a los municipios del oeste de Puerto Rico.

De igual forma, el Bosque Estatal del Monte del Estado en Maricao, cuenta con un Centro Vacacional, conocido como "Centro Vacacional del Monte del Estado que administra el Programa de Parques Nacional del Departamento de ~~Recreación y Deportes~~ Recursos Naturales y Ambientales. El ~~centro~~ Centro cuenta con 24 cabañas de dos habitaciones cada una que albergan hasta seis (6) personas por unidad. Cada villa cuenta con una cocina, baño y chimenea, por sus frescas temperaturas. Además, las instalaciones tienen piscina, cancha de baloncesto y áreas recreativas.

Lamentablemente, el Programa de Parques Nacionales del Departamento de ~~Recreación y Deportes~~ Recursos Naturales y Ambientales no ha garantizado ni mantenido el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público. Esta situación ha afectado el turismo del municipio de Maricao y, por consiguiente, la actividad económica de esta municipalidad. Ante esta situación, urge la acción necesaria para salvaguardar este preciado lugar de ocio y recreación, centro de impulso turístico, tanto en el ámbito nacional e internacional, para lograr su máximo potencial de uso en beneficio del desarrollo económico de la región y su municipio.

La presente medida es una alternativa para lograr el despunte de una facilidad que no ha sido desarrollada por la falta de recursos del Gobierno Estatal. Por tanto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, reconociendo el valor ecoturístico y recreacional del Centro Vacacional del Monte del Estado en Maricao, ordena al ~~Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26 2017,~~

9

según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evalúe Departamento de Recreación y Deportes y alguna persona natural o jurídica en relación conforme a las disposiciones de Ley y reglamento, la su transferencia libre de costo de y la titularidad, administración y el mantenimiento al municipio de Maricao, a los fines de proteger y conservar esta facilidad pública de tanto valor y potencial económico. --Asimismo, de aprobarse el traspaso de la administración y el mantenimiento al municipio de Maricao, deberá considerar acuerdos de colaboración con otros municipios, organizaciones del tercer sector o entidades privadas (con o sin fines de lucro) para desarrollar planes y estrategias de mejoramiento y desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al ~~Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades~~
2 ~~Inmuebles~~ (en adelante, "Comité"), creado por la Ley 26-2017, según enmendada,
3 conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las
4 disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia libre de costo por parte del
5 Programa de Parques Nacionales del Departamento de Recreación y Deportes
6 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales evaluar conforme a las disposiciones de la
7 Ley y reglamento, tanto estatal como federal, el traspaso, usufructo o cualquier otro negocio
8 jurídico contemplado al municipio de Maricao, la titularidad, administración y el
9 mantenimiento del Centro Vacacional Monte del Estado en Maricao.

10 Sección 2.- Se ordena al DRNA en conjunto con el Municipio de Maricao, realizar un estudio
11 económico a fin de estimar el impacto fiscal que representaría la operación del Centro Vacacional Monte
12 del Estado y las mejoras necesarias a las estructuras. ~~De aprobarse la administración y el~~
13 ~~mantenimiento de las parcelas descritas en la Sección 1, se incluirá las instalaciones y~~

1 edificaciones. El Comité vendrá obligado a evaluar la posibilidad de traspasar la
2 titularidad de los terrenos, instalaciones y edificaciones, del Centro Vacacional Monte
3 del Estado a la administración municipal de Maricao.

4 Sección 3.- ~~De aprobarse la administración y el mantenimiento del Centro Vacacional~~
5 ~~descrito en la Sección 1, todo contrato debidamente otorgado entre el con el Centro~~
6 ~~Vacacional antes de ceder la administración y el mantenimiento, permanecerá en vigor~~
7 ~~bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas al momento de su otorgamiento~~
8 ~~subrogándose el Municipio de Maricao en el lugar del Departamento de Recreación y~~
9 ~~Deportes, con los mismos derechos y obligaciones. Esto siempre y cuando dichas~~
10 ~~relaciones incidan sobre la administración o el mantenimiento del Centro Vacacional~~
11 ~~descrito en la Sección 1. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), una~~
12 ~~vez realizado el estudio económico ordenado en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, deberá~~
13 ~~evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de ~~sesenta (60)~~ treinta (30) días~~
14 ~~laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.~~

15 Sección 4.- ~~De aprobarse la administración y el mantenimiento del Centro~~
16 ~~Vacacional descrito en la Sección 1, se hará con la condición de que el Municipio de~~
17 ~~Maricao garantice, conceda y mantenga el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el~~
18 ~~público. En caso que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) apruebe~~
19 ~~la transferencia de titularidad, usufructo o cualquier otro negocio jurídico, la escritura de~~
20 ~~titularidad deberá indicar claramente que el área transferida debe ser operada por el Municipio de~~
21 ~~Vega Alta para fines de recreación pública al aire libre en cumplimiento con las disposiciones de~~
22 ~~la Ley del "Land and Water Conservation Fund" (LWCF) y las regulaciones aplicables (36~~

1 C.F.R. Parte 59). Además, debe establecer que se exige el cumplimiento con toda la legislación en
2 materia de derechos civiles y accesibilidad, y su cumplimiento se indicará mediante carteles
3 colocados en zonas públicas visibles, declaraciones en folleto de información al público o
4 cualquier otra forma que se determine y os acuerdos correspondientes de co-patrocinador y otra
5 documentación que tales fines requiera el National Park Service (NPS).

6 Sección 5.- ~~De aprobarse la administración y el mantenimiento del Centro~~
7 ~~Vacacional descrito en la Sección 1, el Municipio de Maricao podrá establecer acuerdos~~
8 ~~de colaboración con municipios, organizaciones del tercer sector o entidades privadas~~
9 ~~que permitan bajar costos operacionales y maximizar el uso de los recursos disponibles.~~
10 Esta Resolución Conjunta, otorgará, una vez autorizada la transacción por el Departamento de
11 Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la facultad expresa al Municipio de Maricao de
12 utilizar las facilidades según dispuesto en la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como
13 “Código Municipal de Puerto Rico”, así como cualquier otra ley o reglamento aplicable. En caso
14 que el Municipio de Maricao no cumpla con los requerimientos de ley establecidos en la LWCF,
15 así como con sus regulaciones aplicables, la titularidad del Parque revertirá al Estado.

16 Sección 6.- En el caso en que el Comité se apruebe la transferencia, la administración
17 de los inmuebles que son parte del Centro Vacacional descrito en esta Resolución,
18 ~~será transferido~~ estos serán transferidos en las mismas condiciones en que se
19 ~~encuentre~~ encuentren, sin que exista obligación alguna del Departamento de Recreación
20 ~~y Deportes~~ Recursos Naturales y Ambientales de realizar ningún tipo de reparación o
21 modificación con anterioridad a su traspaso.

22 Sección 7.- ~~Si el Comité se aprueba la transferencia, el Municipio de Maricao~~

1 ~~aprobará un reglamento que regirá el uso de todos los componentes del Centro~~
2 ~~Vacacional del Monte del Estado en Maricao. El mismo incluirá, pero sin limitarse, las~~
3 ~~reglas para el uso de las facilidades recreativas y deportivas, los costos de alquiler de las~~
4 ~~instalaciones y cualquier otra disposición necesaria para maximizar el uso de las~~
5 ~~facilidades y garantizar la protección de las mismas. El Municipio de Maricao se~~
6 ~~asegurará de mantener copia del reglamento actualizado en sus oficinas administrativas~~
7 ~~para el conocimiento de los usuarios. Además, someterá el reglamento en el~~
8 ~~Departamento de Recreación y Deportes; así como toda enmienda posterior a la~~
9 ~~aprobación inicial de dicho reglamento. — A su vez, el municipio remitirá al~~
10 ~~Departamento de Recreación y Deportes una copia de cualquier contrato suscrito con~~
11 ~~cualquier concesionario en el respectivo Centro Vacacional, según los propósitos de la~~
12 ~~presente.~~

13 ~~Sección 8. De permitirse la cesión, el Municipio de Maricao mantendrá una~~
14 ~~póliza de seguro de responsabilidad pública en la cual proveerá anualmente un~~
15 ~~endoso de la misma a favor del Departamento de Recreación y Deportes, relevando~~
16 ~~a este de toda responsabilidad pública. En el caso de un concesionario que opere~~
17 ~~dentro del Centro Vacacional vendrá obligado a cumplir, de igual manera, con~~
18 ~~una póliza de seguro de responsabilidad pública, la cual le proveerá anualmente un~~
19 ~~endoso de dicha póliza a favor del Departamento de Recreación y Deportes, y del~~
20 ~~Municipio de Maricao.~~

21 ~~Sección 9. Las disposiciones de esta Resolución Conjunta son independientes y~~
22 ~~separadas unas de otras por lo que si algún tribunal, con jurisdicción y~~

1 ~~competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus~~
2 ~~disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni~~
3 ~~legalidad de las disposiciones restantes.~~

4 Sección ~~107~~.- El Municipio de Maricao en conjunto con el Departamento de
5 ~~Recreación y Deportes, y con la aprobación del Departamento de Recreación y~~
6 ~~Deportes~~ Recursos naturales y Ambientales podrá suscribir cualesquiera contratos y
7 acuerdos sean necesarios para el desarrollo social y económico del municipio y sus
8 áreas limítrofes. No obstante, los proyectos que puedan desarrollarse en el área de
9 ningún modo limitarán el uso público del Centro Vacacional y sus facilidades.

10 ~~Sección 11. El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles,~~
11 ~~así como cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, deberá~~
12 ~~cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta en un término no mayor de~~
13 ~~noventa (90) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución~~
14 ~~Conjunta.~~

15 Sección ~~128~~.- El Departamento podrá, de aprobarse la cesión, ante un patrón de
16 incumplimiento de parte del Municipio de Maricao a las disposiciones de esta
17 Resolución Conjunta, revertir la cesión, de la administración y el mantenimiento del
18 Municipio de Maricao.

19 Sección ~~139~~.- Esta Resolución Conjunta quedará sin efecto, si en el término
20 improrrogable de cinco (5) años, ~~de tener la aprobación del Comité,~~ contados desde el
21 día de su aprobación, el Municipio de Maricao no asume activamente la administración
22 y el mantenimiento del Centro Vacacional Monte del Estado en Maricao debidamente

1 concedido y de sus facilidades.

2 Sección ~~1410~~.—~~El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles~~
3 ~~deberá evaluar si existen restricciones impuestas por el Land and Water~~
4 ~~Conservation Fund al Centro Vacacional del Monte del Estado en Maricao. Las~~
5 ~~disposiciones de esta Resolución Conjunta son independientes y separadas unas de otras por~~
6 ~~lo que, si algún tribunal, con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o~~
7 ~~inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni~~
8 ~~menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.~~

9 Sección ~~1511~~.— Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente
10 después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 78

INFORME POSITIVO

11 de marzo de 2022


TRAMITES Y RECORD
SENADO DE PR
RECIBIDO 11 MAR'22 AM 9:56

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Resolución Conjunta del Senado 78, con enmiendas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio Autónomo de Cayey, de los terrenos e instalaciones que albergan la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera ubicada en el Barrio Matón en Cayey; para fines comunitarios, educativos o cualquier otro fin público que determine el Municipio de Cayey; y para otros fines relacionados. y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Así, la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta del Senado 78, ante nuestra consideración, de igual manera expresa en su parte pertinente los fundamentos que justifican su consideración y aprobación.

Se desprende de la Exposición de Motivos que, reutilizar estructuras existentes reafirma el compromiso de esta Asamblea Legislativa de evitar el deterioro como

consecuencia del desuso de instalaciones públicas existentes. Ya sea por la disminución paulatina que durante años hemos estado registrando en nuestra población, o porque el uso que se le dio a alguna instalación ya no necesario, existe una cantidad considerable de espacios públicos que al día de hoy carecen de utilidad. Lo anterior, nos abre una serie de oportunidades que debemos mirar y aprovechar para encontrar un uso práctico a espacios existentes y proveerles un uso para evitar que el paso del tiempo destruya estructuras que con gran esfuerzo y sacrificio se levantaron pero que al día de hoy carece de importancia.

Indica que, se hace imperativo que, como sociedad, identifiquemos alternativas que produzcan beneficio a nuestro País. Lo anterior, nos enfrenta a aprovechar oportunidades que tenemos para encontrarle uso a espacios que actualmente no reportan ninguna utilidad para el Estado.

Señala que, el Municipio Autónomo de Cayey ha establecido un sistema de transporte colectivo como alternativa para que sus ciudadanos puedan tener un servicio adecuado de transporte a través de varios puntos estratégicos establecidos a lo largo de dicho municipio. Que, la capacidad de dicho sistema de transporte, la puntualidad y regularidad de su uso y la necesidad de que existan instalaciones y medios adecuados, hace necesario planificar y llevar a cabo proyectos que permitan desarrollar estrategias cuyo fin sea desarrollar, mejorar y fortalecer un sistema de transporte colectivo al servicio de sus ciudadanos y de todos sus visitantes.

Establece la autora de la medida que, la política pública de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", facilitar y permitir el traspaso de las propiedades inmuebles del gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales. Sin embargo, si a la misma vez en que identificamos un uso adecuado para un espacio público en desuso, logramos crear programas o proyectos que pueda representar un beneficio a nuestra sociedad, estamos

cumpliendo con una política pública robusta que redundará en beneficios a nuestra sociedad.

Se establece en la Ley 26-2017, creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), el cual tiene la facultad delegada para la disposición de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Entre los deberes y responsabilidades enmarcados en el Artículo 5.06 de la Ley, se encuentra, entre otros, coordinar la Junta Revisora de Propiedad Inmueble creada por virtud de la Ley 235-2014, la preparación y/o actualización de un inventario oficial de todas las propiedades inmuebles de todas las agencias, dependencias, instrumentalidades y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, excluyendo las propiedades de la Universidad de Puerto Rico. Además, deberá evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité. Y que, lo dispuesto en el Capítulo 5 de la Ley 26-2017 tiene supremacía sobre cualquier otra ley, según dispuesto en el Artículo 10.04.

Acorde con lo antes expuesto el procedimiento para la disposición de propiedades inmuebles del Gobierno de Puerto Rico está establecido en la Ley 26-2017.

Además, es importante apuntar que en el entirillado electrónico de la medida hemos incluido enmiendas concretas para atender los señalamientos que conocemos ha establecido en el pasado el CEDBI, que advierten de las restricciones y condiciones en Ley que es necesario cumplir para los procesos de traspaso de la propiedad al municipio.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la RCS 78 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

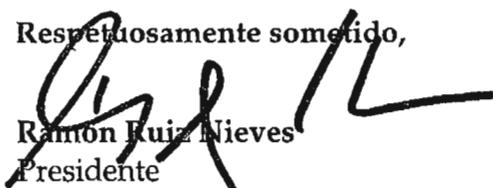
CONCLUSIÓN

Tomando todo lo anterior, esta Comisión considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el interés público, haciendo posible la transferencia de una

propiedad de una agencia a un municipio para poder utilizar un predio para el beneficio de la comunidad que lo rodea. Estamos convencidos que lo anterior, redundará en una mejor utilización de los recursos del Estado y es cónsono con los fines que promueve la Ley 26-2017, según enmendada.

4
Concluida la evaluación de la Comisión, y en el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en el bienestar del pueblo, vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. del S. 78, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno

Entirillado Electrónico
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 78

7 de mayo de 2021

Presentada por la señora *Hau*
Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio Autónomo de Cayey, de los terrenos e instalaciones que albergan la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera ubicada en el Barrio Matón en Cayey; ~~para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; para reconocer la facultad del Comité de fijar condiciones restrictivas para asegurar que las propiedades transferidas sean utilizadas para fines comunitarios, educativos o cualquier otro fin público que determine el Municipio de Cayey; y para otros fines relacionados. y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reutilizar estructuras existentes reafirma el compromiso de esta Asamblea Legislativa de evitar el deterioro como consecuencia del desuso de instalaciones públicas existentes. Ya sea por la disminución paulatina que durante años hemos estado registrando en nuestra población, o porque el uso que se le dio a alguna instalación ya no necesario, existe una cantidad considerable de espacios públicos que al día de hoy carecen de utilidad. Lo anterior, nos abre una serie de oportunidades que debemos mirar y aprovechar para encontrar un uso práctico a espacios existentes y proveerles un uso para evitar que el paso del tiempo destruya estructuras que con gran esfuerzo y sacrificio se levantaron pero que al día de hoy carece de importancia.

De otro lado, se hace imperativo que, como sociedad, identifiquemos alternativas que produzcan beneficio a nuestro País. Lo anterior, nos enfrenta a aprovechar oportunidades que tenemos para encontrarle uso a espacios que actualmente no reportan ninguna utilidad para el Estado.

El Municipio Autónomo de Cayey ha establecido un sistema de transporte colectivo como alternativa para que sus ciudadanos puedan tener un servicio adecuado de transporte a través de varios puntos estratégicos establecidos a lo largo de dicho municipio. La capacidad de dicho sistema de transporte, la puntualidad y regularidad de su uso y la necesidad de que existan instalaciones y medios adecuados, hace necesario planificar y llevar a cabo proyectos que permitan desarrollar estrategias cuyo fin sea desarrollar, mejorar y fortalecer un sistema de transporte colectivo al servicio de sus ciudadanos y de todos sus visitantes.

Fue la política pública de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, facilitar y permitir el traspaso de las propiedades inmuebles del gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales. Sin embargo, si a la misma vez en que identificamos un uso adecuado para un espacio público en desuso, logramos crear programas o proyectos

que pueda representar un beneficio a nuestra sociedad, estamos cumpliendo con una política pública robusta que redunda en beneficios a nuestra sociedad.

En ese sentido, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se autorice la transferencia de la Escuela Luis Muñoz Rivera ubicada en el Barrio Matón de Cayey al Municipio Autónomo de Cayey para dar paso a proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento de un sistema de transporte colectivo accesible para todos los residentes y visitante de dicho municipio.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
2 Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley
3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y
4 su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio
5 jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Cayey, de los terrenos e
6 instalaciones que albergan la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera ubicada en el Barrio
7 Matón en Cayey, para fines comunitarios, educativos o cualquier otro fin público que determine
8 el Municipio de Cayey; y para otros fines relacionados. ~~y para otros fines relacionados con el~~
9 ~~propósito de establecer en dichas instalaciones proyectos dirigidos al desarrollo y~~
10 ~~fortalecimiento de un sistema de transporte colectivo accesible para todos los residentes~~
11 ~~y visitantes del Municipio de Cayey.~~

12 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
13 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60)
14 días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al
15 transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final, se

1 entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que el Departamento de
2 Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel
3 cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta y deberán iniciarse
4 inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión aquí ordenada.

5 ~~Sección 3.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles~~
6 ~~aprueba la cesión o no emite determinación dentro de los sesenta (60) días laborables~~
7 ~~posteriores a la aprobación de esta Resolución Conjunta, el Departamento de~~
8 ~~Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria~~
9 ~~para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta y a la~~
10 ~~determinación del Comité, y por lo tanto transferirá los terrenos y la estructura~~
11 ~~desritos en la sección 1 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Cayey.~~

12 Sección 4-3.- De aprobarse algún negocio jurídico conforme a esta Resolución
13 Conjunta, el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles podrá
14 imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades
15 descritas en la ~~sección~~ Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas para fines
16 comunitarios, educativos o cualquier otro fin público que determine el Municipio de
17 Cayey, especialmente para los ciudadanos del Municipio de Cayey y pueblos limítrofes.
18 El Municipio de Cayey establecerá en dichas instalaciones proyectos dirigidos al
19 desarrollo y fortalecimiento de un sistema de transporte colectivo accesible para todos
20 los residentes y visitantes del Municipio de Cayey.

21 Sección 5 4.- De aprobarse la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro
22 negocio jurídico contemplado, de transferir las referidas instalaciones, así como los terrenos

1 donde ubican las referidas escuelas, estos serán traspasados en las mismas condiciones
2 en que se encuentren al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin
3 que exista obligación alguna de ninguna entidad del Gobierno de Puerto Rico de
4 realizar ningún tipo de reparación. Toda reparación necesaria será realizada por el
5 Municipio de Cayey, pudiendo este recibir donativos de entidades sin fines de lucro, así
6 como propuestas sufragadas con fondos federales para la realización de cualquier obra
7 o mejora permanente, si alguna.

8 Sección 6 5.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla
9 válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la
10 Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo,
11 oración, palabra, letra, disposición, sección, título o parte de esta Resolución Conjunta
12 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
13 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El
14 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración,
15 palabra, letra, disposición, sección, título o parte de la misma que así hubiere sido
16 anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una
17 circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
18 disposición, sección, título o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada
19 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
20 invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o
21 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e
22 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las

1 disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque se
2 deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus
3 partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
4 alguna persona o circunstancia.

5 Sección 76.- Vigencia

6 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 111

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAR 9 22 PM 3:55

INFORME POSITIVO

9 de marzo de 2022

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 111, con enmiendas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de Senado 111 propone ordenar al Comité de Evaluación Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua Escuela Superior Dra. María Cadilla de Martínez, ubicados en la carretera PR-6608, Avenida Constitución, específicamente en las coordenadas 18.467192, -66.721054, del Barrio Pueblo del Municipio de Arecibo.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Mediante la facultad concedida por el Reglamento del Senado se solicitaron comentarios al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), (en adelante Comité) para conocer el status de la escuela motivo de esta medida legislativa.

El CEBI contestó el requerimiento de información solicitado. Indicó la Directora Ejecutiva del Comité, Ing. Sylvette M. Vélez Conde que, reconocen los objetivos que persigue la medida para que el Municipio de Arecibo utilice los planteles escolares en desuso para promover iniciativas de desarrollo comunitario y servicios a la ciudadanía.

De la información que nos brindó la Ing. Vélez Conde se desprende el DEDBI tiene ante su consideración una solicitud de interés de parte del Municipio para el plantel escolar Dra. María Cadilla de Martínez. Destacó que queda pendiente recibir por parte del Municipio su propuesta de uso, incluyendo el negocio jurídico y término que interesa ocupar esta propiedad.

Manifestó, además, que, el CEDIB debe constatar la información de titularidad y cabida para autorizar a la entidad gubernamental que ostente la titularidad de esta escuela en desuso, lo cual en ocasiones pueden tomar tiempo por no surgir tal información de la plataforma del DTOP, que es una de las fuentes de información que se utiliza.

Expresó la Directora Ejecutiva, que, en vista de lo anterior, el CEDBI no se opone a la firma de esta medida, la misma será atendida, de forma consistente con la ley y reglamentación vigente aplicable. Así las cosas, recomiendan la adopción de la Resolución Conjunta del Senado 111, de manera que sea canalizada, conforme a la información suministrada en sus comentarios. Y que, de esta forma se garantiza dar cumplimiento a los propósitos que persigue la Ley a través del CEDBI, al permitir retener la autoridad para ejecutar e implementar la política pública, de manera que se propicie el uso óptimo de las propiedades en desuso de la Rama Ejecutiva con procesos ágiles y parámetros uniformes, mientras tiene la oportunidad de analizar las particularidades y circunstancias de las diversas solicitudes y el uso propuesto para determinados inmuebles, y conforme a ello, determinar el mejor curso de acción disponible.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico," la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la RCS 111 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno, ante la información recibida, considera meritorio el aprobar la Resolución Conjunta del Senado 111 para permitir la evaluación de la transferencia de la Escuela Dra. María Cadilla de Martínez al Municipio de Arecibo.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la RCS 111, con las enmiendas que se incluyen en le entirillado electrónico.

Responsablemente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ramón Ruiz Nieves', written over the typed name.

Ramón Ruiz Nieves
Presidente

Entirillado Electrónico
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 111

28 de mayo de 2021

Presentada por la señora Rosa Vélez

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA



Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, ~~la venta,~~ transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela superior Escuela Superior Dra. María Cadilla de Martínez, ubicados en la carretera PR-6608, específicamente en las coordenadas 18.467192, - 66.721054, del ~~barrio~~ Barrio Pueblo del Municipio de Arecibo; ~~para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, se publicó el Informe Investigativo sobre Escuelas Públicas, (en adelante, "Informe Investigativo"), realizado por el Centro para la Reconstrucción del Hábitat, Inc. Este informe indicó que desde el año 2007, el Departamento de Educación

de Puerto Rico ha cerrado casi la mitad de las escuelas públicas del país. Es decir, del período del 2007 al 2018, unas 673 escuelas (44%) han sido cerradas en Puerto Rico. Esa cifra es superior a la tasa y número de cierres ocurridos en Chicago, que es el segundo distrito escolar con mayor número de cierres en los Estados Unidos, seguido por Washington, D.C. y Filadelfia.

En específico, el Informe Investigativo demostró, que el Departamento de Educación cerró al menos 150 escuelas entre el 2010 y 2015. Luego, en mayo de 2017, la exsecretaria de Educación, Julia B. Keleher anunció el cierre inmediato de otros 165 planteles. Posteriormente, en mayo de 2018, aún después del azote de los huracanes Irma y María, Keleher anunció e implementó el cierre de 263 escuelas adicionales.

La condición actual de las escuelas cerradas puede ser muy variante, a pesar de que muchas continúan estando bajo la administración del gobierno. Actualmente, es necesario tomar medidas para que estas estructuras se mantengan como propiedades y activos del sector público, para satisfacer las necesidades de las comunidades y el mejor interés de la población. Llama la atención que, de conformidad con el Informe Investigativo, en la actualidad tan solo 10 de las 673 escuelas cerradas en los últimos años han sido vendidas. El ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico no ha realizado un plan de uso de esas estructuras, que en su momento fueron utilizadas como centros de educación. Según un estudio realizado por el *Pew Charitable Trust* sobre el cierre de escuelas en Estados Unidos, cuanto más tiempo permanecen los planteles cerrados, más difícil resulta recuperarlos y habilitarlos para brindarle un uso alternativo en favor de las comunidades y evitar que se conviertan en estorbos públicos.

La mayoría de las escuelas cerradas en Puerto Rico permanecen en desuso y abandono. En ese sentido, es importante considerar que, al cerrarse una escuela, se cierra mucho más que varios salones de clases; también se cierra una biblioteca pública, un comedor escolar, teatros e instalaciones recreativas y deportivas. El Informe Investigativo reveló que, de las 673 escuelas cerradas, el Departamento de Educación

solo ha firmado contratos disponiendo la reutilización de 123 planteles (18%) entre 2014-2019. Conforme al Informe Investigativo, un 69% de las escuelas cerradas están en desuso y un 6% con usos indeterminados, y aproximadamente un 81% de los planteles se encuentran entre optimas (59%) y buenas (22%) condiciones para ser reutilizadas para fines alternos.

Detalla el Informe Investigativo que, aproximadamente un 41% de las escuelas en desuso sufren algún grado de desperdicio, daño o problema de seguridad. De estos, la mayoría se encuentran con: falta de puertas y ventanas, acumulación de basura, escombros de construcción, animales vivos, establos de caballos, criadero de mosquitos, grafitis, uso habitacional ocasional, excrementos humanos y de animales, uso habitacional permanente y documentos escolares. Es por esta razón que, es menester brindarles un uso alternativo en aras de evitar que se conviertan en un estorbo público.

De conformidad con lo anterior, la Ley 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en el artículo 8.001, apartado 98, define un estorbo público como:

Cualquier estructura abandonada o solar abandonado, yermo o baldío que es inadecuada para ser habitada o utilizada por seres humanos, por estar en condiciones de ruina, falta de reparación, defectos de construcción, o que es perjudicial a la salud o seguridad del público. Dichas condiciones pueden incluir, pero sin limitarse a las siguientes: defectos en la estructura que aumentan los riesgos de incendios o accidentes; falta de adecuada ventilación o facilidades sanitarias; falta de energía eléctrica o agua potable; y falta de limpieza.

Un estorbo público es aquella estructura residencial, mixta, comercial, industrial o solar abandonado, cuyo deterioro y detrimento perjudique la salud, la seguridad, el ambiente o el entorno adyacente, así como la comunidad. Una propiedad abandonada considerada un estorbo público, es un problema de salud pública, que afecta el bienestar de las comunidades y es una violación a los derechos humanos. Los estorbos

públicos afectan la comunidad y la deprimen, también afectan el valor social, patrimonial y la calidad de vida.

La salud social de las comunidades se ve afectadas por los estorbos públicos, dado que son serias amenazas a la salud pública, afectando directamente la salubridad, sobre todo impulsando problemas como la propagación de plagas, insectos, malos olores, enfermedades, la posibilidad de accidentes fatales, e incluso, para llevar a cabo posibles actos delictivos. Los estorbos públicos son un reto para las comunidades que los enfrentan. Estas propiedades son un fenómeno que el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe tener el objetivo de transformarlas en beneficio a las comunidades.

La política educativa y la reutilización planificada de las escuelas cerradas deben ser una parte integral de la respuesta del gobierno a los males sociales. Las soluciones deben comenzar por definir un marco de acción que reconozca que las escuelas públicas son activos esenciales y juegan un papel fundamental para lograr un desarrollo de base comunitaria equitativo, tanto a nivel local, como a nivel general. De conformidad con lo anterior, el artículo 4.007 del Código Municipal estableció que es política pública del pueblo de Puerto Rico la restauración de las comunidades y vecindarios, restaurar y ocupar las estructuras que por su condición constituyen una amenaza a la salud, seguridad y bienestar de los residentes, y fortalecer la seguridad de las comunidades y propiciar una mejor calidad de vida de los residentes.

Asimismo, el capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto, con el propósito de "llegar mayores recursos al erario" y "propiciar que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad estén en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar

común”, ya sea para fines comunitarios o de desarrollo económico.¹ Además, el artículo 5.03 de la Ley 26-2017, crea un Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles (en adelante, el Comité) compuesto por los Directores de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), a los fines de que ejerza todas las facultades necesarias para la disposición de bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.²

De conformidad con lo anterior, el artículo 5.06 de la Ley 26-2017 establece los deberes y obligaciones del Comité, entre los cuales se encuentra “evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios” para asegurar que se cumpla con las normas y reglamentos aprobados por el Comité.³ En la consecución de ese fin, el artículo 5.07 de la Ley 26-2017, ordena al Comité a disponer “de los bienes inmuebles utilizando como base el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de evaluación y tasación o velando por la utilización de la propiedad para el beneficio del interés público”.⁴

De igual modo, se adoptó el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, a tenor con las facultades y poderes que le confirió el Comité mediante el artículo 5.06 de la Ley 26-2017, *supra*, para que el uso de planteles escolares en desuso se dediquen a actividades para el bien común y establecer los procedimientos y la información requerida para la consecución del fin antes mencionado. Asimismo, y de conformidad con lo anterior, la Orden Ejecutiva

¹ Ley de cumplimiento con el plan fiscal, Ley 26-2017, art. 5.01, 3 LPRA 9500 (2020); Véase, Orden Administrativa OA-2017-01 del 30 de junio de 2017.

² 3 LPRA 9502.

³ 3 LPRA 9505.

2017-032, ordenó al Comité a crear un Subcomité Interagencial para establecer un proceso eficiente y eficaz de traspaso expedito de planteles escolares en desuso. Asimismo, estableció que la política pública para la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, consiste en brindar un “desarrollo comunitario en las escuelas que estarán disponibles, incluyendo pero sin limitarse a: centros de atención de deambulantes; albergues para animales abandonados; centros de rescate y tratamiento para personas drogodependientes; talleres de terapias o tutorías para niños y jóvenes; refugio para mujeres, niños o ancianos víctimas de maltrato y/o violencia doméstica; e incubadoras de microempresas comunitarias”. Del mismo modo, el propio Estado reconoció que existen circunstancias donde no es necesaria o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad, como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

Por otra parte, hace alrededor de una década se cerró el plantel de la escuela superior Escuela Superior Dra. María Cadilla de Martínez, el cual ubica en la carretera PR-6608, conocida como Avenida Constitución o Avenida Esteban Padilla, del barrio Barrio Pueblo de Arecibo. El plantel se encuentra específicamente en las coordenadas 18.467192, -66.721054. Esa escuela fue reinstalada un nuevo plantel que ubica en la carretera PR-129, en Arecibo también. Desde entonces, el antiguo plantel ha tenido múltiples usos, de los que destaca ser la estación de equipos de la región de Arecibo de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) y ser sede de la organización *National Talent Academy*. No obstante, al presente se encuentra desocupada. De hecho, el 15 de abril de 2021, el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), adscrito a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) emitió una comunicación en la que hizo saber sobre la disponibilidad de este plantel.

⁴ 3 LPRA 9506.

A partir de la referida comunicación, el Alcalde de Arecibo, Hon. Carlos "Tito" Ramírez ya hizo una petición oficial al CEDBI, solicitando el plantel. No obstante, al momento esa petición no ha sido atendida. Es de interés del Alcalde, utilizar este y otros planteles en desuso y abandono, para poder promover iniciativas de desarrollo comunitario y servicios a la ciudadanía. A continuación, la Imagen 1 muestra la ubicación exacta del inmueble, dentro del recuadro color amarillo.



Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017 y la Ley 107-2020, las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, y en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por una propiedad en desuso y el bienestar de los residentes del Municipio de Arecibo, se rendirá más beneficio a las comunidades mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta al ayuntamiento. Con ello en mente, entendemos necesario referir al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, la transacción propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
2 Inmuebles (en adelante, "Comité"), creado en virtud de la Ley 26-2017, según
3 enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar
4 conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, ~~la venta,~~ transferencia,
5 usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio
6 de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela superior Dra.
7 María Cadilla de Martínez, ubicados en la carretera PR-6608, específicamente en las
8 coordenadas 18.467192, -66.721054, del ~~barrio~~ Barrio Pueblo del Municipio de
9 Arecibo.

10 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
11 deberá evaluar la transacción propuesta en un término improrrogable de sesenta (60)
12 días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al
13 transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final, se
14 entenderá aprobada la transferencia aquí presentada.

15 Sección 3.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
16 aprueba la transacción o no emite determinación dentro de los sesenta (60) días
17 laborables posteriores a la aprobación de esta Resolución Conjunta, el Departamento
18 de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión
19 necesaria para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta
20 y a la determinación del Comité, y por lo tanto transferirá los terrenos y la estructura
21 descritos en la sección 1 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Arecibo.

1 Sección 4.- De transferir las referidas instalaciones, así como el terreno donde
2 ubica el referido plantel escolar, estos serán traspasados en las mismas condiciones
3 en que se encuentren al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin
4 que exista obligación alguna de ninguna entidad del Gobierno de Puerto Rico de
5 realizar ningún tipo de reparación. Toda reparación necesaria será realizada por el
6 Municipio de Arecibo, pudiendo este recibir donativos de entidades sin fines de
7 lucro, así como propuestas sufragadas con fondos federales para la realización de
8 cualquier obra o mejora permanente, si alguna.

9 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla
10 válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y
11 la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo,
12 subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, título o parte de esta
13 Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución,
14 dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el
15 remanente de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la
16 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, título o
17 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
18 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
19 subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, título o parte de esta
20 Resolución fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o
21 sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de
22 esta Resolución a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar

1 válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que
2 los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución en
3 la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o
4 declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o
5 declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

6 Sección 6.- Vigencia

7 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 192

INFORME POSITIVO

13 de enero de 2022



RECIBIDO 13 JAN '22 AM 10:56

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Est
La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 192**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 192** (en adelante, "**R. C. del S. 192**"), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a dar acceso al Colegio de Químicos de Puerto Rico a todos los pozos bajo su jurisdicción o custodia, para tomar muestras de agua.

INTRODUCCIÓN

La Ley 153 de 9 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley para crear el Colegio de Químicos de Puerto Rico", estableció que esta entidad debe utilizar su peritaje en favor del pueblo, para fomentar el desarrollo económico y social de la Isla. Entre sus deberes, se encuentra el de rendir informes y consultas al Gobierno de Puerto Rico. Al amparo de la referida facultad, el Colegio de Químicos de Puerto Rico (en adelante, "Colegio") desea acceder a los pozos de agua del área de Salinas y Guayama, con el propósito de estudiar la calidad del agua potable. No obstante, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) no ha le ha dado acceso a esta entidad.

Consciente de esta realidad, la R. C. del S. 192, de la autoría de la senadora Santiago Negrón, busca ordenarle a la AAA que provea el acceso al Colegio para hacer los estudios necesarios.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La AAA es el ente gubernamental existente a cargo de la provisión de agua potable en Puerto Rico. Además, esta corporación pública debe velar por la calidad química y bacteriológica del agua potable en el Archipiélago. Asimismo, el agua potable es regulada por la Agencia Federal para la Protección del Medioambiente (EPA, por sus siglas en inglés) y por el Departamento de Salud estatal.

Por otra parte, es meritorio mencionar el asunto que da génesis al propósito de este proyecto. En septiembre de 2002 comenzó a operar en Puerto Rico la compañía *Applied Energy Systems* (AES). Desde entonces, se ha mostrado preocupación por las consecuencias que puede tener la disposición de materiales tóxicos por parte de esa compañía, que se dedica a la quema de carbón. Recientemente, la preocupación se ha extendido a cuestionarse si este ejercicio está afectando el acuífero de la región sureste de Puerto Rico.

Para investigar lo antes expuesto, el Colegio de Químicos de Puerto Rico ha solicitado y no se le ha provisto, acceso a las facilidades de los pozos de aguas de ese acuífero, para poder hacer los estudios de calidad necesarios. Esta Asamblea Legislativa se debe posicionar a favor de permitir el acceso a esta prestigiosa organización profesional, para que se puedan llevar a cabo los estudios científicos necesarios y se puedan divulgar sus hallazgos, para el beneficio de toda la población puertorriqueña. Lo contenido en esta Resolución Conjunta está contenido dentro de los poderes legítimos de la Asamblea Legislativa, conforme al Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta Resolución Conjunta fue referida a la Comisión el 8 de octubre de 2021 y el 10 de octubre del mismo año, se solicitaron comentarios a la AAA, al Colegio, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), al Departamento de Salud y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL). Todas las organizaciones, con excepción de la AAA, sometieron comentarios escritos, los cuales se resumen a continuación.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El DRNA es la agencia reguladora en temas de contaminación ambiental de aire, aguas, suelos y la contaminación por ruido y lumínica. De igual forma, tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente al manejo de desperdicios sólidos, también es responsable de administrar y operar los parques

nacionales; así como tiene la facultad de expedir marbetes de embarcaciones, otorgar permisos, endosos, concesiones, licencias de caza y pesa, entre otros.

La construcción, instalación y ubicación de los pozos de extracción de agua potable en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Por lo tanto, es conveniente que sea dicha instrumentalidad con jurisdicción la que se exprese sobre el presente proyecto. En el pasado, en las ocasiones que el DRNA ha necesitado realizar un muestreo en algún pozo de la AAA, llena una solicitud, en la que se especifica el lugar donde ubican los pozos y el periodo de tiempo necesario para realizar los muestreos. El DRNA entiende que este procedimiento puede ser llevado cabo por el Colegio de Químicos mediante una solicitud por escrito a la AAA con la información sobre el listado de pozos, municipios donde ubican los pozos, propósitos del estudio, entre otros.

Colegio de Químicos de Puerto Rico

El Colegio de Químicos tiene el deber ministerial de servir a Puerto Rico, fungir como ente científico en favor del beneficio y el desarrollo de nuestro Pueblo; a través del ejercicio de la profesión, teniendo como base los principios de ética, moral y responsabilidad cívica, expresados en su juramento en conformidad con las leyes que dieron origen a la institución.

EnO

Estos entienden que mediante al acceso a los mismos puntos de muestreo, o data referente, les brindan la oportunidad de comparar y medir las tendencias a corto y mediano plazo, además de incluir el peritaje científico disponible en el Colegio. De esta forma, el Colegio tendrá la oportunidad de contribuir con nuestro conocimiento y experiencia científica de formar parte de la solución. Asimismo, el Colegio indica que estaría haciendo disponibles los resultados de sus estudios.

Oficina de Servicios Legislativos de Puerto Rico

La Ley Núm. 153 de 9 de mayo de 1941, según enmendada, establece el Colegio de Químicos de Puerto Rico, que, como parte de su misión, tiene la responsabilidad de aportar el peritaje necesario para fomentar el desarrollo económico y social en la isla, y realizar estudios para velar por la salud del pueblo. Además, tienen la encomienda de rendir informes y consultas al Gobierno de Puerto Rico.

Recientemente, el Colegio efectuó un estudio sobre el impacto de las cenizas de carbón sobre el acuífero del sur, sus efectos en la calidad del agua potable y en la salud de los residentes del área. Como parte de su investigación, solicitaron a la AAA y al DRNA acceso a los pozos bajo su autoridad para realizar una toma de muestras. Según expresa el Colegio, estas entidades no le ha concedido la entrada al área de los pozos.

La AAA es una corporación pública del Gobierno del Estado Libre Asociado con el objetivo de proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de estos. Como parte de sus funciones para con la sociedad, tiene el deber de velar por la calidad química y bacteriológica del agua potable en Puerto Rico. Esta garantía se logra a través de análisis efectuados en laboratorios certificados en la AAA. El agua potable es regulada e inspeccionada respectivamente por la Ley de Agua Potable Segura de la EPA y el Programa de Agua Potable del Departamento de Salud, facultado por la Ley para Proteger la Pureza del Agua Potable de Puerto Rico.

Es decir, se infiere que las entidades encargadas de velar por el agua potable para los ciudadanos recaen en la AAA y en el Departamento de Salud. Los resultados de los estudios realizados por el Colegio de Químicos deberían ser analizados por estas agencias, para cumplir con la misión de la política pública enmarcada en nuestra Constitución de la responsabilidad que tiene el Estado de conservar sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.

La Oficina de Servicios Legislativos expresa que no existe impedimento legal para la aprobación del proyecto de ley y que debe tomar en consideración sus planteamientos. Ciertamente una de las funciones inherentes de la Asamblea Legislativa es aprobar medidas que impulsen a las agencias a tomar las debidas acciones en aras de proteger nuestros recursos y la salud de nuestros ciudadanos.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud (en adelante, "DS") consultó a la División de Agua Potable adscrita a la Secretaria Auxiliar de Salud Ambiental, y esta no levanta objeción sobre la Resolución Conjunta del Senado 192. No obstante, presentan unos puntos que entienden meritorio que sean aclarados.

1. Con respecto al acceso a las facilidades de la AAA, es el DS la agencia estatal con primacía y responsabilidad delegada por el Gobierno Federal para hacer cumplir la Ley Federal de Agua Potable Segura (SDWA) desde el año 1980. Asimismo, a través de la Ley 5-1977, Ley para Proteger la Pureza de las Aguas Potables de Puerto Rico, el DS es quien fiscaliza a todos los sistemas públicos de agua de Puerto Rico en el cumplimiento con la reglamentación de agua potable. Es decir, bajo estas leyes, los representantes autorizados por el DS están autorizados a entrar a las facilidades de cualquier sistema de agua público, trámite que se realiza a través y en coordinación con el supervisor encargado del sistema o Director de Área.

EW

2. Con relación a las tomas de muestras, los requisitos reglamentarios aplicables a los sistemas públicos de agua potable en Puerto Rico son adoptados por referencia de la reglamentación federal (Reglamento de Salud Ambiental Núm. 135) y están contenidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales 141, 142 y 143. Actualmente, la reglamentación de agua potable cuenta con sobre 90 estándares primarios con los cuales los sistemas públicos tienen que cumplir (niveles máximos de contaminación, técnicas de tratamiento o niveles de acción).
3. La reglamentación de agua potable establece diferentes frecuencias de muestreo de agua tratada: a) ser colectados por personal certificado por el DS para la toma y transporte de muestras de agua en envases específicos, con los preservativos y temperatura correspondientes, conforme al parámetro a ser analizados, según aplique; y b) el análisis debe ser realizado en laboratorios certificados por el DS para el agua potable, utilizando los métodos especificados por la EPA para el parámetro a ser analizado.
4. Los resultados del muestreo de cumplimiento son requeridos a ser sometidos a la agencia con primacía (el DS) en los términos de tiempo especificados en la reglamentación.

 El Departamento de Salud hace mención que el pasado 31 de agosto de 2021 y en respuesta a una solicitud del Colegio de Químicos de Puerto Rico (carta del 29 de junio de 2021), el Departamento proveyó copia electrónica de todos los resultados de muestreo de cumplimiento de agua potable de los últimos cinco (5) años, correspondientes a los pozos del área de Puente Jobos en Guayama. Los resultados de estos muestreos estuvieron en cumplimiento con los niveles máximos (MCL) establecidos bajo la reglamentación federal de agua potable. El DS concluyó su ponencia expresando que favorecen la aprobación de la R. C. del S. 192.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas al Título, a la Exposición de Motivos y a la parte decretativa de la medida legislativa, todas con el fin de mejorar la redacción del texto, sin alterar el contenido sustantivo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 192**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ERU

Respetuosamente sometido,

HON. ELIZABETH ROSA VÉLEZ

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 192

4 de octubre de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

 Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a dar acceso al Colegio de Químicos de Puerto Rico a todos los pozos bajo su jurisdicción o custodia, ~~al Colegio de Químicos de Puerto Rico~~ para tomar muestras de agua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En noviembre de 2002, comenzó a operar en Puerto Rico la planta de energía a base de la quema de carbón de la empresa *Applied Energy Systems* (AES) o AES Puerto Rico, establecida en el municipio de Guayama.

Desde que comenzó operaciones, la central eléctrica ha quemado sobre 45 millones de toneladas de carbón mineral en su solar industrial y ha generado cerca de 4.5 millones de toneladas de cenizas tóxicas de carbón.

Entre el 2004 y 2011, se enterraron, dispusieron o depositaron 2,018,899 de toneladas de cenizas tóxicas de carbón en 12 municipios de Puerto Rico. De esta cantidad, el 81% fue utilizada en caminos comunitarios, relleno de construcción de urbanizaciones y centros comerciales, y terrenos en Guayama y Salinas. Varios de estos

depósitos de cenizas tóxicas se realizaron directamente sobre el acuífero, y cercano a ríos y quebradas.

Este traslado de millones de toneladas del desperdicio industrial de la planta de AES, fueron previos a las 697,754 toneladas de los residuos de la combustión de carbón que fueron depositados en los vertederos de Peñuelas y Humacao entre 2014 y 2017.

En el 2017, la carbonera AES comenzó a monitorear la calidad del agua en el acuífero bajo su central eléctrica, no por voluntad propia, sino porque así lo impuso la Regla de Residuos de la Combustión de Carbón de la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA, por sus siglas en inglés). Los análisis iniciales detectaron indicios de radiactividad, excedencias de litio, selenio y molibdeno, entre otros elementos peligrosos.

ERU En muestreos posteriores, se demostró que el selenio, litio y molibdeno, rebasaron entre 4 y 14 veces los parámetros máximos permitidos por la EPA, y en un pozo de monitoreo se detectó el doble de la concentración de arsénico que la agencia federal establece como 'seguro' en cuerpos de agua.

Recientemente, el Colegio de Químicos de Puerto Rico dio a conocer los resultados de muestreos de agua realizados en marzo y agosto de 2021 ~~este año~~ en varios hogares de Guayama y Salinas. El análisis reveló que el agua potable que llega hasta los hogares de comunidades aledañas a pozos del Acuífero del Sur de estos municipios en Guayama y Salinas, está contaminada con tóxicos ~~que son~~ producto de cientos de miles de toneladas de cenizas de carbón almacenadas en la zona, provenientes de la empresa AES Puerto Rico. El análisis también se confirmó la presencia de metales pesados como bario, cobalto, cromo, cobre, manganeso, molibdeno, níquel, plomo, estroncio, uranio y vanadio

Explica según el doctor Osvaldo Rosario López, asesor científico del Colegio de Químicos, que aunque existen fuentes individuales de estas sustancias en la naturaleza, la combinación de estos metales es característico y la única fuente conocida es el carbón.

“~~En esta~~ [E]sta combinación en conjunto representan una huella digital. Son las cenizas de carbón, por eso estamos seguros que esta es la causa”, aseguró Rosario López en una conferencia de prensa realizada por el Colegio de Químicos el 29 de septiembre de 2021.

~~El asesor científico~~ Rosario López también advirtió que, aunque los niveles encontrados de estos contaminantes son bajos y no exceden límites regulatorios, eso no significa que es seguro tomar esa agua. “Hay diferentes estudios por la Organización Mundial de la Salud, el Instituto Nacional de Salud Ambiental y la misma EPA..., tiene evidencia de que exposición a mezclas de sustancias tóxicas, aún en concentraciones por debajo de la exposición aguda, se han visto efectos en la salud de las personas”, sostuvo el doctor Osvaldo Rosario.

 Por otro lado, el presidente del Colegio de Químicos, Luis Cordero Soto, denunció que el Colegio no ha podido ampliar su análisis al agua directamente en los pozos del Acuífero, debido que ni la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) ni el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), respondieron a una petición de la entidad científica para tener acceso a los cuerpos de agua que son custodiados por ambas agencias. La falta de acceso a los pozos de la AAA ha sido denunciada por diversas organizaciones ambientales y comunitarias, desde hace varios años.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es urgente tomar acción sobre el hallazgo del Colegio de Químicos, relacionado a la contaminación en al agua potable, por cenizas de carbón, en Guayama y Salinas. La AAA y el DRNA deben dar acceso inmediato al Colegio de Químicos, a sus pozos, para realizar y ampliar los análisis o estudios necesarios.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.– Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a dar
- 2 acceso al Colegio de Químicos de Puerto Rico a todos los pozos bajo su jurisdicción o
- 3 custodia, ~~al Colegio de Químicos de Puerto Rico~~ para tomar muestras de agua.

1 Sección 2.- La toma de muestras de aguas deberá realizarse en presencia del
2 personal autorizado o a cargo de las instalaciones en cuestión.

3 Sección 3.- El Colegio de Químicos de Puerto Rico presentará un informe detallado
4 a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos, con
5 los hallazgos, conclusiones y recomendaciones con relación al resultado de las pruebas
6 realizadas.

7 Sección 24.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
8 su aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eg. V' or similar, located at the bottom left of the page.

ORIGINAL

TRÁMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAR 13 '22 PM 4:26

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 134

TERCER INFORME PARCIAL

18 de marzo de 2022

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, presenta el Tercer Informe Parcial bajo el mandato de la Resolución del Senado 134.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 134 ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en su misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para propósitos de ilustración y análisis del presente informe, resaltamos que la Exposición de Motivos de la R. del S. 134 expone que el Instituto de Cultura Puertorriqueña (en adelante el ICP), creado por virtud de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, tiene la misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico, para un más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos. Esta agencia gubernamental tiene la responsabilidad de ejecutar la política pública con relación al desarrollo de las artes, las humanidades y la cultura en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A su vez, es responsable de crear conciencia sobre la importancia de las artes y de las humanidades para lograr una mejor civilización, mejorar las actividades culturales que el gobierno ofrece a sus ciudadanos y coordinar los esfuerzos de todas las agencias gubernamentales cuyos propósitos y funciones se relacionan, de una manera u otra, con las del ICP.

La Resolución del Senado 134 fue radicada el 12 de marzo de 2021, aprobada en votación final por el Senado el 21 de mayo de 2021, y fue referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (en adelante la Comisión) el 24 de mayo de 2021. Bajo el mandato de la resolución, esta Comisión recibió un extenso memorial explicativo el 16 de julio de 2021, sometido por el Director Ejecutivo del ICP, Prof. Carlos Ruiz Cortés, respondiendo a nuestra primera solicitud de memorial.

Luego de un análisis de la información recibida, esta Comisión llevó a cabo una Reunión Ejecutiva el lunes, 9 de agosto de 2021, en la cual se aprobó el Primer Informe Parcial producto de esta investigación. En dicho informe, se realizó un análisis de la labor realizada desde las oficinas centrales del Director Ejecutivo del ICP y su componente administrativo, el plan estratégico del ICP y las estrategias culturales, el Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural, la Oficina de Apoyo a las Artes, la División de Promoción Cultural en los Pueblos, y la Oficina de Artes Escénico-Musicales.



Subsiguientemente, esta Comisión llevó a cabo una Reunión Ejecutiva el jueves, 2 de septiembre de 2021, en la cual se aprobó el Segundo Informe Parcial producto de esta investigación. En dicho informe, se realizó un análisis de la labor que realiza el Programa de Arqueología y Etnohistoria, el Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico, el Consejo para la Conservación y Estudios de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos, y la División de Patrimonio Histórico Edificado.

Ambos informes fueron acogidos por el Senado de Puerto Rico en pleno el 13 de septiembre de 2021. Para ampliar el insumo recibido por parte del ICP, esta Comisión tuvo a bien llevar a cabo una Vista Ocular el martes, 28 de septiembre de 2021, a las 9:30am, en las facilidades del Instituto de Cultura Puertorriqueña en el Viejo San Juan, de la cual compartimos los hallazgos en el presente informe.

Del Primer Informe Parcial, emanaron una serie de interrogantes que el ICP debía contestar para ampliar la información sometida, de manera que se pueda identificar claramente las necesidades para su operación eficiente. Así las cosas, esta Comisión le solicitó al ICP un segundo memorial explicativo el 11 de agosto de 2021, el cual fue recibido el miércoles, 15 de septiembre de 2021. El contenido de dicho escrito será incluido en un próximo informe parcial en donde se analicen asuntos adicionales que no hayan sido incluidos en el primer memorial sometido por el ICP el 16 de julio de 2021.

Mientras ello ocurre, el presente informe se concentra en destacar la labor del ICP en cuanto a las artes plásticas y populares, las artes literarias y la historia de nuestro país. Ello se lleva a cabo mediante la labor que realizan la División de Artes Plásticas, la División de Artes Populares e Industrias Creativas, la División de Museos y Parques, el Archivo General de Puerto Rico, la Biblioteca Nacional, y la División de Publicaciones, Ventas y Mercadeo y Revistas.

Las recomendaciones y conclusiones que resulten de estos informes parciales serán consultadas con el Instituto de Cultura Puertorriqueña para emitir posteriormente un informe final. Esta Comisión pretende informar a cabalidad el estado en que se encuentra esta importante institución para el desarrollo artístico y cultural del país, con miras a sugerir los cambios necesarios para adelantar la agenda cultural de Puerto Rico, lo cual contribuirá indudablemente al desarrollo económico del país.

A continuación, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura somete un resumen y análisis de la información presentada por el ICP en cuanto a las divisiones señaladas.

DIVISIÓN DE ARTES PLÁSTICAS



La División de Artes Plásticas del ICP, conocida también como Programa de Artes Plásticas, es dirigida actualmente por María del Mar Caragol Rivera. Este programa se divide a su vez en dos unidades, la unidad que coordina y organiza programación en el Arsenal de la Marina Española, y la unidad de colecciones, que atiende la colección nacional de arte del Estado. Su función incluye promover y fomentar el desarrollo de las artes plásticas en Puerto Rico a través de la presentación de exhibiciones locales e internacionales del más alto calibre curatorial y de los programas educativos que las sustentan. También promueven proyectos emblemáticos, como lo ha sido la Bienal de San Juan, la Trienal Poli/Gráfica de San Juan: América Latina y el Caribe, y la Bienal Muestra Nacional de Artes.

La División de Artes Plásticas ha contado con cuatro Directores Interinos desde el 2017 al presente. En cuanto al personal que labora en las oficinas administrativas del Arsenal de la Marina Española, cuentan con una Registradora de obras en la sala de exhibición, una Coordinadora Cultural, un encargado del taller de enmarcación y un contratista que funciona de enlace administrativo para el taller de carpintería. En cuanto al personal que labora en la Unidad de Colecciones del Antiguo Convento Los Dominicos, cuentan con tres Auxiliares de Registro, y un contratista que funciona de enlace como auxiliar administrativo.

Esta división notificó algunos logros alcanzados recientemente. En el Antiguo Arsenal de la Marina Española, se reactivó el sistema de video vigilancia instalado para monitorear las salas de exhibición del complejo, el cual se había interrumpido desde agosto de 2018. Así también se reactivó dicho sistema en el anexo y en el depósito de la colección nacional de arte. Se logró reactivar el sistema de supresión de incendios y el sistema de alarma contra incendios instalado en el depósito de la colección nacional de arte. A causa de los movimientos sísmicos de inicios del 2020, se instalaron barras protectoras en los anaqueles de dicho depósito para evitar la caída de las obras. Incluso, se instalaron termostatos para la lectura de la temperatura y la humedad, y se instaló una nueva unidad de refrigeración en los depósitos de la colección nacional. Por último, se remozó el sistema de climatización del Antiguo Arsenal de la Marina Española y se compraron materiales de conservación para el uso de los auxiliares de registro.

En cuanto al área programática, se organizó la 17ma Muestra Nacional de Artes (MNA) en el año fiscal 2018-2019. En la misma exhibieron 102 artistas plásticos y se ofrecieron talleres educativos para atender un segmento con diversidad funcional y no vidente. Por su parte, en mayo de 2019 se firmó un acuerdo colaborativo con *Google Arts & Culture*, a través del apoyo de la Fundación Miranda y Williams Works, para financiar equipo y trabajo de digitalización de obras de la colección nacional. También se creó un modelo legal para esclarecer el estado sobre los derechos morales de 140 obras de arte pertenecientes a la colección nacional. Por último, se filmaron herramientas educativas para ofrecer recursos virtuales a los estudiantes e investigadores imposibilitados de visitar el depósito de colecciones debido a la pandemia del Covid-19.

No obstante, la División de Artes Plásticas enfrenta varios retos. Por ejemplo, han descendido y detenido las asignaciones especiales con las que se cubrían los gastos operacionales para realizar la Trienal Poli/Gráfica de San Juan y el Caribe. El ICP sometió a la Oficina de Gerencia y Presupuesto cinco planteamientos durante los años 2018 a 2020 para solicitar la autorización de uso de fondos residuales de dicha Trienal, pero las solicitudes fueron denegadas. Adicional a ello, necesitan comprar un sistema de drenaje permanente para las inundaciones frecuentes de la planta física, comprar pintura para los edificios, y rehabilitar los espacios clausurados que ya se encuentran afectados por el comején. También se encuentran trabajando con la organización y recopilación de datos para la actualización de un registro de artistas plásticos de Puerto Rico, conforme a la Ley 19-2015, aunque dicha ley no provee los fondos necesarios para su realización. Cabe mencionar también que a causa de la pandemia del Covid-19, se encuentra detenido el proyecto colaborativo con la Escuela de Artes Plásticas y Diseño y con el Programa de Patrimonio Histórico Edificado, para restaurar la cúpula de la capilla del Arsenal a través de un internado.

En cuanto a la Unidad de Colecciones, esta cumple la responsabilidad de proteger y dar a conocer las obras patrimoniales, ofreciendo acceso e información a grupos de investigadores, académicos y estudiantes en los campos del arte, historia y cultura. La colección de obras de arte que se custodia en el depósito de la colección nacional es voluminosa, valiosa, variada y heterogénea.

Las necesidades de almacenaje y las medidas de seguridad requeridas para esta colección son sumamente especializadas y el ICP ha incorporado la tecnología y los materiales adecuados de manera eficiente para garantizar la conservación preventiva y la seguridad del patrimonio del País. En esta unidad, el ICP comenzó a coleccionar objetos desde el momento de su creación en el 1955. La colección se divide en siete sub colecciones:

1. Muebles y objetos
2. Pintura y escultura
3. Obra sobre papel
4. Textiles
5. Talla de santos
6. Artes populares
7. Artefactos militares

 Esta unidad, realiza colaboraciones con otras instituciones a través de préstamos de las distintas obras. Sobre este particular, el ICP sometió ante nuestra consideración una tabla que contiene los préstamos realizados, las instituciones receptoras, el propósito del préstamo y la cantidad de obras involucradas, durante los años 2017 a 2020. Tras examinar dicha información, esta Comisión entiende que ICP debe proveer información adicional en la cual expongan las razones por las cuáles se prestan obras a otras entidades del Gobierno de Puerto Rico, y no solamente a museos. También se debe aclarar cuáles son los criterios que estas entidades del gobierno deben cumplir para ser elegibles a dichos préstamos, y qué medidas, si alguna, deben tomar para garantizar el cuidado de las obras mientras permanecen en sus facilidades.

Además de esta información, la Unidad de Colecciones informó las adquisiciones de obras para su colección durante el año 2017, cuyo valor ascendía a \$325,300.00. Con ello, se aclaró que no recibieron donaciones ni compraron obras para la colección desde el 1 de julio de 2017 al presente. En esa misma línea, esta Comisión entiende que el ICP debe proveer el estimado del valor total de la colección que alberga actualmente, la cual contiene obras almacenadas durante poco más de seis décadas.

DIVISIÓN DE ARTES POPULARES E INDUSTRIAS CREATIVAS

Esta división existe por mandato de la Sección 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, siendo la ley orgánica del ICP, y cónsono con la Ley Núm. 166 del 11 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal". Actualmente, su Directora es Jessabet Vivas Capó.

Originalmente se le conocía como la división de Artes Populares y Artesanías, la cual se creó para documentar, rescatar y reconocer el trabajo artesanal puertorriqueño, mediante la coordinación de ferias, exposiciones y publicaciones que divulguen la cultura popular tradicional y no tradicional. Esta división colabora con municipios y empresas privadas para coordinar ferias y mercados artesanales que ofrecen la oportunidad de que nuestros artesanos expongan sus trabajos y generen ingresos, mientras se educa sobre nuestras artesanías.

Por su parte, la división de Industrias Creativas fue integrada recientemente, la cual busca promover y facilitar un cambio de paradigma en el quehacer cultural, incentivando el emprendimiento en los artistas, artesanos y gestores culturales, traduciéndolo en empresas creativas y propuestas culturales autosustentables.



La labor que realiza esta división incluye la coordinación y montaje de ferias y mercados artesanales, la estimulación de la clase artística hacia la digitalización, innovación, preservación, y el desarrollo económico, y las exhibiciones y mercados de arte. Algunos logros obtenidos, incluyen la celebración de la Feria Nacional de Artesanías de Barranquitas, la cual se celebra desde 1961 y cuenta anualmente con cerca de 160 artesanos. También, por motivo de las Fiestas de la Calle San Sebastián, se celebra el Fiestón Cultural, reuniendo a más de 200 artesanos y 100 artistas plásticos durante las celebraciones. Adicional a estos, coordinan ferias y mercados artesanales en la Fiesta del Acabe del Café en Maricao, Festival de la China Dulce en Las Marías, Encuentro de Talladoras, Festival del Petate en Sabana Grande, Campechada, Festival del Frío en Adjuntas, Festival del Jíbaro Comerieño, y Feria de Artesanías de Guaynabo.

Esta división coordina, a su vez, los mercados artesanales en puertos y aeropuertos, en virtud de la "Ley para establecer y promover espacios para la venta y exhibición de artesanías y bienes culturales hechos en Puerto Rico en aeropuertos y puertos de la Isla", Ley 30-2014, según enmendada. Esta ley le asigna a la Autoridad de Puertos, al ICP y a la Compañía de Turismo la obligación de establecer dichos espacios en los lugares donde entran y salen los turistas en Puerto Rico. La misma obliga al ICP y a la Autoridad de Puertos a aprobar un reglamento conjunto para materializar esta iniciativa. Según expuso el ICP, para octubre de 2020, su Junta de Directores aprobó el texto del reglamento conjunto que establece la ley y se encuentran a la espera de la aprobación del mismo por parte de la Autoridad de Puertos. Luego de ello, se supone

que se adopte el reglamento en cuestión conforme a la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". Esta Comisión desea conocer en qué estado se encuentra la adopción de este Reglamento Conjunto, y, consecuentemente, el avance con el cumplimiento de la Ley 30-2014 por parte de las tres entidades gubernamentales concernidas.

Otra tarea que realiza esta división consiste en las evaluaciones para el proceso de afiliación de artesanos. Se han establecido como meta lograr dos evaluaciones al mes para nuevos artesanos, con el fin de disminuir la lista de espera que existía previamente. En cuanto a la digitalización e innovación, el ICP expuso que se desarrolló una aplicación móvil llamada "Artesanías PR", con el propósito de promover las ventas de artesanías en línea, la cual estaba prevista para su lanzamiento en noviembre de 2020. En ese sentido, esta Comisión interesa saber si se logró lanzar dicha aplicación y cuál ha sido su acogida por parte del público.

En la misma línea, el ICP actualizó la información de contacto de sus artesanos afiliados, a través de la base de datos del Programa ACCESS. Estos esfuerzos han permitido la digitalización del proceso de invitación, coordinación y montaje de las ferias artesanales. Previamente, este proceso se realizaba a través de invitaciones por correo postal. Por último, se identificaron y digitalizaron cerca de 1,600 fotografías de artesanos en sus talleres, piezas artesanales y ferias, tomadas entre las décadas de 1960 a 1990.

La División de Artes Populares e Industrias Creativas, también realiza esfuerzos educativos, con miras a contribuir al desarrollo económico. En esa dirección, configuraron un catálogo de la Colección de Artes Populares, y brindaron talleres para artesanos estimulando el uso de las redes sociales para comercializar sus artesanías. A su vez, desarrollaron la iniciativa Fábricas Culturales, la cual sentó las bases para las industrias creativas como ejemplo de modelo de auto sustentabilidad. En la misma se impactaron sobre 100 artistas, artesanos y agentes culturales con capacitaciones en mercadeo, administración financiera, comercialización digital, emprendimiento, desarrollo empresarial y diseño, entre otros.

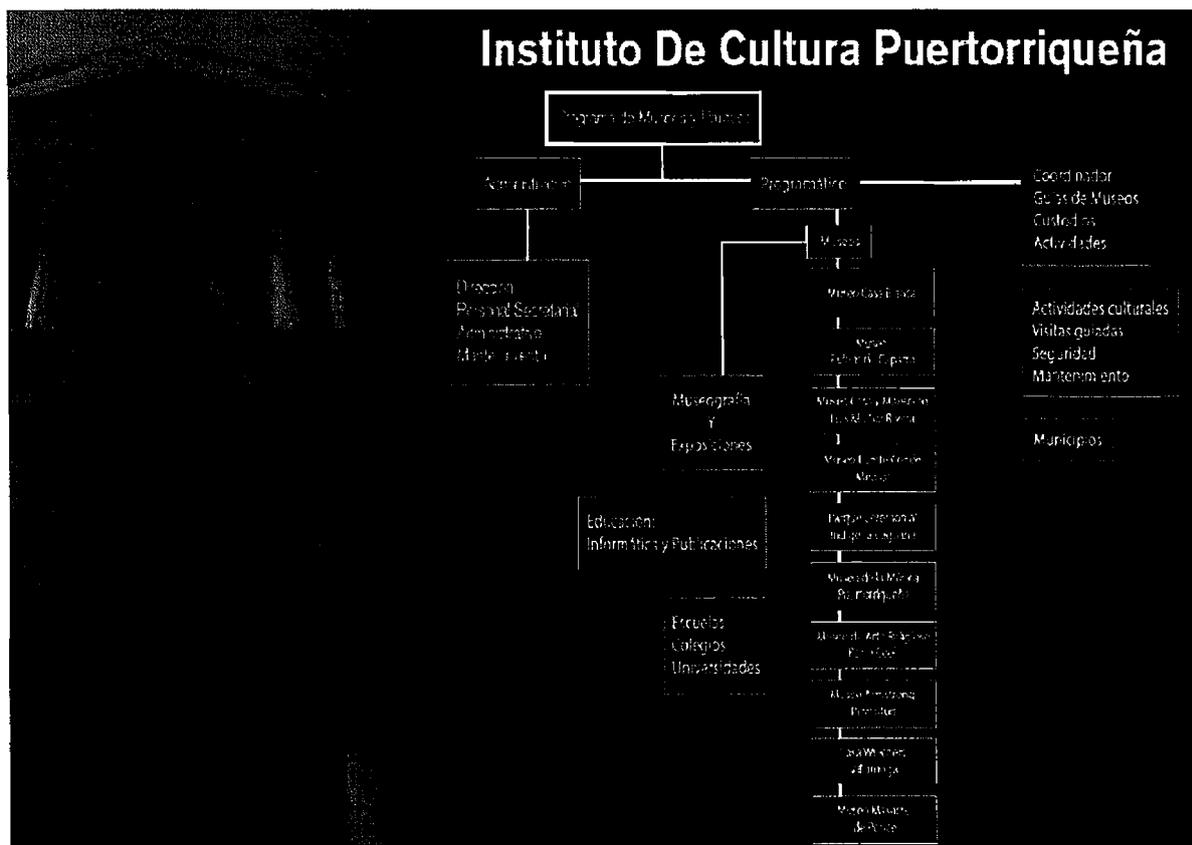
Otros esfuerzos realizados por esta división consistieron en incluir las artesanías dentro de las actividades de industrias creativas cobijadas por la Sección 1020.09 de la Ley 60 – 2019, según enmendada, conocida como Código de Incentivos de Puerto Rico, realizar una alianza con Brands of Puerto Rico para que artesanos afiliados al ICP tengan sus productos en la plataforma de venta en línea, y realizar ocho Coloquios entre gestores culturales, artesanos y la academia.

Por último, esta división sometió una propuesta al Departamento de Vivienda para fondos CDBG-DR de desarrollo de fuerza laboral, con el propósito de transformar

el proyecto Fábricas Culturales a una versión digital para proveer capacitaciones en línea. Esta Comisión desea saber si dicha propuesta fue aprobada.

DIVISIÓN DE MUSEOS Y PARQUES

La División de Museos y Parques (en adelante Museos y Parques) es dirigida por Milagros Castro, quien se desempeña como Directora Interina. Este programa dirige y coordina la operación de la Red de Museos del ICP, y tiene la encomienda de custodiar, registrar, conservar, restaurar y divulgar las colecciones de obras de arte y objetos del ICP. A su vez, este programa es miembro de la American Association of Museums, y de la Asociación de Museos de Puerto Rico. En sus museos, se encuentran las obras que identifican la cultura e historia de la identidad puertorriqueña, para su estudio, apreciación y disfrute. A continuación, el organigrama provisto sobre las operaciones de esta división:



Al presente, la Red de Museos está compuesta de los siguientes espacios:

- Casa Luis Muñoz Rivera, Barranquitas
- Mausoleo Luis Muñoz Rivera, Barranquitas
- Museo Histórico Ruinas de Caparra, Guaynabo
- Museo de Arte Religioso Porta Coeli, San Germán
- Museo Casa Blanca, San Juan
- Museo Weichers Villaronga, Ponce
- Museo Casa Armstrong Puventud, Ponce
- Museo de la Masacre de Ponce, Ponce
- Museo de la Música Puertorriqueña, Ponce
- Centro Ceremonial Indígena de Caguana, Utuado
- Casa Jesús T. Piñero, Canóvanas
- Museo Casa Cautiño, Guayama
- Museo Fuerte Conde de Mirasol, Vieques
- Casa de la Familia Puertorriqueña del Siglo 19, y Museo de la Farmacia, San Juan



En la corta exposición sometida sobre esta división, se enumeran algunos de sus logros, desde el año 2017 al presente. Por ejemplo, realizaron acuerdos de colaboración entre el ICP, la Universidad del Este y la Fundación Bucks, para que la administración del Museo Jesús T. Piñero, en Canóvanas, se efectúe bajo dicha universidad. Museos y Parques sometió propuestas anuales a dicha fundación, durante los años 2017 al 2020, con el propósito de recibir fondos para el mantenimiento de este museo. El ICP recibió \$85,000.00 cada año, con lo cual se logró el mantenimiento de la colección del museo, pintura interior y exterior, mantenimiento del sistema de aire acondicionado central de la casa, mantenimiento de las áreas verdes, contratación de personal para atender el museo, presentación mensual de actividades programáticas, mantenimiento del sistema de alarma, y mantenimiento de la planta eléctrica.

Otro acuerdo de colaboración se logró con la Universidad Católica de Ponce, para que estudiantes hagan prácticas en los museos del ICP mientras refuerzan a su personal, y con la Universidad de Puerto Rico, para que los estudiantes desarrollen trabajos investigativos en los museos. Adicional, se lograron acuerdos de colaboración con los municipios de Ponce, Barranquitas, San Germán y Utuado. En el caso de San Germán, para que el municipio mantenga las áreas verdes y la limpieza del Museo Porta Coeli, y en el caso de Barranquitas, para el mismo propósito, pero con el Mausoleo Luis Muñoz Rivera. Por último, trabajaron una propuesta con las oficinas de WIA en el Municipio de Ponce, con la cual se otorga una primera experiencia de trabajo a jóvenes, quienes colaboran con diferentes áreas de los espacios del ICP en Ponce.

Al mantener una alianza con el National Endowment for the Arts, todos los museos del ICP forman parte de la iniciativa Blue Star Museums, la cual otorga entrada

gratuita a museos a los veteranos y militares en servicio activo y sus familiares durante todo el año.

Por otra parte, se rehabilitó la Casa de los Contrafuertes en el Viejo San Juan, y se logró su reapertura. También cabe resaltar que el ICP informó que en el periodo entre 2017-2020, lograron realizar un promedio de 350 actividades gratuitas al público, en los espacios de museos. Las actividades presentadas incluyen charlas educativas, presentaciones de libros, talleres de arte, baile, barro, mundillo, huertos, composta, y creación artística, un pasadía energético, confección de chiringas y de mascarotas, conciertos, exhibiciones, ferias culturales, el encuentro de mundilleros de Puerto Rico, festivales de cine, entre otras actividades. Resaltó el ICP que mantienen los servicios de seguridad en todos sus museos, con alarmas de seguridad, y algunos poseen cámaras de seguridad.

Como último aspecto, de la información provista no queda claro cuáles parques administra esta división. De la misma forma, esta Comisión desea saber por qué la Casa Jesús T. Piñero en Canóvanas, el Museo Casas Cautiño en Guayama, y la Casa de la Familia Puertorriqueña del Siglo 19, y Museo de la Farmacia en San Juan, no aparecen en el organigrama administrativo provisto sobre la División de Museos y Parques. También es necesario saber cuáles necesidades enfrenta esta división para mantener sus operaciones, y si existe un portal cibernético que promocióne, tanto la Red de Museos, como el calendario de actividades en cada espacio, ante la constante celebración de actividades.

ARCHIVO GENERAL DE PUERTO RICO

El Archivo General de Puerto Rico (en adelante el Archivo) es dirigido por Hilda Teresa Ayala-González, quien se desempeña como Archivera General. Esta institución, adscrita al ICP, fue creada por la Ley 5 del 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como la Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico. Entre sus funciones destacan el ser depositario oficial de todo documento público que generen las tres Ramas Constitucionales del Gobierno de Puerto Rico y la Oficina del Contralor de Puerto Rico, que sea considerado de valor permanente. Además, la Ley Notarial de Puerto Rico, según enmendada, establece que el Archivo será el custodio de los protocolos notariales de más de 60 años de antigüedad.

Como consecuencia de ambas leyes, el Archivo es la fuente de documentación primaria más amplia y completa del país. Sus fondos documentales y colecciones particulares son únicas e irremplazables y fungen con evidencia de las actividades ejecutadas por los gobiernos, municipios, corporaciones y entes privados y conforman el Patrimonio Histórico Documental de Puerto Rico.

El Archivo cuenta con sobre 90,000 pies cúbicos de fondos documentales, que datan de 1723 hasta 1980 en diversos formatos como texto, gráficas (planos, mapas y dibujos), impresos (periódicos y revistas), fotografía, películas y grabaciones. Consta de varias unidades especializadas: el Archivo de Música y Sonido, el Archivo de Fotografía y el Archivo de Imágenes en Movimiento, la Hemeroteca y la Mapoteca. Además, mantiene una Sala de Estudio y Referencia para la consulta de las fuentes documentales. Entre sus acervos destacan sobre 4,000 títulos en fílmicos y 2,000 videocintas, 150,000 registros de fotografías y negativos, y 15,000 piezas musicales de más de 700 compositores y 10,000 grabaciones, sobre 500 títulos de periódicos y revistas, y más de 3,000,000 de documentos cartográficos.

Esta institución facilitó su organigrama, pues al misma se organiza en 13 unidades y oficinas, desde donde se llevan a cabo las tareas de adquisición, ordenación, preservación, y se ofrecen los servicios al público. En la actualidad, el 39% de estas unidades no están activas por carencia de presupuesto (estas poseen recuadro gris en el diagrama). En adición, el Archivo solo cuenta con una plantilla de 9 empleados distribuidos de la siguiente manera: un director, cinco archiveros, un auxiliar de archivero, un técnico de fotografías, y un coordinador de actividades culturales. En la actualidad, hay 18 posiciones congeladas. A continuación, se provee el organigrama:

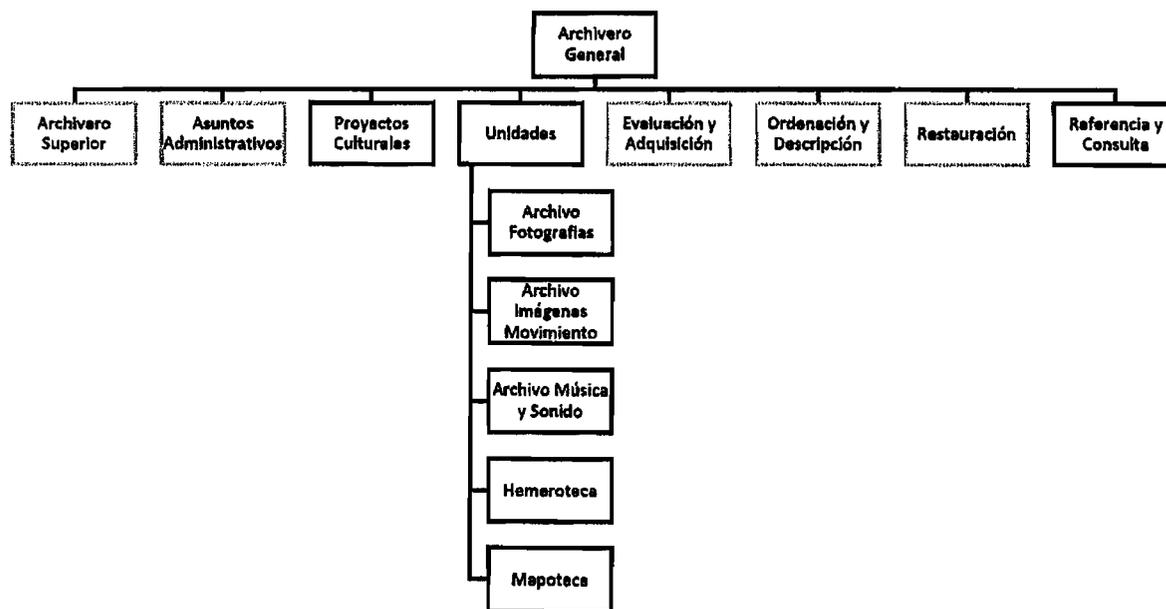


Figura 1. Organigrama del AGPR con las Unidades de Servicios

El presupuesto del Archivo es muy limitado, pero en los últimos años, 2017 al presente, se ha realizado un esfuerzo en promover las asignaciones especiales y la búsqueda de fondos externos. Dichas asignaciones y fondos externos han cubierto proyectos de digitalización y preservación de colecciones, procesos de recuperación tras el impacto del huracán María, conservación de los libros de Actas del Cabildo de San Juan, realizar un estudio para mejorar la climatización y almacenamiento del Archivo de Imágenes en Movimiento, establecer la infraestructura física y digital para la creación del Archivo Digital, y la preservación y procesamiento de colecciones.

La disponibilidad de fondos para mejoras permanentes se enfocó en atender las necesidades del edificio como primera barrera de protección y preservación de colecciones. Algunas de estas necesidades lo fueron:

- Instalación de nueva unidad de enfriamiento ("chiller") para el edificio
- Instalación de sistema automatizado de control de humedad
- Instalación de nuevo generador de energía
- Instalación de deshumidificador en bóveda
- Instalación de rampa de acceso entre edificio
- Modernización de sistema de detección y supresión de incendios
- Reparación de filtración, tuberías y bandeja del sistema de enfriamiento en sala de música
- Inicio de reparación de 3 ascensores.

Por otro lado, actualmente el Archivo no cuenta con las unidades de adquisiciones y procesamiento. En cuanto a los ingresos de documentos públicos, los traslados de documentos autorizados mediante listas de disposición están siendo retenidos por falta de espacio. En cuanto al procesamiento, se ha contado con voluntarios e internados. Para la preservación y digitalización de colecciones, aspiran a proteger los documentos en avanzado estado de deterioro y ampliar el acceso a los recursos. A tales fines, se creó el programa de monitoreo de temperatura y humedad relativa en los depósitos del Archivo para conocer el comportamiento del edificio y establecer estrategias de preservación a largo plazo, se estableció el Centro de Digitalización del Archivo, y se comenzó, tanto la digitalizaron de colecciones, como los servicios de digitalización para el público. Por último, en cuanto a los servicios al público, se actualizó el contenido de la página web, y se mantienen las puertas abiertas del Archivo en horarios de 8:30am a 4:00pm de lunes a viernes.

El Archivo General mantiene colaboraciones, acuerdos y convenios. Por ejemplo, representa a Puerto Rico en el programa Iberarchivos, reanudó su colaboración con el *Council of State Archivists* (COSA), y mantiene un acuerdo colaborativo con la Oficina de Servicios Legislativos para facilitar la digitalización de documentos relacionados a la Asamblea Constituyente.

Sin embargo, el Archivo confronta varios retos:

1. falta de presupuesto adecuado a las necesidades
2. carencia de personal para llevar a cabo las tareas ministeriales y otros proyectos de urgencia como el manejo de recursos electrónicos y la preservación digital
3. continuos problemas estructurales con el edificio
4. falta de espacio para ingreso de colecciones y traslados solicitados mediante listas de disposición
5. carencia de políticas y procedimientos actualizados.



De acuerdo con la misión del Archivo General de Puerto Rico, su personal se ha propuesto distintas metas para el periodo de 2021-2024. Por ejemplo, continuar con la identificación de fondos para mejoras permanentes al edificio, y continuar con la implementación de los proyectos de recuperación autorizados por FEMA para las colecciones y el edificio. A su vez, actualizar o desarrollar las políticas y procedimientos de todas las tareas que se llevan a cabo, aumentar el presupuesto y solicitar se restablezca la asignación especial otorgada por la Legislatura para el desarrollo de proyectos, y aumentar la plantilla laboral, solicitando las plazas que se mantienen congeladas para el reclutamiento de archivistas y conservación de documentos. También crearán nuevas oportunidades de internados y experiencias laborales para impulsar una nueva generación de archivistas, y persiguen aumentar la cantidad de fondos disponibles para consulta e investigación en todas las unidades. En esa dirección, pretenden aumentar los servicios de investigación, ampliar las horas y días disponibles, aumentar la cantidad de recursos de búsqueda disponibles en línea, y desarrollar material educativo que integre las fuentes primarias al currículo escolar.

El Archivo desea realizar un estudio del por ciento y pies cúbicos de todos los documentos que no han sido trasladados de las entidades gubernamentales para establecer un plan de trabajo que identifique un nuevo edificio para ubicarlos o establezca un procedimiento de digitalización masiva para su conservación digital y acceso.

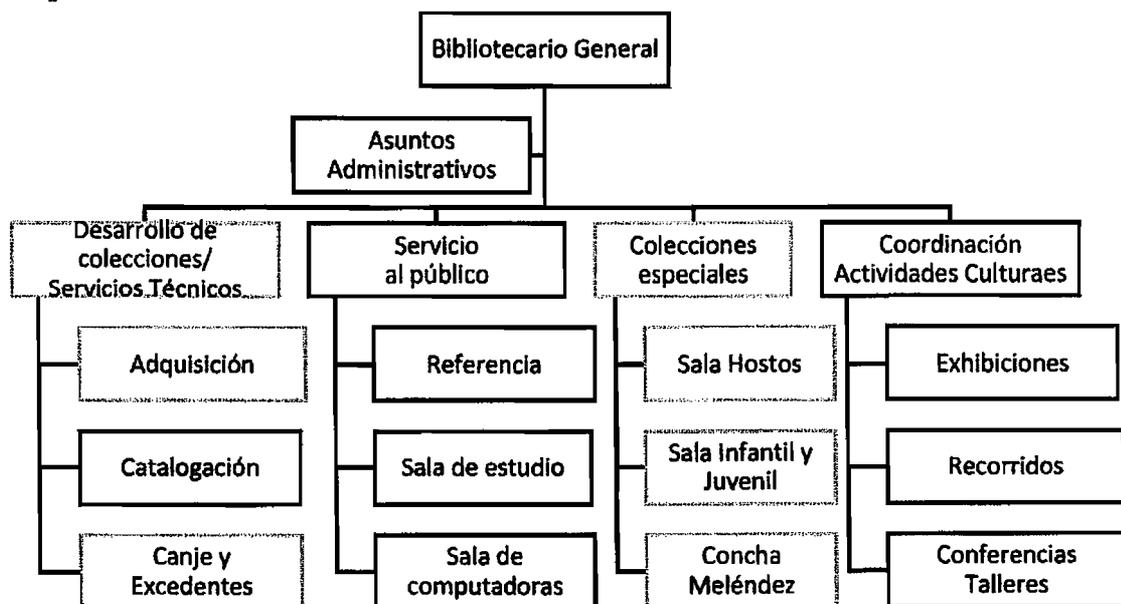
BIBLIOTECA NACIONAL DE PUERTO RICO

La Biblioteca Nacional de Puerto Rico (en adelante la Biblioteca) es dirigida también por Hilda Teresa Ayala-González, quien se desempeña como Directora Interina. Fue creada mediante la Ley 44 del 6 de junio de 1967 como la Biblioteca General de Puerto Rico, adscrita al ICP, pero se convirtió en la Biblioteca Nacional de Puerto Rico bajo la Ley 188 del 17 de agosto de 2003. Tiene como misión adquirir, preservar y difundir la bibliografía puertorriqueña escrita y publicada en el país o en el extranjero, por autores puertorriqueños o foráneos sobre temas puertorriqueños. Sus

servicios van dirigidos a fomentar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales de Puerto Rico mediante el estudio, la lectura, la investigación y el desarrollo de publicaciones puertorriqueñas. Se encuentra ubicada en el Edificio Don Ricardo Alegría, junto al Archivo General de Puerto Rico. El antiguo Hospital Civil y Cárcel Provincial está localizado en Puerta de Tierra, en la Ave. Constitución #500 en San Juan, frente al Parque Luis Muñoz Rivera.

Para ofrecer sus servicios al público, cuenta con una Sala de Referencia, la Sala Eugenio María de Hostos, la Sala de Literatura Infantil y Juvenil Puertorriqueña, la Sala de Exhibiciones y varios depósitos que albergan las diversas colecciones. En la actualidad, cuenta con sobre 75,000 títulos únicos y destacan entre sus colecciones la Colección Puertorriqueña, Colección de Libros Raros de Puerto Rico y General, Colección General (temas extranjeros), Colección Eugenio María de Hostos, Colección Filipino de Hostos, Colección Dra. Concha Meléndez, Colección Van Deusen, Colección José S. Alegría, Colección Juan Martínez Capó, Colección Samuel R. Quiñones, Colección de Revistas y Periódicos, y el Archivo Vertical.

La Biblioteca está organizada en varias salas y oficinas para las tareas de adquisición, catalogación, preservación y servicios al público. En la actualidad, cuentan con 5 empleados y 19 puestos congelados, o que no han podido ocuparse ante la carencia de fondos. Estos incluyen los puestos de Bibliotecaria General y Bibliotecarios especializados. La plantilla de empleados incluye: un director interino, un auxiliar administrativo, un auxiliar de biblioteca, un coordinador de actividades culturales, y un oficinista. Las áreas que no tienen personal asignado son adquisición, canje y excedentes, y las colecciones especializadas. A continuación, el organigrama de la Biblioteca provisto:



La Biblioteca recibe donaciones de títulos continuamente, y también realiza exhibiciones de sus obras. En 2019, logró una propuesta de *e-rate* e instaló una nueva red inalámbrica para proveer acceso gratuito a internet de alta velocidad. En febrero de 2020, recibió una subvención del *Equinox Open Library Initiative* para la migración y creación de un nuevo Sistema de Biblioteca Integrada (ILS), y desde junio 2020, este catálogo en línea está disponible de forma gratuita. Ese mismo mes, se le creó una página web en la página del ICP, brindando acceso al público a distintos servicios y a dicho catálogo, el cual incluye la colección de Revistas del ICP. También la Biblioteca recibió una subvención de \$10,000.00 del *National Endowment for the Humanities* para realizar un estudio de las condiciones ambientales de temperatura y humedad relativas con el fin de conocer el comportamiento del edificio y establecer los parámetros adecuados para la conservación de las colecciones. Esta propuesta tiene una duración de dos años (2020-2022).

Por otra parte, desde 2015 la Casa Biblioteca Concha Meléndez, localizada en Condado, permanece cerrada. En 2017, esta fue impactada por el huracán María y su reparación forma parte de las solicitudes de asistencia pública sometidas a FEMA. Sus recursos bibliográficos fueron trasladados a la Biblioteca Nacional para evitar su deterioro. Vale la pena señalar que la Ley 12 del 8 de enero de 1999 creó el Premio Concha Meléndez en Crítica Literaria. Sin embargo, la otorgación de este premio ha sufrido tropiezos en varias ocasiones, y su cuantía se redujo a \$1,500.00.

Entre los retos más significativos que enfrenta la Biblioteca Nacional, se encuentra la carencia de presupuesto estable, la congelación de plazas y un limitado apoyo al resto de las bibliotecas públicas del país. Necesitan reanudar la colaboración con la Escuela Graduada de Ciencias y Tecnologías de la Información (UPR – Río Piedras), así como con otras universidades que provean estudios en bibliotecología y áreas afines, para proveer un centro de práctica y desarrollo de los nuevos profesionales de la información. También reestablecer la asignación especial otorgada por al Legislatura para el desarrollo de proyectos, y el descongelamiento de plazas para reclutar bibliotecarios profesionales.

A su vez, la Biblioteca desea establecer un programa incentivado para promover el depósito de recursos a la colección nacional, ya sea por autores, editoriales o casa publicadoras, desarrollar el plan de prevención y respuesta ante emergencias, crear un programa de desarrollo de destrezas de información para la comunidad, y desarrollar un programa para la promoción de la lectura para niños y jóvenes. Por último, la Biblioteca Nacional desea colaborar con todas las bibliotecas que mantienen una colección puertorriqueña para establecer un plan nacional para el desarrollo de una biblioteca pública digital de Puerto Rico.

DIVISIÓN DE PUBLICACIONES, VENTAS Y MERCADEO Y REVISTAS (EDITORIAL)

La División de Publicaciones, Ventas y Mercadeo, y Revistas (en adelante Editorial) es dirigida por María del Mar Caragol Rivera, quien se desempeña como Directora. La Editorial del ICP se alinea con la Ley 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada (Ley Orgánica del ICP), para fomentar la publicación del libro puertorriqueño, tanto antiguo como moderno, así como de estudios, monografías y colecciones documentales sobre Puerto Rico. Se dedica a la producción, publicación y venta de obras, utilizando cualquiera de los métodos de divulgación existentes. Se compone de cuatro unidades:

- Publicaciones No Seriadas (Editorial)
- Publicaciones Seriadas (Revista)
- Grabaciones (Musicales)
- Ventas y Mercadeo (Tiendas Culturales)

Para completar las metas programáticas, la Editorial cuenta con un equipo de 6 empleados por contrato y a tiempo parcial. Cuenta con una Coordinadora de publicaciones no seriadas, una Coordinadora de publicaciones seriadas, un Diagramador, una Recaudadora Auxiliar a cargo de Ventas al por Mayor, dos Recaudadores Auxiliares como Representantes de Ventas en San Juan y Utuado, y un Coordinador de Grabaciones.

En el año 2018, la División de Grabaciones concluyó el proyecto de digitalización de su catálogo y la investigación en torno a los discos que alberga su colección, lanzando el canal exclusivo "Puerto Rico Cultural", en la plataforma "Pandora Radio". Como esfuerzo paralelo para albergar la colección, se creó el Archivo Virtual del ICP (www.archivoicp.com), organizando en un solo espacio todos los esfuerzos de recursos digitalizados por la institución. Este archivo incluye la Colección de Grabaciones, la Revista ICP, los Boletines de Artes Populares, las películas de la DIVEDCO, entre otros recursos.

En ese mismo año, el Ministerio de Cultura de la República Dominicana seleccionó a Puerto Rico como país invitado de honor para participar de la 22ª Feria Internacional del Libro en Santo Domingo, a la cual el ICP asistió mediante la exhibición de libros, presentaciones de autores, habilitación de un pabellón, entre otras participaciones. Esta participación provocó la firma de un Convenio de Colaboración entre el ICP y el Archivo General de la República Dominicana, y un Acuerdo de Colaboración entre el ICP y el Ministerio de Cultura de la República Dominicana.

Por otro lado, la Editorial logró la compra e instalación de una nueva unidad de 10 toneladas para renovar el sistema de climatización de la Tienda Cultural del ICP en

el Viejo San Juan. Como parte de los esfuerzos dirigidos a incrementar los recaudos del fondo rotatorio de la oficina de Publicaciones y Grabaciones, en marzo 2019 celebraron el lanzamiento de una renovada Tienda Virtual. Los espacios de venta de la división de Ventas y Mercadeo, han sufrido múltiples percances tras los desastres naturales recientes, y como producto de la pandemia del Covid-19. Por ejemplo, se cerró permanentemente la Tienda Cultural de Ponce, y la tienda en Utuado. Esto, sumado a la falta de recurso humano para ocupar las plazas de representante de ventas, falta de presupuesto, así como las restricciones de las órdenes ejecutivas durante la pandemia, redundaron en una reducción en los recaudos reportados en la división. Por ejemplo, los recaudos de la tienda del Viejo San Juan cayeron en un 179% durante el año natural de 2020, viendo una reducción de poco más de \$20,000.00 para ese año. El promedio de ventas por año para esta tienda suele oscilar en los \$33,800.00.

Por último, el ICP proveyó a esta Comisión un desglose de las actividades, eventos e iniciativas programáticas que la Editorial realizó durante el cuatrienio 2017 a 2020. Con dicha información, demostró que, mes a mes, estuvieron activos en la organización de actividades diversas hasta donde lo permitió la pandemia. La meta inmediata para el año en curso es continuar la producción de publicaciones dentro de las ocho colecciones que componen el catálogo de la editorial nacional. En síntesis, la Editorial es una de las divisiones del ICP con mayor necesidad de presupuesto y personal, ante la cargada agenda de trabajo que posee.

VISTA OCULAR

Esta Comisión tuvo a bien llevar a cabo una Vista Ocular el **martes, 28 de septiembre de 2021, a las 9:30am**, para conocer las facilidades del Instituto de Cultura Puertorriqueña en el Viejo San Juan, así como en el depósito de arqueología en las cocheras de Casa Blanca. Esto con el propósito de conocer la colección de 18,830 objetos arqueológicos almacenados en dicho depósito, los costos que ello acarrea, y si la misma es accesible al público.

Por parte del ICP, comparecieron a esta vista:

- Prof. Carlos Ruiz Cortés, Director Ejecutivo ICP
- Sr. Freddy Vélez, Subdirector del ICP
- María del Mar Caragol Rivera, Directora Programática Artes Plásticas y Editorial
- Hilda Teresa Ayala González, Archivera General y Directora Interina Biblioteca Nacional
- Sr. Marcos Carlos Cintrón, Director Programa Artes Escénico-Musicales
- Carmen Torres y Laura Quiñones, a cargo de las colecciones en el depósito de la Galería Nacional

A su vez, como parte de esta Comisión, comparecieron su Presidenta, Sen. Ada I. García Montes (en adelante "Presidenta"), y la Sen. Ana I. Rivera Lassén, en representación del Sen. Rafael Bernabe, miembro de esta Comisión. Durante la vista, asistió en los trabajos el siguiente equipo legislativo:

- Lcda. Mariel Torres López, Directora Ejecutiva, Comisión Educación, Turismo y Cultura
- Sr. Edgar Matos Rodríguez, Secretario Ejecutivo de la Comisión
- Lcdo. Emmanuel Vélez Torres, Asesor Legislativo Sen. García Montes
- Sr. Juan C. Mejías, Asistente Ejecutivo Sen. García Montes
- Julianie Pérez, Asesora Sen. Rivera Lassén

La vista comenzó su recorrido a las 10:08am, en las facilidades del ICP, donde la Presidenta dio una bienvenida a los presentes, puntualizando que se pretende dotar al ICP de las herramientas necesarias para que la cultura ayude al desarrollo económico y al turismo. Para ello, nuestra Comisión servirá de enlace en la consecución de este esfuerzo. Por su parte, la Sen. Ana I. Rivera Lassén, ofreció unas palabras sobre el interés personal que posee en la cultura al ser escritora del género de la poesía. En ese sentido, se ubicó a la disposición de la Comisión y del Senado de Puerto Rico para contribuir con los esfuerzos de dotar al ICP de las herramientas necesarias para la difusión de la cultura.

A modo de introducción, el Director Ejecutivo del ICP, Prof. Carlos Ruiz Cortés, brindó una presentación sobre el trasfondo y datos generales del ICP. Por ejemplo, en esta se constató que el ICP es una corporación pública, que cuenta con 11 programas, y con cerca de 30 edificios. A su vez, maneja 13 zonas históricas, y cuenta con 120 empleados a través de todo Puerto Rico, incluyendo los de nivel central. Recientemente se incorporaron 29 empleados provenientes de la Autoridad de Energía Eléctrica luego de que dicha corporación pública fuese privatizada por el consorcio Luma Energy. Esto suma un total de 149 empleados a tiempo completo, sin incluir los contratistas. Los contratistas que se emplean son especializados para distintos proyectos.

En ámbitos presupuestarios, se constató que recientemente, en el año 2017, el ICP sufrió una reducción de 89% de fondos operacionales, y en 2018 hubo una reducción del 91%, permaneciendo solo los fondos para cubrir la nómina. Tras esto, el ICP ha subsistido con alianzas, y con fondos federales que no se utilizaban en el pasado. Aún no cuentan con presupuesto para el sector de las artes plásticas. También se expuso que el ICP es el recipiente en Puerto Rico de los fondos del "National Endowment for the Arts" (en adelante "NEA").

Desde que el nuevo Director Ejecutivo comenzó a administrar, se ha encargado de traducir los resultados del ICP en datos concretos para justificar los recursos que se necesitan. También se ha enfocado en la descentralización de la cultura más allá de la

zona metropolitana. Entre sus planes futuros, destacó que, en el 2024, habrá una Convención de la National Assembly of State Arts Agencies (en adelante "NASAA") en Puerto Rico, cuya coordinación estará a cargo del ICP. A su vez, el 27 de octubre de 2021, el ICP estrenaría en el Teatro Francisco Arriví, su primera pieza de teatro musical "Cuatro". (Este hecho, se celebró en efecto durante el mes de octubre con mucho éxito, provocando que se abrieran una cantidad de 8 funciones tras la acogida que tuvo esta excelente presentación. Personal de nuestra Comisión pudo asistir y disfrutar del evento.)

Para culminar las aportaciones del Director Ejecutivo, este señaló que el ICP ha identificado que se necesita establecer legislación para enmendar la "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", en cuanto al registro de licitadores y los requisitos allí estipulados para la compra y contrataciones en el sector público. Se necesita lograr que el ICP sea excluido de la misma, así como la Escuela de Artes Plásticas, el Conservatorio de Música de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

La Directora Programática de la División de Artes Plásticas, María Caragol, nos informó acerca del mantenimiento de las obras, señalando que el depósito está condicionado para que las obras puedan preservarse como por ejemplo, tomando medidas contra incendios, robos, entre otras. También puntualizó acerca de la necesidad de identificar lugares para archivar cerca de 50,000 pies cúbicos de documentos, los cuales sobrepasan el espacio del Archivo Histórico.

En conversaciones con Hilda Teresa Ayala, la Archivera General del ICP y Directora Interina de la Biblioteca Nacional de Puerto Rico, esta sostuvo que dicho archivo estuvo más de 10 años sin actualizarse. Actualmente, se está condicionando el mismo con la instalación de un sistema de supresión, y el sistema de climatización se acaba de reparar. Desde el año 2005, el edificio tiene problemas de filtraciones. En cuanto a los recursos, cuentan con 10 empleados en general, de los cuales 5 son archiveros. El Archivo General no cuenta con la tecnología necesaria para el mantenimiento de documentos digitales cuyos formatos cambian constantemente. Por tal motivo, se necesita un gran servidor como punto de partida para mejorar la parte tecnológica.

Por otra parte, la Archivera también dirige interinamente la Biblioteca Nacional de Puerto Rico. Por ley, esta recopila la bibliografía de todo Puerto Rico, pues se supone que cada autor envíe sus publicaciones a la biblioteca. Sus colecciones datan del Siglo 16. Cuentan con cuatro empleados, incluyendo a Teresa, y a un especialista en fotografía, imágenes y movimiento. Les hace falta un restaurador de documentos, y, al menos, dos bibliotecarios adicionales. Puntualizó que, en Puerto Rico, la Escuela de

Comunicaciones de la Universidad de Puerto Rico brinda una certificación en archivo, pero que, para realizar una maestría en el campo, hay que estudiar fuera del país.

Por último, en conversaciones con Marcos Carlos Cintrón, Director del Programa de Artes Escénico-Musicales, se tocó el tema de la falta de empleados que posee su Programa para poder implementar la "Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña" correctamente. También dejó saber que se encuentran en el desarrollo de una "Red de Teatros" de Puerto Rico, para lograr que haya paralelismos en los procesos de llevar a cabo producciones en dichos teatros, y para lograr identificar aquellos teatros que se encuentren cerrados y los procesos necesarios para reabrir los mismos. Indicó que, en el mes de octubre de 2021, el ICP lanzaría una nueva plataforma digital que contendrá la agenda cultural de todo Puerto Rico accesible al público. (En efecto, la plataforma digital se lanzó durante el mes de octubre, y personal de nuestra Comisión pudo asistir y disfrutar del evento de lanzamiento.)

Una vez se concluyó el conversatorio inicial, esta Comisión pasó a las facilidades de la Galería Nacional, donde ubica la colección nacional de arte. La Galería Nacional fue arreglada por última vez en el año 2012. Se pretende modernizar y se comenzó a pintar su estructura en el exterior de cara a las próximas celebraciones de los 500 años de la ciudad de San Juan.

Durante el recorrido, nos acompañaron las señoras Carmen Torres y Laura Quiñones, quienes están a cargo de las colecciones en el depósito de dicha galería. Las senadoras y el equipo legislativo presente tuvieron la oportunidad de observar el almacenamiento de piezas catalogadas, el proceso riguroso de cuidado de las mismas, y la gran variedad de piezas que constituyen gran valor histórico y cultural, que se encuentran albergadas en estas facilidades de primer orden. Todas las colecciones están abiertas a préstamos con museos, con instituciones culturales, entre otras, para la realización de exhibiciones.

La Colección Nacional de Artes es la más grande e importante del país y cuenta con cerca de 40,000 obras. Tiene un sistema de registro de obras para evitar su movilidad. Cuenta con sistemas de seguridad y control de plagas. Además de dicha colección, la galería cuenta con la sección de Talla de Santos cuyo registro comenzó en 1990, y cuenta con santos desde el Siglo 18. Las obras se adquieren por donación, compra o legado. También cuentan con la Colección de Artefactos Militares, la Colección de Arte, la cual alberga una significativa colección de obras de José Campeche y otros artistas, la Colección de Muebles, y la Colección de Arte Sobre Papel, la cual cuenta con sobre 20,000 piezas.

Una vez culminado dicho recorrido, esta Comisión pasó a las facilidades de Casa Blanca, donde ubica el depositario de arqueología. En este breve recorrido, se tuvo la

oportunidad de visitar el patio interior, las fuentes antiguas, y las barracas. No fue posible visitar los depositarios de arqueología ya que los mismos deben ser coordinados por cita. En estos se alberga, por ejemplo, hallazgos arqueológicos que incluyen obras indígenas, como el cemí taíno, entre otros.

Esta Comisión culminó su Vista Ocular a las 1:22pm, puntualizando que se realizará una visita subsiguiente para conocer los depositarios de arqueología en las cocheras de Casa Blanca, así como visitar las facilidades del Archivo General y la Biblioteca Nacional de Puerto Rico.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura previo análisis de la medida y la información recibida por parte del Instituto de Cultura Puertorriqueña, hace constar sus recomendaciones.

Con relación a la División de Artes Plásticas, esta Comisión entiende que el ICP debe proveer información adicional en la cual expongan las razones por las cuáles se prestan obras a otras entidades del Gobierno de Puerto Rico, y no solamente a museos. También se debe aclarar cuáles son los criterios que estas entidades del gobierno deben cumplir para ser elegibles a dichos préstamos, y qué medidas, si alguna, deben tomar para garantizar el cuidado de las obras mientras permanecen en sus facilidades. A su vez, debe proveer el estimado del valor total de la colección que alberga actualmente, la cual contiene obras almacenadas durante poco más de seis décadas.

Con relación a la División de Artes Populares e Industrias Creativas, la Ley 30-2014, según enmendada, le asigna a la Autoridad de Puertos, al ICP y a la Compañía de Turismo la obligación de establecer espacios de venta de artesanías en los lugares donde entran y salen los turistas en Puerto Rico. La misma obliga al ICP y a la Autoridad de Puertos a aprobar un reglamento conjunto para materializar esta iniciativa. Esta Comisión desea conocer en qué estado se encuentra la adopción de este Reglamento Conjunto, y, consecuentemente, el avance con el cumplimiento de la Ley 30-2014 por parte de las tres entidades gubernamentales concernidas.

En cuanto a la digitalización e innovación, el ICP expuso que se desarrolló una aplicación móvil llamada "Artesanías PR", con el propósito de promover las ventas de artesanías en línea, la cual estaba prevista para su lanzamiento en noviembre de 2020. En ese sentido, esta Comisión interesa saber si se logró lanzar dicha aplicación y cuál ha sido su acogida por parte del público.

En cuanto a proyectos futuros, esta división sometió una propuesta al Departamento de Vivienda para fondos CDBG-DR de desarrollo de fuerza laboral con el propósito de transformar el proyecto Fábricas Culturales a una versión digital para proveer capacitaciones en línea. Actualmente, esta Comisión desea saber si dicha propuesta fue aprobada.

En cuanto a la División de Museos y Parques, de la información expuesta no queda claro cuáles parques administra esta división. De la misma forma, esta Comisión desea saber por qué la Casa Jesús T. Piñero en Canóvanas, el Museo Casa Cautiño en Guayama, y la Casa de la Familia Puertorriqueña del Siglo 19, y Museo de la Farmacia en San Juan, no aparecen en el organigrama administrativo provisto sobre la División de Museos y Parques. También es necesario saber cuáles necesidades enfrenta esta división para mantener sus operaciones, y si existe un portal cibernético que promocióne, tanto la Red de Museos, como el calendario de actividades en cada espacio, ante la constante celebración de actividades.

Por su parte, en la Vista Ocular celebrada el martes, 28 de septiembre de 2021, el ICP indicó que cuentan con un total de 149 empleados a tiempo completo, sin incluir los contratistas. Los contratistas que se emplean son especializados para distintos proyectos. Esto nos lleva a auscultar cuál es la cantidad de empleados y empleadas necesarios para que este ente cultural pueda llevar a cabo las funciones de todas sus divisiones.

En ámbitos presupuestarios, se constató que recientemente, en el año 2017, el ICP sufrió una reducción de 89% de fondos operacionales, y en 2018 hubo una reducción del 91%, permaneciendo solo los fondos para cubrir la nómina. Por tal motivo, aún no cuentan con presupuesto para el sector de las artes plásticas. Este dato levanta grandes preocupaciones, las cuales llevan a esta Comisión a solicitar un narrativo breve en donde el ICP exponga las consecuencias de dicha reducción de presupuesto para el sector de las artes plásticas bajo su agencia.

Por otro lado, el ICP ha identificado que se necesita establecer legislación para enmendar la "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", en cuanto al registro de licitadores y los requisitos allí estipulados para la compra y contrataciones en el sector público. Se necesita lograr que el ICP sea excluido de la misma, así como la Escuela de Artes Plásticas, el Conservatorio de Música de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico. También necesitan apoyo legislativo para petitionar que las agencias pertinentes analicen la viabilidad del nuevo proyecto de resguardo de nuestro patrimonio cultural. Incluso, necesitan brindar seguimiento al Proyecto de la Cámara 875, el cual persigue enmendar el código de incentivos para la zonificación de distritos culturales e

industrias creativas. Esta Comisión dará seguimiento a estas preocupaciones legislativas.

Otras preocupaciones levantadas durante la vista ocular, apuntaban a que se necesita identificar lugares para archivar cerca de 50,000 pies cúbicos de documentos, los cuales sobrepasan el espacio del Archivo General. El mismo tampoco cuenta con la tecnología necesaria para el mantenimiento de documentos digitales cuyos formatos cambian constantemente. Por tal motivo, se necesita un gran servidor como punto de partida para mejorar la parte tecnológica.

A su vez, la Biblioteca Nacional de Puerto Rico carece de un restaurador de documentos, y de, al menos, dos bibliotecarios adicionales, mientras que el Programa de Artes Escénico-Musicales, carece de empleados para poder implementar la "Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña" correctamente. Dicho Programa dejó saber que se encuentran en el desarrollo de una "Red de Teatros" de Puerto Rico, para lograr que haya paralelismos en los procesos de llevar a cabo producciones en dichos teatros, y para lograr identificar aquellos teatros que se encuentren cerrados y los procesos necesarios para reabrir los mismos. Nuestra Comisión dará seguimiento a estas preocupaciones en busca de soluciones que permitan el funcionamiento óptimo de estas divisiones del ICP, así como del quehacer cultural de Puerto Rico.

Por último, mientras se redactaba este informe, esta Comisión tomó conocimiento de información publicada en la prensa del país la cual apunta a la otorgación de fondos federales en beneficio de las instituciones culturales. Para el lunes, 14 de febrero de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi, anunció la asignación de \$33.7 millones en fondos federales del Plan de Rescate Americano (fondos ARPA), para programas de instituciones culturales. Con ello se pretende restaurar y mantener edificios históricos, digitalizar documentos y conservar datos históricos. A su vez, se separaron \$3 millones para subvenciones y reembolsos de gastos operacionales para organizaciones artísticas y culturales sin fines de lucro que promuevan la excelencia en las artes. Esta Comisión estará brindando el seguimiento necesario a dichas asignaciones, y que, tanto la reparación de la infraestructura cultural, como la otorgación de fondos a entidades culturales, sucedan satisfactoriamente debido al gran deterioro en que se encuentra el quehacer cultural de Puerto Rico ante los desastres recientes, y como producto de la pandemia del Covid-19.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** establecerá las conclusiones de esta investigación, una vez se sometan todos los informes parciales que requiera la misma, así como una vez el ICP someta la información que se le requiera para complementar el memorial sometido. Por tal motivo, esta Comisión tiene a bien mantener abierta esta investigación para profundizar en las necesidades que aquejan el quehacer de este ente cultural.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Tercer Informe Parcial** bajo el mandato de la R. del S. 134.

Respetuosamente sometido,



ADA I. GARCÍA MONTES

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura

ORIGINAL

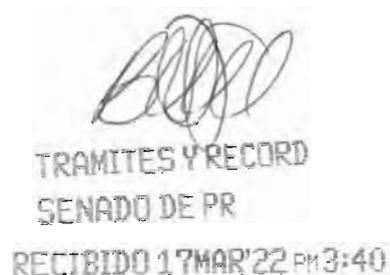
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 240



INFORME FINAL

17 de febrero de 2022
marzo

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Informe Final** sobre la **R. del S. 240**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 240 ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, "realizar una investigación sobre el rol, acción, y plan de trabajo por parte de la empresa privada LUMA Energy, LLC., en cuanto a la transmisión y distribución del servicio eléctrico, en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba, ante la intermitencia y problemas que enfrentan los residentes de estos municipios con el servicio energético."

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante llevó a cabo una primera Audiencia Pública el miércoles, 27 de octubre de 2021 en el Salón Héctor Martínez Colón. En dicha ocasión participó la Autoridad de Energía Eléctrica y LUMA Energy. Una segunda Audiencia Pública tuvo lugar el jueves, 20 de enero de 2022 en el Salón Dr. Leopoldo Figueroa Carreras, contando con la participación del Negociado de Energía de Puerto Rico, LUMA Energy,

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Representante del Interés de los Clientes ante la Junta de Gobierno de la AEE.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

AUDIENCIA PÚBLICA

27 de octubre de 2021

LUMA Energy ("LUMA") estuvo representada por el Ing. Daniel Hernández Morales, director de transformación, quien durante los pasados tres (3) años se desempeñó como encargado de operación en la Autoridad de Energía Eléctrica. Este último detalle implica que, al 2017, el Ing. Hernández Morales tenía a su cargo todas las subestaciones de la AEE. Por su parte, la AEE compareció por conducto del Lcdo. Santa Crispín, director de asuntos jurídicos.

La operación de LUMA se divide en tres (3) distritos de servicios para el Distrito Senatorial de Guayama. El distrito de Bayamón presta servicios a Corozal y Naranjito, mientras que el distrito de Caguas cubre la zona de Aibonito, Barranquitas, Cayey, Cidra, Comerío y Orocovis. Por su parte, el distrito de Ponce incluye los municipios de Arroyo, Coamo, Guayama, Juana Díaz, Salinas, Santa Isabel y Villalba.



Para efectos de su participación, LUMA recopiló los proyectos que durante los próximos años impactarán los municipios bajo jurisdicción de la presente Resolución. Introductoriamente, el Ingeniero Hernández Morales comentó que la reconstrucción del sistema eléctrico incluirá a todo Puerto Rico, lo cual equivale a treinta y un mil (31,000) millas de líneas de distribución y sobre cuatrocientas (400) subestaciones. Estos datos, asegura, posicionan a Puerto Rico como la jurisdicción con el sistema eléctrico público más grande de todo los EE. UU, particularmente por el número de clientes residenciales, los cuales rondan los 1,378,736. Sin embargo, también implica una complejidad para su reconstrucción.

La reconstrucción del sistema eléctrico se clasificará en proyectos críticos, prioritarios u ordinarios, encontrándose todos estos contenidos en un Plan aprobado por el Negociado de Energía de Puerto Rico. En cuanto a los proyectos críticos, estos impactarán cantidades significativas de clientes, y son aquellos que vienen a reconstruir sistemas con daños severos en infraestructura eléctrica. Algunos clientes que se beneficiarán de estos proyectos son hospitales, sistemas de acueductos, bancos y otros comercios o entidades que prestan servicios esenciales. Estas categorías de proyectos se atenderán dentro de los próximos tres (3) años, pero se dará prioridad a los críticos. En este sentido, LUMA compartió el siguiente listado de proyectos críticos, a saber:

1. Línea 4100 (38,000 voltios) (línea de subtransmisión), que impacta a Comerío y Bayamón. Esta línea será reconstruida, lo cual implicará atemperar la línea a los

nuevos estándares del Código de Construcción, permitiendo que resista vientos de sobre ciento cincuenta (150) millas por hora. Este proyecto incluirá todas las cargas situadas en su extensión, que bien pudiera beneficiar sistemas de bombeo de agua.

2. Línea 115 (36,100 voltios) (Dos Bocas a Monacillo), discurre por el mismo centro de Puerto Rico, enfrentando el reto de vegetación, lo cual dificulta los accesos a la línea por tratarse de una zona montañosa. La reconstrucción de esta línea beneficiará clientes de Arecibo, Bayamón, Ciales, Guaynabo, San Juan y Utuado.
3. Líneas 100 y 200, discurren desde Ponce a Jobos, cerca de AES y Aguirre en Guayama, sirviendo a clientes de Guayama, Juana Díaz, Ponce, Salinas y Santa Isabel.
4. Línea 37600 (115 voltios) que discurre de Caguas a Monacillo impactando clientes de Cayey y Guayama.
5. Línea 4000 (38,000 voltios), que discurre desde la hidroeléctrica en Comerío hasta la Escuela Francisco Morales Rivera en Naranjito. Su reconstrucción beneficiará clientes de Comerío, Bayamón y Naranjito.
6. Línea 39800 de Caguas, esta es una línea secundaria cuya reconstrucción beneficiará clientes de Cayey y Guayama.
7. Línea 36400 que discurre desde Dos Bocas a Ponce, impactando clientes de Arecibo, Ciales, Jayuya, Orocovis, Ponce, Utuado y Villalba.

En cuanto a proyectos de distribución, su alcance es distinto, pues estos están orientados a soterrar cargas críticas, reparar líneas existentes para ser atemperadas al Código de Construcción vigente e instalar equipo para mantener voltaje en alimentadores. Debemos tener presente que es a partir de las subestaciones desde donde salen las líneas de distribución hasta los transformadores. Mantener el voltaje, ha sido, hasta el momento, un asunto de difícil cumplimiento, pues se depende de los transformadores, por lo que, de ocurrir una falla, el transformador se autoprotege dejando sin servicio a un número considerable de clientes.

Con la instalación de redes inteligentes, LUMA pretende segmentar clientes en grupos más pequeños, para que cuando ocurra una fluctuación y/o falla en voltaje, se afecte la cantidad menor posible de clientes. Por ende, lo que se aspira es a diseñar un nuevo sistema para minimizar que fallas impliquen cantidades considerables de clientes desconectados en un momento en particular. Por otro lado, LUMA instalará a cada cliente un metro inteligente, a los fines que este emita una señal notificando cuándo un

cliente se ha quedado desprovisto del servicio. Con esta estrategia, la acción para atender los denominados "bolsillos" deberá ser más rápida. Los "bolsillos" significan aquellas instancias donde un transformador se daña, dejando una calle o zona aislada sin servicio.

La instalación de estos metros tomará más de tres (3) años. Sin embargo, sus beneficios serán significativos, ya que el cliente no tendrá que llamar para notificar a LUMA que se ha ido el servicio en su comunidad. Actualmente, un transformador alimenta entre quince (15) a veinte (20) clientes, por lo cual, no se debe llevar el mensaje equivocado de que se eliminarán los bolsillos, sino que serán de menor número de afectados y se comunicarán automáticamente con la estación principal.

Al ser abordado sobre el estatus de los proyectos críticos, entiéndase propuestas, contratación, subcontratación, el Ing. Hernández Ramos comentó que estos están siendo sufragados con la asignación multimillonaria asignada a Puerto Rico para la reconstrucción del sistema eléctrico. Sin embargo, no son proyectos automáticos, pues es requisito que cada uno de estos sea sometido, en primera instancia, al Negociado de Energía de Puerto Rico, y una vez aprobado por este, presentado ante la Federal Emergency Management Agency ("FEMA").

FEMA tiene como requisito que el treinta por ciento (30%) del proyecto esté completado previo a su presentación, y en la mayoría de las ocasiones este porcentaje queda cubierta con la elaboración de sus diseños (planos). Una vez FEMA emite su aval, es entonces cuando LUMA abre a un proceso competitivo para llevar a cabo el proyecto. Cabe destacar que, durante la Audiencia se reconoció que FEMA es sumamente riguroso con estos procedimientos, por lo cual, el proponente viene obligado a actuar con entera transparencia.

El Ing. Hernández Morales reconoció, no obstante, que un puñado de proyectos iniciaron bajo la dirección de la AEE, los cuales fueron aprobados por el Negociado de Energía de Puerto Rico, encontrándose actualmente en manos de FEMA. Esto incluye proyectos en quince (15) subestaciones y algunas líneas en Culebra y Vieques. Para el resto de los proyectos dirigidos por LUMA, esta espera comenzar el proceso competitivo durante el segundo trimestre de 2022.

Por otro lado, la Senadora Hau cuestionó si FEMA cuenta con un equipo especial para evaluar proyectos de reconstrucción de la red eléctrica de Puerto Rico, o si se encuentra incluido en otro tipo de proyectos. El Ing. Hernández Morales indicó que, al presente, FEMA divide los proyectos por sectores, encontrándose entre estos el energético, agua, entre otros. Cada sector evalúa los proyectos que le son presentados.

En cuanto a las líneas de distribución, LUMA informó que los principales retos que enfrentan son vegetación excesiva y la edad del equipo y líneas. Precisamente, esa es la situación de la subestación 99021 y 99022 de Orocovis. En términos de subestaciones, se

proyecta realiza mejoras a subestación 4603 de Coamo, así como en Guayama y Naranjito, siendo alguno de los elementos a trabajarse la reparación o mejoras de verjas, oficinas, y/o casetas desde donde opera el equipo en las subestaciones.

En ese momento, LUMA comentó encontrarse contratando compañías para realizar desganches a través de todo Puerto Rico, lo cual sería un asunto prioritario para la empresa. A modo de ejemplo, informó que en Aibonito se trabajaban asuntos pertinentes a la Represa La Plata, y se programó un desganche e la carretera PR-722. De igual forma, en la PR-772, jurisdicción de Barranquitas, brigadas realizaban desganche de bambúes, arboles y habilitaban accesos incomunicados. Similar gestión se realizaba en Comerío (PR-172) y Orocovis (PR-157). En Cayey (PR-742), la empresa realizaba labores de desganche de bambúes y árboles, despejando conexión hacia la planta de filtración de la AAA. Y en Juana Díaz, la empresa mostró preocupación en cuanto a la línea de 38,000 voltios, clasificada como línea de resguardo, por lo que, ya se encontraba entre los planes de trabajo de LUMA.

LUMA también sostuvo que se encontraban realizando una evaluación "poste a poste" para identificar peligros y situaciones que requieran atención urgente. Sin embargo, reiteraron que su principal escolle continuaba siendo la vegetación y obsolescencia del equipo.



Sobre el asunto de generación, comentó que Puerto Rico ya cuenta con cerca de ocho (8) proyectos solares o de vientos para generación, pero se espera la conexión de proyectos renovables a gran escala, a los fines de conectar entre 38,000 a 115,000. En aquel entonces, se informó que la AEE había aprobado la conexión de 90 megavatios provenientes de la termino eléctrica de Aguirre, por lo cual, el proyecto estaba encaminado.

Al abordar la situación de la Subestacion Fort Allen, la Senadora Hau preguntó sobre si LUMA ya había realizado la compra del transformador, necesario que disipar las constantes interrupciones en el servicio eléctrico en Juana Díaz. El Ing. Hernández Morales respondió que la situación en Fort Allen es complicada, pues en el lugar había una subestación portátil, que, debido a su uso permanente, cuando debió ser incidental o temporero, se quemó.

A su juicio, la situación ameritó desde el inicio la instalación de un transformador permanente, y no una subestación portátil. Corresponde entonces, adquirir el transformador permanente. Desafortunadamente, LUMA comentó que este proyecto no es prioritario, por lo que, la adquisición el transformador aun no se ha completado.

Durante la Audiencia, el Senador Villafañe Ramos preguntó a LUMA sobre la situación con los celadores. En esencia, cuestionó si no resultaba menos costoso explorar alternativas para reclutar celadores, en lugar de traerlos de EE.UU. Sobre todo, cuando debíamos pagarles traslado, alojamiento, entre otros. LUMA indicó que era precisamente

la AEE quien controla el proceso para que un celador sea transferido de esa corporación a su empresa. Pero que muchos celadores desistieron del traslado, pues su principal requerimiento, alega LUMA, era continuar aportando a su sistema de retiro. Tras no haber atención a dicho asunto, una mayoría de estos decidieron permanecer como empleados del Gobierno.

A preguntas del Senador Villafañe Ramos en cuanto a la conexión de clientes bajo el modelo de medición neta, LUMA indicó que al asumir las riendas del sistema cerca 8,300 casos se mantenían a la espera de ser evaluados por la AEE. Al presente, este número se redujo a poco menos de 5,000. La empresa se impuso como meta atender 2,000 casos mensualmente.

Por otro lado, en intervención de la AEE, el Lcdo. Lionel E. Santa Cirspín indicó nunca haber visto tantos eventos de apagones (“relevos de carga”) seguidos. Acto seguido, adjudicó a LUMA responsabilidad por ser la entidad que decide cómo mantener balance cuando existe una producción disminuida de energía en el país. A su juicio, uno de los pilares para evitar estos eventos es conectar unidades que se encontraban fuera de servicio, ello con el propósito de aumentar la reserva. Por ende, la AEE lo que necesita, según indicó, es suplir la demanda y tener una producción sobrante para atender cualquier contingencia.



Sin embargo, uno de los retos que enfrenta la AEE es la retención y reclutamiento de su personal. Sobre todo, personal técnico especializado, pues en ese momento apenas contaba con 994 empleados dedicados a la generación, necesitando sobre 400 adicionales para cubrir todas las plantas de generación. A continuación, un resumen de comentarios vertidos mediante memorial.

LUMA Energy, LLC.

El presidente y CEO de LUMA Energy, Wayne Stensby, planteó que, durante el periodo de junio de 2020 al 2021, el consorcio privado incurrió en diversos estudios y trabajos para conocer el estado estructural en que se encontraba el Sistema de Transmisión y Distribución energética que manejaba la AEE, para realizar un plan de remediación. Los hallazgos de tal proceso fueron plasmados en el documento *Front-End Transition Period* (“FET”). Acto seguido, LUMA sometió al Negociado de Energía de Puerto Rico (“NEPR”) el contenido de su proceso investigativo, así como su propuesta presupuestaria para corregir las deficiencias existentes y transformar el sistema energético del país. De este modo, el memorial suscrito resalta lo siguiente:

“On page 14 of the Resolution and Order, the PREB determined as reasonable and appropriate LUMA’s analysis of the conditions of the T&D System and PREPA’s operations to identify needs, and to develop and prioritize the programs necessary to remedy and transform the T&D System. Also, LUMA developed the System Remediation Plan and

submitted it to the PREB on February 24, 2021, in case number NEPR-MI-2020-0019.”¹

Sobre las situaciones que aquejan a los residentes del Distrito Senatorial de Guayama, Stensby planteó que las mejoras a realizar al sistema ya están incluidas en el plan de remediación, el cual fue sometido y aprobado por el NEPR. Finalmente, el presidente de LUMA reconoció la labor que representa la presente Resolución, culminando su ponencia con la siguiente expresión:

“Finally, LUMA welcomes the opportunity to offer input and support in the pursuit of those efforts and is willing and able to provide further comments as requested to achieve the goal of bringing the T&D System to the standard that Puerto Rico deserves.”²

Autoridad de Energía Eléctrica

De manera inicial, el director ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”), Ing. Josué A. Colón Ortiz, aclaró en su memorial que la generación de energía “es responsabilidad de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (Autoridad). Por otro lado, el Centro de Control Energético, es decir, el cerebro del sistema eléctrico de Puerto Rico, está bajo el control de LUMA, el operador privado del sistema de Transmisión y Distribución de la Autoridad”,³ ello, en referencia a los apagones ocurridos durante los meses de agosto y septiembre de 2021. Así las cosas, se establece que, desde dicho centro, LUMA maneja todas las operaciones necesarias para mantener en condiciones el sistema energético.

Además, la AEE reconoció que su sistema de generación es uno limitado y obsoleto. La Autoridad posee una flota de generación con unidades que poseen más de 45 años en operación, lo cual ha provocado, según el director ejecutivo, la mayoría de sus apagones. Como cuestión de hecho, la corporación pública expuso, que, entre el 22 de agosto al 14 de septiembre de 2021, varias unidades de la Central San Juan, Central Costa Sur, Central Palo Seco y la Central Aguirre estuvieron fuera de servicio. Algunas de estas unidades pudieron ser trabajadas y vueltas a poner en circulación. Sin embargo, otras esperan por trabajos de mayor impacto dado su tiempo de antigüedad.

Colón Ortiz estableció que la AEE desarrolló un Plan de 10 años para la reconstrucción de la red eléctrica de Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María, según las exigencias de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (“FEMA”, por sus siglas en inglés). Se enfatizó en lo siguiente:

¹ Memorial Explicativo de LUMA Energy, LLC., pág. 2.

² *Id.* en la pág. 3.

³ Memorial Explicativo de la Autoridad de Energía Eléctrica, pág. 1.

“La aprobación de los \$10.7 billones de fondos federales obligados por FEMA para la infraestructura eléctrica de Puerto Rico, son en su mayoría para la red de transmisión y distribución. Actualmente, hay 41 proyectos de generación, represas e hidroeléctricas para los cuales la Autoridad espera recibir fondos federales. Estos proyectos representan una inversión de aproximadamente \$2.5 billones bajo los programas 428 y 404 de FEMA. Esta cantidad podría cambiar a medida que se realicen los análisis de ingeniería y se defina el alcance final de los proyectos. De esta cantidad, se han identificado aproximadamente \$900 millones para proyectos de generación, y casi \$1.6 billones para las represas, proyectos hidroeléctricos y de riego.”⁴

Igualmente, la AEE destacó que se encuentra en proceso de adquirir nuevos recursos de generación renovable y almacenamiento de energía, de conformidad a lo dispuesto en el Plan Integrado de Recursos (“PIR”), ello, aludiendo a esfuerzos que se encuentran en marcha. Se hace referencia al siguiente comentario presentado:

“Durante los próximos tres años la Autoridad buscará el desarrollo de 3,750 MW de energía renovable y 1,500 MW de recursos de almacenamiento de energía. Con este propósito la Autoridad publicó el primer proceso de Solicitud de Propuestas el 22 de febrero de 2021, para la contratación de, al menos, 1,000 MW de generación renovable y, al menos, 500 MW de almacenamiento de energía.”⁵

Habiendo expuesto lo anterior, la AEE concluye su ponencia destacando que se encuentra en posición de adquirir otras nuevas tecnologías para maximizar las propuestas de energía renovable realizadas al momento. Asimismo, se compromete a atender y resolver los problemas en la flota de generación, lo cual ocasionó la intermitencia energética que afectó al país.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La directora ejecutiva de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (“AAPR”), Lcda. Verónica Rodríguez Irizarry, endosó totalmente los procesos que se lleven al amparo de la R. del S. 240. Así las cosas, la AAPR expuso, de manera clara y contundente, las diferencias que posee con LUMA Energy:

El proceso de contratación entre la AEE, la Autoridad de Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico, y LUMA Energy, ha estado plagado de fuertes cuestionamientos. Al presente, y habiendo asumido control de la AEE por LUMA el pasado 1 de junio de 2021, aún persisten múltiples reclamos sobre

⁴ *Id.* en la pág. 4.

⁵ *Id.* en la pág. 5.

los intereses de LUMA; cómo se benefician las y los puertorriqueños de esta contratación; las responsabilidades particulares de proveer este servicio esencial a la ciudadanía; y tantos otros reclamos. Lo cierto es que, hasta el momento, se ha fallado en obtener respuesta a las interrogantes planteadas, así como sobre la gestión de esta empresa privada y el manejo del sistema eléctrico local.”⁶

Además, planteó que, en lo que respecta a 15 los municipios que componen el Distrito Senatorial de Guayama, estos “han experimentado considerables intermitencias con el servicio eléctrico en sus hogares y comercios”,⁷ brindando, a manera de ejemplo, el caso particular de varias comunidades en el Municipio de Juana Díaz. Asimismo, la AAPR dejó entrever que el proceso preparatorio de LUMA previo a su entrada en julio 2021 no rindió en ningún beneficio para el pueblo puertorriqueño.

En adición, la Asociación sigue que la Comisión tome en consideración las siguientes interrogantes, según planteadas:

1. ¿Qué responsabilidades tiene LUMA y AEE en el contrato de privatización?
2. ¿Cuál es el estatus del proceso de optimización de la transmisión y distribución en el Distrito de Guayama?
3. ¿Cuáles son los planes de trabajo de LUMA a corto, mediano y largo plazo?
4. ¿Cuál ha sido la participación de los municipios con LUMA y cuáles son los mecanismos de coordinación?

Finalmente, añade la AAPR que, aunque la Resolución en referencia solo se limita a los municipios que componen el Distrito Senatorial de Guayama, la misma podría ser extendida y ampliada a todo Puerto Rico.

AUDIENCIA PÚBLICA

20 de enero de 2022

Como señaláramos, la Comisión informante llevó a cabo una segunda Audiencia, a los fines de discutir y conocer el andamiaje establecido para la reconciliación de gastos por combustibles de la AEE, y su impacto en los clientes, aun cuando el sistema de distribución y transmisión no parece beneficiarse de dichos aumentos. La Comisión justificó este trámite debido a la reciente determinación del NEPR, sobre la aprobación de un aumento en los factores, o cláusulas de ajuste, en la factura del servicio eléctrico. Entendimos pertinente, por ende, evaluar la naturaleza y razón de dicho aumento, así

⁶ Memorial Explicativo de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, pág. 2.

⁷ *Id.* en la pág. 2.

como su vínculo o saldo en la estabilidad, acondicionamiento y prestación del servicio en los municipios del Distrito Senatorial de Guayama. A continuación, un resumen de los comentarios vertidos en dicha ocasión.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Lcdo. Carlos J. Ríos-Pierluisi, director de la Oficina de Asesoramiento Legal del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ("DDEC") estableció que, para el ajuste trimestral de enero a marzo de 2022, tanto la empresa privada como los consumidores verán un aumento en la tarifa energética. Ello se basa, principalmente, por la compra de combustible e ineficiencia del sistema eléctrico del País.

En su ponencia, destacó que el DDEC posee varios programas de incentivos destinados a comerciantes, los cuales tienen como propósito la creación e implementación de nuevas energías renovables. Para ello, la agencia promueve el "Apoyo Energético", proveniente de los fondos ARPA. A preguntas de la Honorable Comisión, el DDEC sostuvo que no posee ningún tipo de poder o injerencia en la evaluación de aumentos en la tarifa realizados por el Negociado de Energía de Puerto Rico ("NEPR"). Sin embargo, expuso que, el Programa de Política Pública Energética ("PPPE") adscrito a dicha agencia, se encuentra en constante discusión y comunicación con el NEPR, expresando así el sentir del sector empresarial, así como de los consumidores en general.

Negociado de Energía de Puerto Rico



El presidente del Negociado de Energía de Puerto Rico ("NERP"), Ing. Edison Avilés Deliz estableció que dicha institución es la entidad con jurisdicción exclusiva para aprobar, revisar y/o modificar las tarifas o cargos que cobren las compañías de servicio eléctrico (incluyendo la AEE) o el Contratante de la red de transmisión y distribución en Puerto Rico por cualquier asunto directa o indirectamente relacionado con la prestación del servicio eléctrico, entre otros asuntos.

En este sentido, el NEPR aprobó en 2015 la *Tarifa Permanente de la AEE*, la cual contó con la participación de la ciudadanía, según indicado, y la cual entró en vigor en 2019. Asimismo, con dicha aprobación, y a través del *Proceso Revisión de Tarifa Permanente*, se aprobaron varias cláusulas de ajuste "destinadas a recuperar los costos asociados a la compra de combustible, compra de energía, contribución en lugar de impuestos ("CELI") y otros subsidios que forman parte de la Tarifa Permanente".⁸ Las cláusulas de ajuste aprobadas fueron las siguientes:

1. Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible ("FCA")
2. Cláusula de Ajuste por Compra de Energía ("PPCA")

⁸ *Memorial Explicativo.*, pág. 5.

3. Cláusula de Subsidio de Combustible ("FOS")
4. Cláusula de Ajuste de Costo de la CELI ("CILTA")
5. Cláusula de Subsidio de Interés Social ("SUBA-HH")
6. Cláusula de Demás Subsidios ("SUBA-NHH")
7. Cláusula de Eficiencia Energética ("EE")

Reconociendo que el NEPR posee jurisdicción para determinar los factores de tarifa y cláusulas de ajustes, explicaron en detalle el propósito y contenido de estas. Básicamente, la tarifa tiene como propósito asegurar a la AEE/LUMA ingresos suficientes para continuar ofreciendo su servicio. La actual tarifa, como señaláramos, entró en vigor en 2019, y se ha mantenido invariable (fija) desde entonces. Según ha expresado LUMA, dicha empresa no solicitará una revisión a la estructura tarifaria, al menos durante sus primeros tres años de operación en Puerto Rico.

En el caso de la revisión de factores trimestrales (Cláusulas de Ajuste), su función es conciliar costos reales incurridos por la AEE en la compra de combustible, compra de energía, cubrir el CELI y subsidios. Es decir, está diseñada para recuperar los costos asociados a los factores antes indicados durante el trimestre anterior. Previo a la entrada de LUMA, e incluso, previo a la creación del NEPR, esta conciliación se realizaba mensualmente. De ahí que se reflejara cambios abruptos, mes a mes, en la factura. Actualmente se adoptó el modelo trimestral, para "minimizar" fluctuaciones significativas entre uno y otro mes, pero otras jurisdicciones mantienen revisiones semestrales, e incluso anuales. Por lo cual, no debemos cerrarnos a auscultar otras posibilidades para llevar a cabo dicha reconciliación.

Resulta importante destacar que, de 1,378,736 de clientes residenciales, cerca de 210,000 recibe algún tipo de subsidio, de diversa índole, entre estos otorgados a agricultores, iglesias, residenciales públicos, alumbrado público municipal, entre otros. De este último conglomerado, el subsidio provisto a clientes de residenciales públicos suman los 45,000 clientes. Anualmente, y sumados todas las clases de subsidios, estos tienen un costo aproximado de \$278 millones, que es transferido y recuperado mediante la facturación entre todos los clientes.

Por otra parte, expone en su memorial que, el proceso de análisis y consideración para estas cláusulas de ajuste se denomina *reconciliación*, que es el ejercicio realizado entre el NEPR y la AEE para "determinar la diferencia entre la facturación de la AEE y los costos reales en que incurrió", y ello se realiza e implementa de manera trimestral o anual, según aplique.⁹

Para que la reconciliación sea aprobada, LUMA, en representación de la AEE, debe proveer al NEPR las cifras, datos y documentos que sustenten la necesidad de recobro por parte de la corporación pública. En aquellos casos donde no proceda, o donde los

⁹ *Id.*, pág. 6.

costos reales de la AEE fuesen menores que lo facturado, procedería a otorgarse un crédito por la diferencia durante el siguiente trimestre o año. Al momento, los clientes no han experimentado este último escenario.

Por último, el NEPR recomendó a la Asamblea Legislativa atender lo siguiente, a saber: por la alta dependencia de Puerto Rico en combustibles fósiles, y la correlación entre el precio de estos a nivel internacional y los costos del servicio eléctrico, y para aliviar la carga del consumidor, se requiere diversificar las fuentes de energía para conectar más proyectos de energía renovable; para que dicho alivio se sienta a corto plazo, se requiere la instalación de proyectos de generación distribuida para carga crítica, los cuales se pueden construir en menos de seis meses.

LUMA Energy, LLC.

El presidente y CEO de LUMA Energy ("LUMA"), Wayne Stensby, estableció que el consorcio privado no posee ningún poder o inherencia sobre el costo por combustible o energía comprada, sino que dicha responsabilidad recae exclusivamente sobre la Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE"). Sin embargo, expuso que la empresa está comprometida en concientizar a las y los consumidores del sistema eléctrico sobre programas gubernamentales existentes dirigidos a mitigar el impacto del alza global de los costos de combustible.



Por otro lado, LUMA establece que, de acuerdo con la Tarifa Permanente implementada por la AEE, la agencia las Cláusulas de Ajuste, las cuales están diseñadas para recuperar el costo asociado la compra de combustible y energía. Los cálculos y ajustes se realizan trimestralmente, a fin de solo pasar el costo por el combustible utilizado al consumidor. Así pues, el consorcio destaca que, en lo particular a las responsabilidades de LUMA, se encuentran la operación del Sistema de Transmisión y Distribución de energía eléctrica, así como calcular los costos del trimestre siguiente, calcular el costo actual por la adquisición de combustible y energía, entre otros. Por lo que, el rol de LUMA sobre el ajuste tarifario es un definido y limitado. Finalmente, Stensby expuso que, actualmente, la empresa se encuentra determinando cómo integrar hasta 1,000 y 115 MW para implementar nuevos recursos de energía renovable, así como contar con un sistema energético más confiable.

Representante de los Consumidores
ante la Junta de la Autoridad de Energía Eléctrica

A preguntas previas realizadas por la Honorable Comisión, el Ing. Tomas J. Torres, representante de los consumidores ante la Junta de la AEE, contestó las interrogantes planteadas mediante memorial, expresando, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Para objetar alguna verificación y/o reclamación de su factura, los consumidores deben llevar la acción pertinente a través de LUMA Energy.
2. Se expone que existen ciertas deficiencias que el consorcio privado debe mejorar, en cuanto a la atención al cliente se refiere.
3. Se establece que la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC") es un organismo necesario de protección a los consumidores, y que tal consumidor puede comunicarse directamente con dicha institución para orientarse sobre este tipo de reclamaciones y/o situaciones.
4. Se objeta el elevado costo energético que trastoca el bolsillo de los consumidores. Sin embargo, se reconoce que ello es resultado del déficit en los recaudos sobre la reconciliación realizada.
5. Para mitigar los déficits que enfrente la Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE") como parte de los procesos de reconciliación, el Representante plantea, como alternativa, la creación de un Fondo de Estabilización del Sistema Eléctrico, cuyo propósito esencial se circunscriba a mitigar parcial o totalmente los costos en el aumento de factura, cuyos déficits no puedan ser mitigados por otros fondos.
6. A mediano plazo, se plantea la necesidad de diversificar las fuentes de energía renovable para disminuir la dependencia de combustibles fósiles, ello, según dispuesto por la Ley 17-2019.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la luz de los hallazgos identificados y esbozados previamente, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, concluye y recomienda lo siguiente:

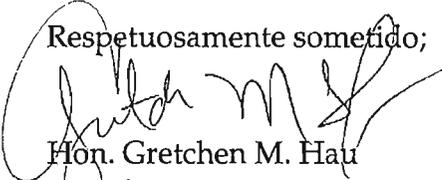
1. Exigir a LUMA Energy resolver de forma permanente las fluctuaciones en el servicio de energía eléctrica que enfrentan miles de residentes de Juana Díaz, para lo cual es necesario adquirir e instalar un transformador fijo en la Subestación en Fort Allen. La Comisión informante, y su Presidenta, Senadora Hau, ha abordado esta situación en diversas ocasiones, incluso mediante Peticiones de Información al Cuerpo, así como una investigación particular cuyos hallazgos fueron recogidos en el Informe Final sobre R. del S. 75. Sin embargo, a la fecha de este informe, no se ha atendido diligentemente la situación.
2. Fiscalizar los proyectos presentados por la AEE ante el NEPR, y una vez autorizados por este, ante FEMA, para la reconstrucción del sistema de energía eléctrica de Puerto Rico. Entre los elementos a vigilar destacamos el número de

proyectos pendientes de evaluación en el NEPR, así como la rapidez y diligencia de la AEE para identificar y someter al trámite de rigor dichos proyectos.

3. Promover y establecer programas públicos para incentivar y promover que permitan a los abonados migrar hacia la generación de energía mediante fuentes renovables. En la medida que la AEE continúe basando su generación en fuentes no renovables, tales como el petróleo, difícilmente se podrá disminuir el costo de la factura. Además, por tratarse de un mercado volátil, de hecho, influenciado por acontecimientos de todo tipo a nivel mundial, no conviene continuar con esta práctica.
4. Considerar el P. del S. 728, que persigue crear un Fondo de Estabilización Energético, a los fines de mitigar el efecto que produce las reconciliaciones trimestrales aprobadas por el Negociado de Energía de Puerto Rico, adoptadas para satisfacer los gastos por compra de combustible y energía de la AEE.
5. Explorar la alternativa de que el NEPR y la AEE se inserten en la compra de mercados de futuro, para que, cuando el precio del combustible se encuentre en precios asequibles, la corporación pueda adquirir grandes cantidades, lo cual disipa que, en el futuro, de experimentarse un alza en la venta de este combustible, sea el cliente quien termine pagando las consecuencias.
6. Considerar limitar la jurisdicción de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor, a solo asuntos relacionados con energía eléctrica.
7. Determinar el impacto de los subsidios concedidos a diversos sectores sociales, algunos de los cuales fueron establecidos estatutariamente, y determinar su relación e impacto en la facturación de clientes residenciales y comerciales, quienes no gozan de estos beneficios. Explorar alternativas para modificar su estructura y distribución de costos entre abonados.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 240, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Final**.

Respetuosamente sometido;



Hón. Gretchen M. Hau
Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,
Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de ^{octubre} ~~septiembre~~ de 2021

Informe sobre la R. del S. 260


RECIBIDO OCT 8 2021 10:45
TRAMITES Y REGISTROS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 260, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 260 propone realizar una investigación sobre el manejo de la marea del sargazo y el aprovechamiento del sargazo como fuente de abono y nutrientes.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 260, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 260

28 de junio de 2021

Presentada por la señora *Rivera Lassén* y el señor *Bernabe Riefkohl*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el manejo de la marea del sargazo y el aprovechamiento del sargazo como fuente de abono y nutrientes, ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ms Puerto Rico se caracteriza por una biodiversidad inmensa. A raíz de acciones humanas y la actividad económica no planificada, nuestro Puerto Rico sufre las consecuencias de desequilibrios y cambios climáticos. Las consecuencias son diversas e incluyen cambios en las temperaturas, en los niveles de acidez, en las corrientes y otros cambios en los mares y océanos. Esto puede observarse en la variación en la presencia, niveles de concentración y comportamiento del sargazo. El sargazo, es una macroalga plantónica de color café, amarillo o pardo que se mueve a través de corrientes oceánicas. La temporada de sargazo se extiende desde marzo hasta septiembre. El sargazo que llega a Puerto Rico proviene de Brasil y África, y se moviliza por las corrientes marinas hasta llegar a diferentes zonas mayormente a Fajardo, pero también a otras zonas como el sector de La Parguera. Actualmente existe un problema de acumulación de sargazo en las costas de Puerto Rico.

En 2015, se observó por primera vez la entrada masiva de sargazo en todo el Caribe, afectando nuestras costas. Existen diversas hipótesis sobre su origen. Entre ellas se encuentran: el desplazamiento hacia el sur del llamado Mar de los Sargazos que se encuentra en las Bahamas (en el Atlántico norte de Puerto Rico), debido al calentamiento global; el aumento de los nutrientes generados por la actividad humana y vertidos al mar, entre ellos los dispersantes utilizados para el control de los derrames petroleros que fertilizan a estas algas y favorecen su proliferación; el cambio de las corrientes del Atlántico por el aumento de la temperatura de los mares, aunado al incremento de dióxido de carbono (CO₂) en la atmósfera; la deforestación del Amazonas, que deja pasar al mar una mayor cantidad de materia orgánica proveniente de la selva; y el aumento de las floraciones masivas de sargazo que ocurren en áreas particulares del Atlántico, no directamente asociadas con el Mar de los Sargazos, entre otras.

El sargazo tiene vesículas llenas de gas para mantenerse a flote y realizar la fotosíntesis, lo que evita que se adhiera al fondo del océano. Esta macroalga, brinda refugio a numerosas especies migratorias. Es hábitat esencial para ciento veinte (120) tipos de peces y más de ciento veinte (120) invertebrados. También es un recurso de alimento y protección para fauna amenazada, como tortugas marinas y atunes. Hay dos especies involucradas en la afluencia de sargazo a las costas del Caribe: *Sargassum natans* y *Sargassum fluitans*. Cuando el sargazo llega a la costa, proporciona fertilizantes para la vegetación que protege el suelo de la erosión y promueve la biodiversidad de las aves marinas y la vida silvestre. Sin embargo, la proliferación masiva de algas sargazo es cada vez más frecuente en el Caribe. Estas algas cubren las playas en enormes mantas que miden hasta tres (3) metros de profundidad. A medida que se pudren, las algas emiten un gas tóxico conocido como sulfuro de hidrógeno (que expide un olor desagradable) y crea una falta extrema de oxígeno en el mar, matando especies nativas. Esto crea lo que la comunidad científica denomina "zonas muertas". El sargazo en grandes cantidades representa un problema para las especies marinas, particularmente las tortugas. Además, dificulta el acceso y disfrute de las playas.

Durante el fin de semana del día de los padres del 2021, una gran masa de sargazo llegó a las costas de Las Croabas en Fajardo y también a otras áreas costeras de Puerto Rico. La llegada del sargazo puede provocar un desbalance en el ecosistema de esa zona, y aunque es una situación temporal, es apremiante que se desarrolle un plan para el manejo ecológico de esta alga y su posible desarrollo como una actividad económica beneficiosa para la agricultura y extracción de otros materiales.

Como parte del desarrollo económico en Puerto Rico, se debe explorar la posibilidad de retirar el sargazo a gran escala. Con esto se reduce su impacto ambiental y se devuelve el esplendor a las playas, mientras se aprovecha esta materia prima. Según indica el Dr. Jorge Bauza, Oceanógrafo Químico del Programa del Estuario de San Juan, y la Dra. Julia Mignucci, una de las fundadoras de la organización ambiental "Mayagüezanos por la Salud y el Ambiente", esta recomendación ha sido desoída durante años. El Dr. Bauza ha reiterado que las llegadas de mareas de sargazo a las costas de la isla serán más frecuentes. Desde el verano de 2018 se recomendó al gobierno que se trabajara para recoger el sargazo, el cual puede tener usos en la agricultura, como excelente fertilizante, e incluso se podría usar como materia para la elaboración de otros productos.

MS Sin embargo, diversos sectores muestran preocupación en que una industria de este tamaño surja de manera improvisada y sin medidas bien coordinadas. Por ejemplo, es peligroso y dañino introducir equipo pesado en la arena para recoger el sargazo — como se hace en ciertos sectores, solo con el objetivo de "limpiar la playa" — pues estas máquinas, junto al sargazo remueven la arena y contribuyen a la erosión, causando más daño del que intentan resolver.

Existen métodos ecológicamente amigables para recoger estas algas antes de que lleguen a la playa. En otros países, como México, República Dominicana, Belice y Nicaragua, toman acción en conjunto a la comunidad científica para que el sargazo no se transforme en un problema. Todo lo contrario, que el sargazo se transforme en un bien para nuestra sociedad. Por tanto, esta resolución busca preparar el terreno para

lograr tomar acción ante la proliferación del sargazo a partir de los hallazgos de científicos peritos en el tema y así adoptar las mejores prácticas para su manejo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") a realizar una investigación sobre
3 medidas preventivas para limitar el crecimiento en exceso del sargazo, y sobre el
4 manejo del sargazo y aprovechamiento. Esta investigación debe aprovechar las
5 destrezas y conocimientos desarrollados en la Universidad de Puerto Rico y sus
6 programas adscritos como el Departamento de Ciencias Marinas de la UPR-Mayagüez y
7 de la UPR-Humacao, el Programa Sea Grant de la UPR-Mayagüez, el Centro
8 Hemisférico de Cooperación en Investigación y Ciencia Aplicada (CoHemis) de la UPR-
9 Mayagüez, así como Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el
10 Departamento de Agricultura, y miembros de comunidades, organizaciones
11 ambientales y del sector privado.

mdh 12 Sección 2. - La investigación deberá incluir, sin limitarse a, lo siguiente:

13 a) El manejo ecológico del sargazo en Puerto Rico y otras islas del Caribe para
14 implementar medidas que limiten el crecimiento del sargazo en nuestras
15 costas, o que contribuyan a escala mundial a esta situación como lo es: reducir
16 la descarga de contaminantes de aguas residuales en nuestras costas, reducir
17 la cantidad de elementos nutritivos de origen agrícola y de otras fuentes que
18 puede aprovechar el alga para su crecimiento.

1 b) Los lineamientos generales y la delimitación de una guía de recursos para el
2 manejo del sargazo preparado por peritos en biología marina, o cualquier
3 otro campo relacionado.

4 c) Las disposiciones y reglamentos existentes relacionados al manejo del
5 sargazo, así como las prácticas relacionadas al manejo del sargazo tanto por
6 agencias de gobierno, incluyendo el Departamento de Recursos Naturales y
7 municipios costeros y por comunidades o empresas privadas.

8 d) El posible aprovechamiento del sargazo como alternativa de compostaje y
9 para el desarrollo de abono y otros productos y materiales y provenientes y
10 usos del alga (por ejemplo, en la industria alimentaria como espesante y
11 emulsionante).

12 Sección 3. - La Comisión deberá celebrar audiencias públicas y reuniones ejecutivas,
13 citar testigos, oír testimonios, incluso bajo juramento, recibir ponencias y requerir la
14 entrega de toda aquella información documental o de cualquier otra naturaleza que se
15 estime necesaria, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico
16 de 1902.

17 Sección 4. - La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
18 recomendaciones, en un término no mayor de ciento veinte (120) días, luego de
19 aprobada esta Resolución.

20 Sección 5. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
8 de ^{octubre} ~~septiembre~~ de 2021
Informe sobre la R. del S. 315


RECIBIDO OCT 8 2021 10:45
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 315, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 315 propone realizar una investigación sobre el estado físico y las condiciones que se encuentran las facilidades y estructuras que son utilizadas como estaciones de bomberos, la cantidad y las condiciones de los camiones bomba, cantidad de bomberos disponibles, la cantidad y condiciones de equipos, uniformes, materiales, en las estaciones de los municipios que componen el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, a los fines de identificar las necesidades que enfrenta a diario el personal que allí labora.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 315, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 315

26 de agosto de 2021

Presentada por la señora *González Arroyo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado físico y las condiciones que se encuentran las facilidades y estructuras que son utilizadas como estaciones de bomberos, la cantidad y las condiciones de los camiones bomba, cantidad de bomberos disponibles, la cantidad y condiciones de equipos, uniformes, materiales, en las estaciones de los municipios que componen el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, a los fines de identificar las necesidades que enfrenta a diario el personal que allí labora.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

msst El Negociado de Bomberos de Puerto Rico funge como un organismo civil de orden público. Entre sus deberes y obligaciones se encuentra el prevenir y combatir fuegos, salvar vidas, garantizar a la ciudadanía en general una protección adecuada contra incendios, así como determinar, una vez ocurrido el siniestro, el origen y las causas del incendio.

Los servicios esenciales se han visto afectados a raíz de la crisis económica por la que atraviesa Puerto Rico. El Estado tiene la obligación de velar por la infraestructura para así garantizar un mejor desempeño de sus agencias y demás dependencias. Resulta inaceptable que miembros del Negociado de Bomberos se encuentren en condiciones

inadecuadas que repercuten negativamente en el desempeño de su labor en beneficio de nuestra sociedad.

Dentro de los límites territoriales que comprenden el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, miembros del Negociado de Bomberos han manifestado su preocupación por las condiciones de las facilidades, de trabajo, de los camiones y la falta de equipo, como uniformes, camiones cisternas, entre otros. Por tanto, es meritorio que este Senado realice una investigación para atender y conocer de primera mano lo que ocurre en las estaciones de bomberos de los municipios del Oeste de Puerto Rico.

Este Senado está comprometido con atender las situaciones de los servidores públicos en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, para garantizarles unas buenas condiciones de trabajo y unas facilidades adecuadas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste (en
 2 adelante, "Comisión") a realizar una investigación sobre el estado físico y las
 3 condiciones que se encuentran las facilidades y estructuras que son utilizadas como
 4 estaciones de bomberos, la cantidad y las condiciones de los camiones bomba,
 5 cantidad de bomberos disponibles, la cantidad y condiciones de equipos, uniformes,
 6 materiales, en las estaciones de los municipios que componen el Distrito Senatorial
 7 Mayagüez-Aguadilla, a los fines de identificar las necesidades que enfrenta a diario
 8 el personal que allí labora.

9 Sección 2.- La Comisión podría celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
 10 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
 11 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el
 12 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

- 1 Sección 3 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 2 recomendaciones dentro de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la
- 3 aprobación de esta Resolución.
- 4 Sección 4 3.- Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 334

PRIMER INFORME PARCIAL

8 de marzo de 2022

TRAMITES Y RECORD
SENADO DE PR
RECIBIDO 8MAR'22 PM12:00

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Primer Informe Parcial** sobre la Resolución del Senado 334, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 334, ordena a la Comisión de Salud investigar el anunciado cierre del Centro de Diabetes para Puerto Rico, las implicaciones para los pacientes que reciben servicios en este centro y para todas las personas que padecen de diabetes en Puerto Rico y analizar la posibilidad de gestionar los fondos necesarios para que el Centro de Diabetes pueda continuar atendiendo a la población que necesita estos servicios.

INTRODUCCIÓN

Plantea la Exposición de Motivos de la Medida que luego de más de dos décadas brindando múltiples servicios a la población que padece de diabetes y otras condiciones asociadas, ha trascendido públicamente que debido a la crisis presupuestaria que enfrenta el Centro de Diabetes, han decidido que dejarán de brindar servicios a la ciudadanía a partir de marzo del 2022.

Este Centro ha visto disminuir su presupuesto a menos de la mitad para este año fiscal, y al trascender públicamente su proyectado cierre, esto trae desasosiego en los pacientes que reciben tratamiento para esta condición, quienes fuera del Centro tendrían que esperar casi un año para ser evaluados por un profesional de la endocrinología y poder comenzar un tratamiento supervisado. A través de esta investigación se pretende

encontrar una solución para continuar garantizando el derecho a la salud de los pacientes que reciben servicios en el Centro de Diabetes para Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud; la Oficina del Procurador del Paciente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Asociación Puertorriqueña de Diabetes. Además, se contó con el memorial explicativo del Centro de Diabetes para Puerto Rico. Al momento de este informe, la Comisión aguardaba por los memoriales solicitados al Departamento de Salud, la Asociación Puertorriqueña de Diabetes y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto a la Resolución del Senado 334.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

1257
La Resolución del Senado 334, ordena a la Comisión de Salud investigar el cierre del Centro de Diabetes para Puerto Rico, las implicaciones para los pacientes que reciben servicios en este centro y para todas las personas que padecen de diabetes en Puerto Rico y analizar la posibilidad de gestionar los fondos necesarios para que el Centro de Diabetes pueda continuar atendiendo a la población que necesita estos servicios.

Según investigado por la Comisión y lo expresado por los grupos consultados, entiéndase representantes de los sectores antes mencionados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

Diabetes

Según el Centro para el Control de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), la diabetes es una enfermedad crónica, de larga duración, que afecta la forma en que el cuerpo convierte los alimentos en energía. Los últimos datos presentados por el Departamento de Salud¹ indicaron que, en el 2021, aproximadamente 537 millones de adultos (20-79 años) viven con diabetes en el mundo. Se espera que para el 2030 este número aumente a 643 millones. Sin embargo, 1 de cada 2 adultos con diabetes no están diagnosticados (232

¹ [https://www.salud.gov.pr/CMS/DOWNLOAD/5675#:~:text=2%20de%20cada%2013%20adultos,viven%20con%20Diabetes%20\(2020\).&text=Durante%20el%202020%2C%20se%20observa,a%C3%B1os%20o%20m%C3%A1s%20\(38.0%25\).](https://www.salud.gov.pr/CMS/DOWNLOAD/5675#:~:text=2%20de%20cada%2013%20adultos,viven%20con%20Diabetes%20(2020).&text=Durante%20el%202020%2C%20se%20observa,a%C3%B1os%20o%20m%C3%A1s%20(38.0%25).)

millones), la mayoría de diabetes tipo 2. Más del 50% de los casos de diabetes tipo 2 pueden prevenirse.

Entre los datos mencionados en la referida fuente, también se encontraba que, en el 2020, se estimó que el 15.8% (429,720) de los adultos de la población de Puerto Rico (PR) viven con diabetes. En otras palabras, aproximadamente 2 de cada 13 adultos tiene diabetes en PR. En comparación con los Estados Unidos (EE.UU.), para el 2020, PR tiene una prevalencia ajustada por edad de 13.3%, mientras que EE.UU. fue de 10.6% (mediana de la prevalencia).

Según datos del Registro Demográfico, presentados por el Departamento de Salud, a nivel mundial, la diabetes fue la causa de aproximadamente 6.7 millones de muertes en el 2021. Las primeras causas de muerte en PR son las enfermedades crónicas, y en el 2019 la diabetes ocupó la tercera causa de muerte en la isla. Esto indica que, aproximadamente 61 adultos por cada 100,000 habitantes murieron por esta enfermedad. Además, presentan que nuestra población está desproporcionalmente afectada por la diabetes al compararla con los EE.UU.

Estos mismos datos exponen que durante el 2020, se observó que la prevalencia de diabetes aumentó en los grupos de mayor edad, siendo los más afectados el grupo de 65 años o más (38.0%). A su vez, se observó que la prevalencia de la condición es mayor en las mujeres, en los adultos con un ingreso económico anual menor a \$15,000, un nivel educativo menor o igual de escuela superior, viudo/a y retirado/ incapacitado. Además, presentan que en el pasado año 11% de los que viven con diabetes necesitó ir al médico, pero no pudieron asistir por el costo que conlleva.

Según un artículo publicado por la *American Diabetes Association*², la comunidad de latinos tiene 50% más probabilidades de desarrollar diabetes que los blancos no hispanos. Los adultos estadounidenses tienen, en general, 40% de probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2. Sin embargo, para los latinos la probabilidad es mayor al 50% y es probable que se desarrollen antes. Además, esta población tiene tasas más altas de insuficiencia renal por diabetes, así como pérdida de la visión relacionada con diabetes.

El tema del cierre del CDPR ante la opinión pública

En un reportaje publicado en la página web de **Jay Fonseca**³ se expuso que el director ejecutivo del Centro de Diabetes para Puerto Rico, Lcdo. Luis Bustelo, recalcó que en marzo de 2022 estaría cerrando el único lugar que atiende a todos los pacientes que padecen de diabetes sin importar sus recursos económicos.

Entre las razones que se presentan para el cierre se encuentran los recortes en el presupuesto del Centro que lo llevaron a eliminar servicios e investigaciones. Se expone

² <https://www.diabetes.org/espanol>

³ <https://jayfonseca.com/inminente-el-cierre-del-centro-de-diabetes-en-marzo/>

que actualmente solo cuentan con dos endocrinólogos a tiempo parcial, lo cual limita la cantidad de pacientes que pueden atender, indicando que anteriormente contaban con seis de estos profesionales.

Según dicho reportaje, la secretaria de la Gobernación, Noelia García, confirmó que el Centro tiene fondos para operar hasta marzo y que se sometió una solicitud de presupuesto a la Junta de Control Fiscal, la cual estaría tomando una decisión sobre el asunto el 21 de enero. Además, informó que el director del centro solicitó \$2 millones para la operación, lo cual no es posible que le otorgue.

En la noticia se expone que el pasado mes de septiembre la secretaria aseguró que el Centro no cerraría y que se identificarían los fondos de la ley del Plan de Rescate Americano (ARPA), recalcando que la asignación de estos fondos era una opción viable para que el Centro continuara su operación. A esto añadió que *"No se va a cerrar. Puerto Rico tiene 3.2 millones de personas. El 19% de los ciudadanos de Puerto Rico padece de diabetes."* Sin embargo, según expuesto en el artículo, el 13 de enero de 2022 la secretaria indicó que *"el próximo año fiscal podemos analizar si hay espacio, si es viable y si es prudente expandir (los servicios del Centro)"*.

Por su parte, el Lcdo. Bustelo sostuvo ese mismo día que hizo la propuesta para la asignación de fondos ARPA en septiembre pasado y la entregó a la Secretaría de la Gobernación, pero la misma no ha sido autorizada. Añadió que actualmente el documento sigue sin firmarse luego de pasar por el proceso burocrático para tener acceso a este dinero. Expresó que incluso la Junta de Control Fiscal vio con buenos ojos autorizar el uso de los fondos ARPA. El Lcdo. García enfatizó que el Centro tiene la capacidad para ser autosustentable y *"tienen que haber estrategias creativas que traigan fondos externos para poder subvencionar esta operación"*.

En un artículo publicado en la página web de **Radio Isla**⁴ se expone que el director del Centro de Diabetes de Puerto Rico, Lcdo. Miguel Bustelo, indicó que la institución podría cerrar en diciembre de 2021 por falta de fondos para operar.

El artículo informa que la legislatura le asignó al Centro \$295,000 por un año, sin embargo, esta cantidad de dinero solo cubre las operaciones hasta la fecha antes mencionada. Según le Lcdo. Bustelo, el Centro necesita \$2 millones para operar eficazmente. El licenciado indicó que aun realizando una sub-operación y disminuyendo el volumen de pacientes a la mitad, para finales de noviembre, principios de diciembre, el Centro estaría sin dinero.

Además, confirmó que actualmente solo cuentan con dos endocrinólogos a tiempo parcial lo cual provoca que puedan atender entre 2 mil a 2,500 pacientes de los 13,000 a

⁴ <https://radioisla.tv/centro-de-diabetes-de-puerto-rico-podria-cerrar-en-diciembre-porfalta-de-fondos/>

14,000 que asistían. Informó que esa era la mitad de la capacidad limitada que tenían y ahora se limita en un 50% más.

En un artículo de **Editorial Semana** se presenta la preocupación de las consecuencias que traería el cierre del Centro de Diabetes. En el artículo se presentan varias expresiones realizadas por la senadora Elizabeth Rosa Vélez, entre estas el que *“Es de conocimiento que las personas que reciben servicios en el Centro para la Diabetes son de toda la isla y son esas poblaciones que presentan una desventaja económica. El cierre es un golpe nefasto e insensato por parte del gobierno con los más pobres”*. Se indicó que en septiembre del 2021 el senado aprobó la Resolución Conjunta 177, con el fin de que tanto el Departamento de Hacienda como el Departamento de Salud, identifiquen los fondos para asignarlos al centro y garantizar los servicios que este ofrece a los miles de ciudadanos diagnosticados con diabetes en la isla.

Se indicó que en septiembre del 2021 el senado aprobó la Resolución Conjunta 177, con el fin de que tanto el Departamento de Hacienda como Salud, identifiquen los fondos para asignarlos al centro y garantizar los servicios que este ofrece a los miles de ciudadanos diagnosticados con diabetes en la isla. La senadora comentó que *“Hace casi un año que el personal del centro reclama acción por parte del gobierno y la respuesta de estos es nula. Mientras esto ocurre, cientos de personas viven angustiadas por desconocer el futuro del lugar donde reciben sus tratamientos. En medio de la difícil situación que enfrenta el país por la pandemia, los pacientes del centro suman otra preocupación que les afecta su salud mental”*

En este se expone que el Centro, creado por la Ley 166 del 2000 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como el Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes de Puerto Rico, sirve como un escenario de servicios médicos, educación e investigación orientado a la consecución de su misión de reducir la prevalencia, morbilidad y mortalidad de la diabetes en Puerto Rico. El mismo reúne a una comunidad interdisciplinaria de profesionales que trabaja en conjunto para el bienestar, el adiestramiento, y la educación del paciente y sus familiares, sobre la diabetes y condiciones relacionadas.

Por otra parte, mencionan que, en Puerto Rico, el Departamento de Salud coloca la diabetes como la tercera causa de muerte, siendo la más común la Diabetes Tipo 2. Asimismo, recortes de prensa informan que para el 2019, alrededor de 600,000 personas padecían la enfermedad, sin embargo, la cifra pudo alcanzar el millón ya que 400 mil personas aproximadamente desconocían padecer la enfermedad.

Según el reportaje, la senadora hizo un llamado a que se identifiquen los fondos necesarios y los asignen al Centro para salvaguardar la salud de cientos de ciudadanos. Añadió que la salud debe ser una de las prioridades del gobierno y que este es un asunto serio que necesita ser atendido con urgencia, ya que afecta la vida de cientos de personas.

Medidas Legislativas relacionadas al cierre del CDPR

El 9 de septiembre de 2021 se radicó la **Resolución Conjunta del Senado 177** para ordenar al Departamento de Hacienda y al Departamento de Salud identificar los fondos y asignarle al Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes mejor conocido como el "Centro de Diabetes para Puerto Rico", la cantidad de 1.7 millones de dólares para poder continuar operando y brindando servicios de alta calidad a los pacientes diabéticos en Puerto Rico.

En su Exposición de Motivos se señaló que por los pasados años el CDPR ha enfrentado grandes retos económicos, a consecuencia de los recortes en su presupuesto, por lo que han tenido que cesar varios de los servicios, como es el caso de las clínicas dentales ambulatorias. Del mismo modo, la plantilla de profesionales como endocrinólogos, oftalmólogos, nutricionistas y enfermeros ha sido reducida dramáticamente, por lo que se atienden menos pacientes y los servicios médicos se ven afectados.

Se expuso que para el presupuesto del Año Fiscal 2021-2022 solicitaron la asignación de 2 millones de dólares para poder operar de manera eficaz, sin tener que disminuir el volumen de pacientes y los servicios ofrecidos; sin embargo, solo le asignaron \$295,000 dólares.

Rd
En la medida se estableció que el Centro deberá presentar, en o antes del 30 de junio de 2022, ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a través de la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos, un informe detallado de cómo se han utilizado los fondos asignados por medio de dicha Resolución Conjunta.

Según el análisis realizado por la Comisión de Salud del Senado, dicha medida aún se encuentra bajo análisis en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo cual aún no se han asignado estos fondos al Centro de Diabetes.

El Senador Juan Zaragoza Gómez radicó la **Resolución Conjunta del Senado 223** para ordenar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAP), a identificar los fondos de la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 ("ARPA") y asignarle al Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes mejor conocido como el "Centro de Diabetes para Puerto Rico", la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,0000).

El Senador comentó que "con esta resolución le ordenamos a la AAFAP que en conjunto con el Departamento de Salud unan esfuerzos para poder identificar y asignarle los fondos necesarios al Centro de Diabetes para Puerto Rico. De esta forma nos aseguraremos que dicho Centro continúe operando y brindando servicios de salud de alta calidad a los pacientes diabéticos en Puerto Rico". Dicha medida fija un término máximo de quince días, a partir de la vigencia de la misma para que estos fondos ARPA

sean identificados por AAFAF y subsecuentemente desembolsados al Centro de Diabetes para Puerto Rico.

El artículo expone que para el presupuesto del Año Fiscal 2021-2022, el Centro solicitó la asignación de 2 millones de dólares para poder operar de manera eficaz, sin tener que disminuir el volumen de pacientes y los servicios ofrecidos; sin embargo, sólo le asignaron \$295,000 dólares, por lo que, según su directiva, es inminente el cese de operaciones tan pronto como en el mes de marzo de 2022. Además, se presenta que la ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-19-117) (ARPA) provee para la asignación y el uso de sobre \$350 mil millones de dólares en fondos federales, por mano de legislaturas estatales y gobiernos locales, para contrarrestar los efectos negativos del Covid-19 y cimentar las bases para una recuperación económica y de salud pública plena.

Centro de Investigaciones, Educación
y Servicios Médicos para la Diabetes (CDPR)

RJA
Según expuesto en el memorial explicativo en apoyo a la medida, sometido por el Director Ejecutivo del **Centro de Investigaciones, Educación, y Servicios Médicos para la Diabetes, mejor conocido como el Centro de Diabetes para Puerto Rico (CDPR)**, Miguel José Bustelo, dicho Centro fue creado por virtud de la Ley 166-2000. Su función principal es coordinar e integrar todos los servicios educativos, de prevención, clínicos e investigaciones relacionadas con la diabetes, además de desarrollar médicos clínicos especializados en tratamiento e investigación de la diabetes en estrecha colaboración con la escuela de Medicina y demás escuelas de Profesiones Aliadas a la Salud del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Salud de Puerto Rico.

Los servicios que brinda el CDPR están enmarcados en las siguientes áreas:

- Proveer servicios de salud a la población puertorriqueña que sufre diabetes y condiciones relacionadas.
- Educar a la población en general sobre esta condición de salud, como prevenirla, controlarla y llevar a cabo estilos de vida saludables a tenor con esta enfermedad crónica y sus consecuencias en la vida diaria.
- Investigar la condición de diabetes, con el propósito de encontrar nuevas alternativas de tratamiento y potencial disminución en la incidencia y prevalencia de esta enfermedad.
- Ser parte integral de talleres de enseñanza de las distintas escuelas de Medicina y de Profesiones Aliadas a la Salud.
- Ser un centro de excelencia en la prevención, tratamiento, educación médica, investigación para la población de Puerto Rico y demás países latinoamericanos.

El Director Ejecutivo continua su memorial exponiendo que la Diabetes es una condición crónica de salud de larga duración que afecta como el metabolismo transforma

la comida en energía. Además, provoca una deficiencia parcial o total de insulina y/o que el metabolismo no pueda usar adecuadamente la insulina, ocasiona intolerancia a los hidratos de carbono, hiperglucemia, glucosuria, polidipsia, polifagia, poliuria y alteración del metabolismo intermedio de lípidos y proteínas, entre otros.

Asimismo, presenta datos que indican que Puerto Rico sufre de la prevalencia más alta de diabetes en comparación con los Estados Unidos. Para el 2019, la prevalencia promedio en Estados Unidos era de 9.8%, no obstante, en Puerto Rico era 16.7%. Esto representa aproximadamente 437,700 puertorriqueños mayores de 18 años con diabetes y se estima 904,232 puertorriqueños pre diabéticos para un gran total de aproximadamente 1.3 millones de puertorriqueños. Además, se conoce que las personas con ingresos menores de \$25,000 anuales, la prevalencia de diabetes es mayor fluctuando entre 17.4% a un 21.45%.

Según indica el Director, en septiembre de 2021, Puerto Rico contaba con una población de 2,889,796 habitantes de los cuales se estima que el 51.92%, (1,500,347) están bajo el nivel de pobreza y el 53.32 % (1,540,872) de sus habitantes tienen el plan médico del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Expone que los pacientes diabéticos pueden padecer simultáneamente múltiples condiciones y morbilidades que los hacen altamente susceptibles a enfermedades y condiciones cardiovasculares, infecciosas, virales (COVID-19), y demás condiciones, que debilitan su organismo y por consiguiente disminuye considerablemente su capacidad de supervivencia a eventos que puedan atentar contra su salud y aumenta considerablemente el costo de los servicios de salud que necesitan.

En Puerto Rico existe una escasez de médicos especialistas, y los médicos endocrinólogos no son la excepción. Se estima que contamos en Puerto Rico con aproximadamente 50 médicos endocrinólogos de adultos y 10 endocrinólogos pediátricos para atender las necesidades médicas y de tratamiento de 1 millón de habitantes que se distribuye entre 398,646 pacientes diabéticos y 904,232 pacientes pre diabéticos. Además, la gran mayoría de los sub especialistas, incluyendo los endocrinólogos, no aceptan planes de salud y en especial el plan de salud Vital (Plan de Salud del Gobierno), debido a que las tarifas para el pago de los servicios médicos de los principales planes médicos están por debajo del costo de los servicios que se brindan.

Esto último, hace que los pacientes diabéticos enfrenten diariamente serias dificultades para recibir los servicios que necesitan por la limitación de médicos endocrinólogos y de otras subespecialidades médicas que acepten planes médicos, y por otras situaciones socio económicas tales como, limitados recursos económicos, problemas de transportación, residencia en comunidades aisladas donde no se cuenta con los recursos que les provea servicios básicos necesarios de su diario vivir, los efectos de la pandemia del (COVID-19), entre otras.

El Sr. Bustelo expuso que el Centro de Diabetes para Puerto Rico es uno de los pocos Centros de tratamiento especializado para pacientes diabéticos donde se aceptan todos los planes médicos y a pacientes que no tienen recursos económicos. Menciona que las investigaciones científicas en el área de Diabetes apuntan a que la aplicación sistemática, coordinada y consistente de mecanismos de prevención, detección y tratamiento temprano de la condición (Modelo de Tratamiento Establecido en el CDPR), trae como resultado la disminución considerable del sufrimiento, complicaciones de salud, discapacidad, muerte prematura y los altos costos económicos ocasionados por la Diabetes descontrolada.

En el memorial se expuso que por los pasados nueve años, el CDPR ha enfrentado serios retos económicos como consecuencia de los recortes considerables en las asignaciones presupuestarias, limitando al CDPR a cumplir cabalmente sus funciones, resultando en las siguientes situaciones:

- El CDPR mantenía una agenda investigativa la cual cesó para mediados del año fiscal 2016 primordialmente por la falta de fondos necesarios para sustentar la misma.
- Se realizaba, a través de clínicas ambulatorias, servicios dentales a las poblaciones adultas y de **mujeres embarazadas**, poblaciones que por tener diabetes son propensas a padecer infecciones u otras patologías a nivel oral, tales como úlceras orales, candidiasis oral, glositis, alteraciones en el desarrollo dental, pérdida de dientes entre otras, la cual cesó por falta de fondos.
- Se proveía prevención y educación de diabetes dirigido a los empleados **públicos en sus centros de trabajo** brindándole los conocimientos y herramientas necesarias para prevenir, controlar y manejar su condición de diabetes de manera eficaz provocando una disminución en el tiempo no productivo en sus áreas de trabajo y una mejor calidad de vida, la cual cesó por falta de fondos.
- Se estableció un programa de educación y prevención dirigido a residenciales públicos y a diferentes comunidades desventajadas con el propósito de educar residentes con diagnóstico de diabetes o pre diabéticos en cómo prevenir y manejar su condición de manera eficaz, el cual cesó por falta de fondos.

Al presente el CDPR cuenta con una nómina de 9 empleados los cuales realizan funciones expandidas para poder cumplir con todos los requisitos y continuar dando el servicio ininterrumpidamente. Contamos con; Nutricionista, Fisiólogo Ejercicio (Educador Certificado Diabetes), 2 Recepcionistas, Epidemiólogo, Asistente Administrativa, Trabajador de Limpieza, Agente Comprador y Director Ejecutivo.

El CDPR se encuentra localizado en el Centro Médico y desde 2003, ha arrendado el espacio al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. En el 2016 el

Recinto de Ciencias Médicas les redujo el espacio de 10 mil pies cuadrados a 5 mil pies cuadrados (una reducción de un 50%). Como resultado el CDPR se vio obligado a ajustar sus servicios a dicho espacio ante la imposibilidad de adquirir o arrendar otro espacio por la falta de recursos económicos. Al presente, el edificio que alberga sus facilidades físicas está enfermo lo cual precipita la necesidad de moverse a otra facilidad.

Según informó el Director, el Centro continúa prestando servicios médicos multidisciplinarios a pacientes con diabetes, con especial énfasis en la prevención. Como resultado, el CDPR se ha convertido en una de las pocas alternativas de servicios integrados para los pacientes diabéticos del país, especialmente para aquellos que no tienen plan médico y los que solo cuentan con el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

Actualmente atienden apenas de 5,000 a 7,000 pacientes anualmente. Para atender a esta población, el CDPR contaba con 4 médicos endocrinólogos a tiempo parcial, 1 oftalmólogo retinólogo a tiempo parcial, 1 enfermera, 1 nutricionista y 1 fisiólogo del ejercicio certificado como educador en Diabetes, por la Asociación Americana de Diabetes. Estos profesionales de la salud prestan sus servicios al CDPR mediante contratos por servicios profesionales que se renuevan anualmente, o como empleados, según la disponibilidad de fondos del CDPR. Al presente, estos profesionales no son suficientes para satisfacer la necesidad real de servicios por parte de la población pre diabética y diabética del país. Esta situación no se ha podido solventar debido a falta de fondos necesarios para contar con el personal médico y de salud imprescindible para satisfacer la necesidad de servicios clínicos, educativos y de prevención a los pacientes.

En el memorial explicativo se presentó un Análisis Comparativo del presupuesto asignado al Centro en los años fiscales del 2013 al 2021, incluyendo las reducciones de presupuesto que han sufrido, los gastos totales reales y el déficit. La tabla se presenta a continuación:

ANEJO II
Centro De Diabetes para Puerto Rico
Análisis Comparativo revisado a mayo 11 2021

AÑOS FISCALES-2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Proy, 2022 Estimado

Presupuesto Años Fiscales	Asignación Presupuestaria Asignada	Pacientes Ciudades	Ingresos Propios Reales	Total Ingresos	Reducción Presupuesto	Gastos Totales Reales	Deficit	Cuenta Reserva Efectivo Aprox. A 30 de junio
2013	\$1,000,000	11,855	\$315,186	\$1,315,186		\$1,336,549	-\$21,363	\$2,820,372
2014	\$700,000	11,517	\$350,162	\$1,050,162	-\$265,024	\$1,370,274	-\$320,112	\$2,500,260
2015	\$700,000	10,174	\$298,945	\$998,945	-\$316,241	\$1,398,276	-\$399,331	\$2,100,929
2016	\$450,000	8,989	\$297,124	\$747,124	-\$560,862	\$1,207,175	-\$460,051	\$1,640,878
2017	\$450,000	8,289	\$210,294	\$660,294	-\$654,892	\$1,021,434	-\$361,140	\$1,279,738
2018	\$450,000	7,782	\$185,280	\$635,280	-\$679,906	\$951,671	-\$316,391	\$963,347
2019	\$391,000	9,649	\$253,008	\$644,008	-\$671,178	\$907,551	-\$263,543	\$699,804
2020	\$339,000	7,802	\$224,046	\$563,046	-\$752,140	\$806,656	-\$243,610	\$456,194
2021	\$338,000	7,616	\$225,000	\$563,000	-\$792,186	\$800,000	-\$237,000	
2022 Est.	\$295,000	3,623	\$155,500	\$450,500	-\$864,686	\$795,000	-\$344,500	

Por otra parte, destacó que durante los pasados cuatro años el CDPR ha mantenido la acreditación de la American Diabetes Asociación (ADA). El CDPR mantiene vigentes proyectos de educación y adiestramiento a la comunidad diabética y sus familiares que acuden al Centro; a personal escolar seleccionado para asistir a estudiantes con diabetes, instructores de aptitud física del Departamento de Recreación y Deportes, al Programa de Ciencias de Ejercicio de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y a los residentes del Programa de Enfermería del Recinto de Ciencias Médicas. Así también, continúa ofreciendo conferencias educativas a colegios y organizaciones profesionales que agrupan salubristas de diversas especialidades.

El director añadió que para el año 2020 se estimó que en Puerto Rico había 398,646 diabéticos y 904,232 pre diabéticos, y el costo de atender la condición de diabetes era 3.37 billones anuales para un costo de tratamiento por paciente diabético anual de \$8,453. Afirmó que, según un análisis reciente de los costos asociados a pacientes diabéticos, los costos relacionados en tratar un paciente que no recibe tratamiento preventivo, sistemático y coordinado *versus* el costo de tratar un paciente preventivamente en el Centro de Diabetes para Puerto Rico, representan un ahorro considerable de \$49 por cada dólar de tratamiento en el CDPR. Esto representa un ahorro de \$97,074,250 que se obtendría a mediano-largo plazo de proveerle al CDPR una asignación de \$2,000,000.00. Dicho ahorro impactaría positivamente al sistema de servicios de salud del gobierno de Puerto Rico, a los planes médicos, los patronos, y en general a la economía del país y más importante aún a los pacientes diabéticos.

En cuanto a la asignación de \$2,000,000, el Director presentó un desglose de las áreas que estarían impactando de poder recibir esta cantidad. Este presentó su plan basándose en cuatro metas, las cuales se enumeran a continuación:

1. Incrementar el ofrecimiento de servicios médicos especializados a 25,500 pacientes en las áreas de Endocrinología Adulta y Pediátrica, Oftalmología, Podiatría, Cardiología, Nefrología y Odontología, en franca cooperación con la escuela de medicina y de odontología, la escuela de profesiones aliadas la Salud del Recinto de Ciencias Medica y de otras escuelas de medicina en Puerto Rico.
 - a. Retención y Reclutamiento de personal médico endocrinólogo pediátrico y de adultos, cardiología, nefrología, podiatra, nutricionista, enfermeras, y personal de apoyo. (Corto Plazo-Mediano Plazo)
 - b. Establecimiento de clínicas visitantes (outreach) a las poblaciones rurales de los municipios con mayor incidencia de diabetes en Puerto Rico. (Mediano Plazo)

Para esta propuesta, se requieren \$ 1,075,000.00 y sería un proyecto a corto plazo, por lo que puede comenzar de inmediato.

- Rra
2. Ser parte integral de los talleres de enseñanza de las distintas escuelas de Medicina y de profesiones aliadas a la salud, promoviendo la educación médica especializada e investigación en diabetes y condiciones concomitantes
 - a. Re-contactar escuelas de Medicina y Profesiones aliadas a la Salud, identificar áreas de necesidad mutua y recursos disponibles para re-establecer acuerdos de cooperación donde se continúe apoyando la educación de médicos y profesionales de la salud como centro de experiencias clínicas, taller de investigación médica y de prestación de servicios clínicos.
 - i. Reclutar personal médico y de apoyo académico que provea dirección y supervisión a los diferentes estudiantes, residentes en los procesos de su desarrollo como médicos y profesionales en el campo de la salud. (Mediano Plazo)
 - ii. Restablecer el entorno requerido para cumplir con los requisitos académicos, de experiencias clínicas, de espacios físicos, de equipos y materiales. (Mediano-Largo Plazo)
 - iii. Formalización de acuerdos de cooperación y apoyo en los procesos de formación académica y experiencias clínicas y prestación de servicios clínicos y de investigación. (Mediano-Largo Plazo)

Para esta propuesta, se requieren \$ 350,000.00y sería un proyecto a corto plazo, por lo que puede comenzar de inmediato.

3. Reiniciar el programa de investigación con el propósito de encontrar nuevas alternativas de tratamiento y potencial disminución en la incidencia y prevalencia de esta enfermedad en cooperación con escuelas de Medicina, escuelas de Profesiones de la Salud y Entidades privadas e Investigadores.
 - a. Contratar personal de apoyo con conocimiento en procesos de solicitud de propuestas de investigación y la preparación de propuestas con el fin de obtener fondos que ayuden en el financiamiento de los procesos de investigación en el área de diabetes y condiciones concomitantes.
 - i. Contratar Personal (Corto Plazo)
 - ii. Preparación de Propuesta (Mediano Plazo)
 - iii. Obtención de Fondos (Mediano - Largo Plazo)
 - b. Recabar personal de manejo de bancos de datos enfocados a Investigaciones Clínicas para que evalúe, organice y cumplimente la información clínica de su banco de datos para que el mismo sirva de fuente de información para investigaciones presentes y futuras.
 - i. Recabar Personal (Corto Plazo)
 - ii. Evaluación, Organización, Cumplimentación Banco de Datos (Mediano Plazo)
 - c. Identificar personal e instituciones que estén llevando a cabo investigaciones relacionadas a la diabetes y condiciones relacionadas para establecer acuerdos de cooperación, aunar esfuerzos y recursos para realizar agendas investigativas en mutua cooperación.

- i. Identificación personal e instituciones. (Corto Plazo)
- ii. Establecer agenda de investigación mediante acuerdo de cooperación. (Mediano- Largo Plazo)

Para esta propuesta, se requieren \$275,000 y sería un proyecto a corto plazo, por lo que puede comenzar de inmediato.

- 4. Educar y promover la prevención a la población en riesgo y a los profesionales de la salud con el propósito de promover cambios a estilos de vida saludables, prevenir desarrollo de la diabetes y proveer las herramientas cognitivas básicas para controlar su condición de prediabetes y diabetes.
 - a. Contratar personal certificado en educación y promoción de la salud con experiencia en diseño y preparación de módulos educativos. (Mediano Plazo)
 - b. Diseño, creación y certificación de módulos educativos a Médicos, Profesionales Aliados a la Salud y a las poblaciones a riesgo (Mediano Plazo)
 - c. Contratación de Medios de comunicación y diseño de campaña educativa dirigida a pacientes pre diabéticos, diabéticos y poblaciones a riesgo Ej. Estudiantes a nivel elemental y de intermedia. (Mediano Plazo- Largo Plazo)

Para esta propuesta, se requieren \$300,000.00 y sería un proyecto a corto plazo, por lo que puede comenzar de inmediato.

El Director indicó que con esta asignación de fondos realizarán las metas establecidas e incrementarán el ofrecimiento de servicios médicos especializados a los pacientes pre diabéticos y diabéticos en las áreas de Endocrinología Adulta y Pediátrica, Oftalmología, Podiatría, Cardiología, Nefrología, Odontología. Además, reiniciarán las agendas de investigación, educación, prevención sobre la diabetes y servirán de taller educativo a las escuelas graduadas de Medicina y de Profesiones Aliadas a la Salud.

Oficina del Procurador del Paciente (OPP)

La Procuradora del Paciente, Edna I. Díaz De Jesús, presentó un memorial explicativo en representación de la **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)**, apoyando la medida. En su memorial hace eco de lo presentado en la exposición de motivos y plantea que a pesar de que el organismo lleva más de dos (2) décadas brindando múltiples servicios a la población que padece de diabetes y otras condiciones asociadas, este ha experimentado una reducción de su presupuesto a menos de la mitad. Asimismo, mencionó que el presupuesto inicial asignado al Centro de Diabetes para Puerto Rico mediante su ley habilitadora ascendía a un millón de dólares (\$1,000,000) en "fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para ser utilizados como capital operacional para llevar a cabo sus funciones y que en años subsiguientes los fondos se

consignarían en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico”⁵. Además, señaló que actualmente la entidad ha sufrido una merma de más de setecientos mil dólares (\$700,000), en los fondos que recibe por parte del Gobierno.

La Procuradora indicó que endosa la medida con el fin de que se lleve a cabo una investigación que ayude a identificar una fuente de ingresos sostenible que asegure la estabilidad y evolución del Centro de Diabetes para Puerto Rico de modo que se continúe cumpliendo con su encomiable misión. Finalmente, afirmó que indagar en las alternativas económicas para asegurar el sostenimiento económico del Centro e identificar estas fuentes alternas de financiamiento debe ser prioridad al momento de dar curso a cualquier investigación legislativa sobre el particular.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Según el análisis realizado por la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el posible cierre del Centro de Diabetes de Puerto Rico se debe principalmente a la reducción de su presupuesto a menos de la mitad. Según informó la Oficina del Procurador del Paciente, el presupuesto inicial asignado al Centro de Diabetes para Puerto Rico mediante su ley habilitadora ascendía a un millón de dólares (\$1,000,000) en “fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para ser utilizados como capital operacional para llevar a cabo sus funciones y que en años subsiguientes los fondos se consignarían en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico”. Sin embargo, actualmente la entidad ha sufrido una merma de más de setecientos mil dólares (\$700,000), en los fondos que recibe por parte del Gobierno.

Al momento del análisis de la Comisión, se han radicado dos medidas que buscan atender esta problemática mediante la identificación y asignación de fondos al Centro de Diabetes de Puerto Rico. Tanto la RC del S 177, radicada el 9 de septiembre de 2021, como la RC del S 223 del 2022, ordenan al Departamento de Salud, en conjunto con el Departamento de Hacienda y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), a identificar y asignar al Centro el presupuesto necesario para su funcionamiento óptimo y evitar el cierre del mismo. Al presente, no se han aprobado estas medidas.

Luego del análisis de las expresiones realizadas por los diferentes sectores y artículos consultados, la Comisión de Salud del Senado entiende que la identificación y asignación de los fondos que requiere el Centro de Diabetes para Puerto Rico es indispensable para que el mismo continúe en funcionamiento y la población de personas con pre diabetes y diabetes puedan continuar recibiendo los servicios especializados que se prestan en este. Se considera que el Centro de Diabetes presentó un plan que evidencia la necesidad de los \$2,000,000.00 que han solicitado, cantidad que fue acogida y solicitada mediante la RC

⁵ Art. 11, Ley 166-2000.

del S 223, así como el desglose de los usos que se le dará a este presupuesto para el beneficio de los pacientes que se atienden en el Centro.

Debido a la necesidad de que los fondos sean identificados entre el Departamento de Salud, el Departamento de Hacienda y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), para que puedan ser asignados al Centro de Diabetes, la Comisión considera necesario que se obtengan expresiones de dichas agencias.

La Comisión suscribiente continuará la investigación sobre el cierre del Centro de Diabetes para Puerto Rico mediante:

- La realización de Vistas Públicas donde se ausculte mayor información y alternativas con los diferentes sectores involucrados en el asunto que atiende la medida; entiéndase el Centro de Diabetes, el Departamento de Salud, Departamento de Hacienda, la AAFAF, entre otros.
- La solicitud de información sobre los fondos asignados al Centro de Diabetes para Puerto Rico y las razones para los grandes recortes a su presupuesto.
- Auscultar con las agencias pertinentes la posibilidad de identificar los fondos solicitados por el Centro de Diabetes para Puerto Rico para mantenerse en funcionamiento.
- Seguimiento a la Resolución Conjunta del Senado 177 y la Resolución Conjunta del Senado 223 cuyo fin es ordenar la identificación y desembolso de fondos para mantener en funcionamiento el Centro de Diabetes para Puerto Rico.

Conforme a lo antes expuesto, ante la ausencia de contestación por parte del Departamento de Salud y la necesidad de recopilar información por parte del Departamento de Hacienda y Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 334.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos y conclusiones en torno a la R. del S. 334, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido.



Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

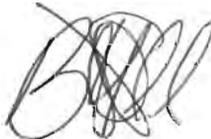
3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1067

INFORME POSITIVO

23 de febrero de 2022


TRAMITES Y RECORD
SENADO DE PR
RECIBIDO 23FEB'22 AM 10:34

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 1067, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA


El Proyecto de la Cámara 1067 tiene como propósito "establecer las normas que regirán la sustitución del índice conocido como *London Interbank Offered Rate* (LIBOR) como tasa de interés de referencia a pagarse en contratos de préstamo y en la valoración e implantación de tales préstamos y otros valores e instrumentos financieros emitidos conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuando dicho índice LIBOR deje de estar disponible, y para otros fines".

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó comentarios al Comisionado de Instituciones Financieras ("OCIF"), Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico ("BDE"), a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC"), Asociación de Bancos de Puerto Rico, Mortgage Bankers Association of Puerto Rico ("MBA"), y a la Liga de Cooperativas de Puerto Rico. Al momento de redactar este informe, la Liga de Cooperativas y la MBA no habían comparecido ante esta Honorable Comisión.

INTRODUCCIÓN

Por más de 40 años, el London Interbank Offered Rate ("LIBOR") se posicionó como una de las tasas de interés más importantes en el mundo financiero. El LIBOR se utilizó como punto de referencia al momento de establecer otros tipos de interés. Múltiples bancos e instituciones financieras radicadas en Londres recolectan diariamente estimados de interés de diversas instituciones financieras alrededor del mundo. El LIBOR se computaba como el promedio de las tasas sometidas, siendo calculado, además, entre cinco (5) divisas de gran importancia, entre estas el dólar estadounidense, euro, franco suizo, libra esterlina, y en japonés.

En términos generales, con el interés promediado del LIBOR se establecía inicialmente una tasa base de interés para préstamos, hipotecas y otro tipo de instrumentos, sobre las cuales, a su vez, las instituciones financieras establecían diversos tipos de intereses. Sin embargo, posterior a la debacle financiera de 2008, que impactó el mercado económico mundial, el LIBOR se vio afectado por serias imputaciones de mal manejo y fraude financiero, incluyendo la manipulación de la tasa institucional LIBOR entre las instituciones financieras dedicadas a fijar esas tasas de interés.

Aun cuando hubo varios intentos para reformar el LIBOR y hacer de este instrumento financiero uno más seguro en los negocios, este cesó sus funciones. A continuación, presentamos un resumen de los comentarios recibidos en torno a esta medida. Por tratarse de memoriales sumamente breves, reproduciremos íntegramente aquellas partes donde se expone una evaluación directa del proyecto.

RESUMEN DE COMENTARIOS

OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

La Comisionada de la OCIF, Natalia I. Zequeira Díaz, favorece la aprobación del P. de la C. 1067. Al evaluar el propósito de esta medida, esta comentó lo siguiente:

"La OCIF reconoce la importancia del P. de la C. 1067 ante los cambios que ya están anunciados y, habiéndose tomado en consideración la mayor parte de las recomendaciones vertidas por las entidades con conocimiento en la materia, **ENDOSA** la aprobación de la medida de referencia."¹

Sin embargo, recomienda incorporar en la parte expositiva del proyecto "[...] una explicación robusta sobre la transición y la determinación del *ICE Benchmark Administratin, Ltd*".² De igual modo, OCIF otorga **total deferencia** a los comentarios y posiciones que pudiesen asumir la Asociación de Bancos; la Asociación de Banqueros

¹ Memorial Explicativo de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, pág. 2.

² *Id.*

Hipotecarios; las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico; y la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico.

ASOCIACIÓN DE BANCOS DE PUERTO RICO

La vicepresidenta ejecutiva de la Asociación de Bancos de Puerto Rico ("ABPR"), Lcda. Zoimé Álvarez Rubio, **avala la aprobación del P. de la C. 1067**, y así lo sostuvo al expresar lo siguiente:

"[...] la Asociación resaltó la importancia de la aprobación la medida propuesta de cara al impacto que supone el cese de la publicación del LIBOR como tasa de referencia en las transacciones financieras y en la economía de Puerto Rico. Así, la Asociación avaló la aprobación de la medida al proponerse en la misma mecanismos de sustitución del LIBOR al cese de la publicación de dicho índice de referencia..."³

Finalmente, la ABPR comentó que, producto del trámite legislativo, el Cuerpo Hermano acogió una mayoría de sus recomendaciones, por lo cual entienden que la medida cuenta con las disposiciones necesarias para lograr efectivamente sus fines.⁴

CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

 La presidenta ejecutiva de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC"), Mabel Jiménez Miranda, **favorece la aprobación del P. de la C. 1067**. Al evaluar el propósito de la medida sostuvo que:

"En 2018, la Junta de la Reserva Federal y la Reserva Federal de Nueva York le encomendó al "Alternative Reference Rates Committee" ("ARRC" por sus siglas en inglés) ayudar a garantizar una transición exitosa de LIBOR al "Secured Overnight Financing Rate" ("SOFR" por sus siglas en inglés), tasa de reemplazo recomendada por la Reserva Federal. El ARRC, asistido por muchos grupos de trabajo, recomendó la incorporación de un lenguaje de reserva robusto en los nuevos contratos que incluyera una tasa de referencia alternativa claramente definida para que entrara en efecto después de la interrupción del LIBOR.

Entendemos que pese a las recomendaciones emitidas, puede que a esta fecha subsistan acuerdos en donde no se hayan establecido cláusulas en alternativa o índices de referencia sustitutos, según recomendado por ARRC. Ese escenario, según como fue expresado en la exposición de

³ Memorial Explicativo de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, pág. 1.

⁴ *Id.*

motivos de la presente medida, podría crear una incertidumbre en cómo se van a determinar los intereses y las condiciones aplicables ante el cambio. En ese sentido, lo propuesto en esta medida, limitaría las controversias al respecto.⁵

Finalmente, COSSEC otorga **total deferencia** a la evaluación y comentarios que emitan la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y la Asociación de Bancos de Puerto Rico.

BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO

Mediante memorial suscrito por su presidente, Luis Alemañy González, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico ("BDE") **respalda la aprobación del P. de la C. 1067**. En cuanto a su propósito, el BDE esbozó lo siguiente:

"El Banco como institución financiera, utilizó la tasa de referencia LIBOR para algunos préstamos durante la primera y segunda década del 2000. Dichos préstamos ya no están en posesión del Banco o deben estar cancelados. Actualmente el Banco no tiene préstamos que utilicen dicha tasa de referencia. Por otro lado, el Banco ha hecho acuerdos de depósito con entidades gubernamentales y ha utilizado la tasa de referencia LIBOR para algunos de ellos, por lo que será necesario revisarlos para atemperarlos a las nuevas tasas de referencia.

Respecto a lenguaje del Proyecto, entendemos que el mismo provee las garantías necesarias para salvaguardar las cláusulas contractuales existentes, evitando la necesidad de litigios, a su vez reduciendo los gastos para las partes envueltas. **El lenguaje tampoco impide el que las partes puedan llegar a acuerdos mutuamente beneficiosos respecto a la tasa de referencia que sustituirá al LIBOR una vez el mismo deje de ser publicado.**

Entendemos que el Proyecto atiende una situación real que está próxima a ocurrir y que daría estabilidad y certeza a los instrumentos de deuda sin alterar las cláusulas contractuales existentes."⁶ (Énfasis suplido)

⁵ Memorial Explicativo de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, pág. 2.

⁶ Memorial Explicativo del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, pág. 2.

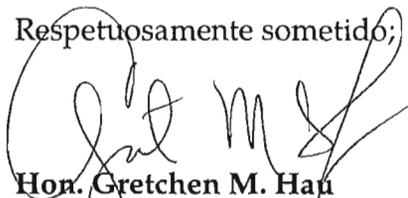
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. de la C. 1067 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 1067, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;



Hon. Gretchen M. Han

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,
Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor

Entirillado Electrónico
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(10 DE NOVIEMBRE DE 2021)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1067

20 DE OCTUBRE DE 2021

Presentado por los representantes *Varela Fernández y Hernández Montañez*
y suscrito por la representante *Martínez Soto*

Referido a la Comisión Sobre los Derechos del Consumidor, Servicios Bancarios e
Industria de Seguros

LEY



Para establecer las normas que regirán la sustitución del índice conocido como *London Interbank Offered Rate* (LIBOR) como tasa de interés de referencia a pagarse en contratos de préstamo y en la valoración e implantación de tales préstamos y otros valores e instrumentos financieros emitidos conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuando dicho índice LIBOR deje de estar disponible, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El *London Interbank Offered Rate* (LIBOR) es la tasa de interés promedio utilizada en el negocio de préstamos ~~interbancarios~~ en el mercado interbancario de Londres. Desde la ~~década~~ de los años 80, LIBOR ha sido también la tasa de interés de referencia prevaleciente para transacciones financieras en todo el mundo. Debido al aumento en la fiscalización y la reglamentación luego de la crisis financiera global de ~~los años~~ 2007-y 2008, han ocurrido varios cambios que han afectado la forma de calcular dicha tasa de interés; entre ellas, una reducción en el número de transacciones en las que se fundamentan los estimados sometidos por los bancos miembros del *Intercontinental Exchange* (el administrador independiente del LIBOR). Debido a que el LIBOR depende

de que exista suficiente liquidez en el mercado bancario, tal reducción en el número de transacciones ha llevado a concluir que el LIBOR ya no constituye un reflejo preciso de la tasa interbancaria. Por ello, la *ICE Benchmark Administration, Ltd.* ha ~~anunciado~~ anunció que no habrá de continuar publicando el LIBOR luego del 31 de diciembre de 2021.

En Puerto Rico, el LIBOR se utiliza regularmente como tasa de interés de referencia en el quehacer financiero. Ante el cese de la publicación de dicha tasa, esta Asamblea Legislativa considera necesario establecer un mecanismo sustituto para suplir una tasa de referencia en aquellos contratos que no contengan una tasa de referencia alternativa al LIBOR. Con esta legislación, podemos mantener la estabilidad en el cumplimiento de los contratos, a la vez que evitamos la necesidad de saturar a los tribunales del País con litigios dirigidos a aclarar las condiciones aplicables a contratos que utilizan el LIBOR como tasa de referencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Propósito de la Ley.

2 Esta Ley contiene las normas que regirán la sustitución del Índice LIBOR como
3 tasa de interés de referencia a pagarse en contratos de préstamos y en la valoración e
4 implementación de tales préstamos y otros valores e instrumentos financieros emitidos
5 conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuando dicho Índice
6 LIBOR deje de estar disponible.



7 Las disposiciones de esta Ley no alteran ni menoscabarán los acuerdos escritos
8 entre todas las Partes Requerida a los efectos (expresa o tácitamente) de que un
9 contrato, valor o instrumento no estará sujeto a las disposiciones de esta ley;
10 disponiéndose que dichos acuerdos escritos pueden tener carácter prospectivo o
11 retroactivo.

1 Esta ley tiene la intención específica de reducir la posible inestabilidad en los
2 mercados y la necesidad de litigios que podrían ocurrir al terminar la publicación del
3 Índice LIBOR.

4 Artículo 2.-Definiciones.-

5 Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán los significados que a
6 continuación se describen:

- 7 a. "Ajuste Diferencial Recomendado".- Significará un ajuste diferencial o un
8 método para calcular o determinar dicho ajuste (que puede resultar en un valor
9 positivo, negativo o cero) según escogido o recomendado por una Organización
10 Autorizada con el propósito de producir un Índice de Referencia Recomendado
11 para un contrato, valor o instrumento particular y por un término particular,
12 durante la transición del índice LIBOR a un Índice de Referencia Recomendado.
- 13 b. "Asesor de Cómputos".-Significará, con respecto a cualquier contrato, valor o
14 instrumento, una persona (quien puede ser una Persona Autorizada)
15 responsable de calcular o determinar la valoración, pago u otra evaluación
16 basada en un índice de referencia.
- 17 c. "Contrato, Valor o Instrumento".- Incluye, sin limitarse a, cualquier acuerdo,
18 contrato, hipoteca, escritura de fideicomiso, arrendamiento, valor (represente,
19 deuda o capital, incluyendo intereses o participaciones en corporaciones,
20 sociedades o compañías de responsabilidad limitada), instrumento u otra
21 obligación.

1 d. "Disposiciones Alternativas".- Se refiere a los términos de un contrato, valor o
2 instrumento que establecen una metodología o procedimiento para determinar
3 un Índice Sustituto, incluyendo los términos relacionados con la fecha en la que
4 el Índice Sustituto es efectivo, independientemente de si, en efecto, se puede
5 determinar un Índice Sustituto de acuerdo con dicha metodología o
6 procedimiento.

7 e. "Enmiendas de Conformidad con Índice Sustituto".- Significará, con respecto a
8 cualquier tipo de contrato, valor o instrumento, las modificaciones técnicas,
9 administrativas u operativas que sean razonablemente necesarias para el uso,
10 adopción, cálculo o implementación de un Índice de Referencia Recomendado y
11 que:

12 (i) hayan sido seleccionadas o recomendadas por una Organización Autorizada.



13 (ii) Si, de acuerdo con el juicio razonable del Asesor de Cómputos, las
14 Enmiendas de Conformidad con Índice Sustituto seleccionadas o
15 recomendadas por una Organización Autorizada no son aplicables a dicho
16 contrato, valor o instrumento o son insuficientes para permitir la
17 administración y el cálculo del Índice de Referencia Recomendado, las
18 Enmiendas de Conformidad con Índice Sustituto incluirán cualesquiera otros
19 cambios, alteraciones o modificaciones que, a juicio razonable del Asesor de
20 Cómputos: (1) sean necesarias para permitir la administración y el cálculo del
21 Índice de Referencia Recomendado de forma consistente con la práctica del
22 mercado para contratos, valores o instrumentos sustancialmente similares, y,

1 en la medida de lo posible, consistente también con la forma en que el
2 contrato, valor o instrumento fue administrado inmediatamente antes de la
3 Fecha de Sustitución del LIBOR; (2) no darían lugar a una disposición de
4 dicho contrato, valor o instrumento para propósitos contributivos bajo las
5 leyes federales o bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

6 f. "Fecha de Sustitución del LIBOR".- Significará lo siguiente:

7 (i) En el caso de un evento de Interrupción del Índice LIBOR descrito en las
8 situaciones (i) y (ii) del Inciso (k) de este Artículo, la última entre las
9 siguientes fechas: (1) la fecha de la declaración pública o publicación de la
10 información allí referida; o (2) la fecha en la que el administrador del Índice
11 LIBOR deje de publicar de forma permanente o indefinidamente el Índice
12 LIBOR.

13 (ii) En el caso de un Evento de Interrupción del Índice LIBOR descrito en la
14 situación (iii) del Inciso (k) de este Artículo, la fecha de la declaración pública
15 o publicación de la información que la situación contempla.

16 g. "Índice de Referencia".- Significará un índice de interés o dividendos que se
17 utilice, en todo o en parte, como referencia para determinar la valoración,
18 pago u otra medida con respecto a un contrato, valor o instrumento.

19 h. "Índice de Referencia Recomendado".- Significará, con respecto a cualquier
20 tipo de contrato, valor o instrumento, un Índice de Referencia basado en el
21 *Secured Overnight Financing Rate (SOFR)* del mismo plazo que el índice al que
22 sustituye, e incluirá cualquier Ajuste Diferencial Recomendado y cualquier

1 Enmienda de Conformidad con un Índice Sustituto, que debe haber sido
2 seleccionado o recomendado por una Organización Autorizada con respecto
3 al tipo de contrato, valor o instrumento de que se trate.

4 i. "Índice LIBOR"- En cuanto se refiera a la aplicación de esta ley a contratos,
5 valores o instrumentos, es el índice conocido como *London Interbank Offered*
6 *Rate* que administra y publica el *ICE Benchmark Administration Limited*, o
7 cualquier término de dicho Índice que se utilice para hacer cálculos o
8 determinaciones en un contrato, valor o instrumento.

9 j. "Índice Sustituto".- Significará un Índice de Referencia, una tasa de interés o
10 una tasa de dividendo (que puede o no basarse total o parcialmente en una
11 configuración previa del Índice LIBOR) para reemplazar o sustituir al Índice
12 LIBOR, ya sea de forma temporera, permanente o indefinida, con respecto a
13 un contrato, valor o instrumento.

14 k. "Interrupción del Índice LIBOR".- Significará cualquiera de las situaciones
15 siguientes, la que ocurra primero:

16 1. Una declaración pública por el administrador del Índice LIBOR a los
17 efectos de que ha cesado o cesará de publicar el Índice LIBOR, o un
18 término particular de dicho Índice, de forma permanente o indefinida,
19 siempre que, en el momento de la declaración pública, no haya un sucesor
20 del administrador que continuará la publicación del Índice LIBOR;

21 2. Una declaración pública del regulador del administrador del Índice
22 LIBOR, del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos, de

1 cualquier entidad con jurisdicción sobre el administrador del Índice
2 LIBOR, o de un tribunal con autoridad sobre el administrador del Índice
3 LIBOR, que concluya que el administrador del Índice LIBOR ha cesado o
4 cesará de publicar el Índice LIBOR, o un término particular de dicho
5 Índice, de forma permanente o indefinida, siempre que, en el momento de
6 la declaración pública, no haya un sucesor del administrador que
7 continuará la publicación del Índice LIBOR;

8 3. Una declaración pública del regulador o supervisor del administrador del
9 Índice LIBOR en el sentido de que el Índice LIBOR no es un índice de
10 referencia adecuado;

11 4. Una declaración pública que afecte uno o más de los términos del Índice
12 LIBOR no constituirá un evento de interrupción del Índice LIBOR si el
13 contrato, valor o instrumento afectado: (i) se refiere a un solo término del
14 Índice LIBOR y dicho contrato, valor o instrumento requiere una
15 interpolación, y el término puede ser interpolado a base de términos del
16 Índice LIBOR que no se afectan por la declaración pública; o (ii) permite
17 que las partes, o una de ellas, escoja entre varios términos del Índice
18 LIBOR que no se afectan por la declaración pública.

19 1. "Organización Autorizada".- Significará la Junta de Gobernadores de la
20 Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el Banco de la Reserva
21 Federal de Nueva York, o el Comité de Tasas Alternativas de Referencia
22 (*Alternate Reference Rates Committee*, o *ARRC*, constituido por la Junta de

1 Gobernadores de la Reserva Federal y el Banco de la Reserva Federal de
2 Nueva York), o el sucesor de cualquiera de estos éstos.

3 m. "Partes Requeridas".- Significará las partes en un contrato, valor o
4 instrumento cuyo convenio es necesario para enmendar los términos y
5 condiciones de dicho contrato, valor o instrumento que de otra forma
6 resultaría enmendado por operación de esta Ley.

7 n. "Persona Autorizada".- Significará, con respecto a cualquier contrato, valor o
8 instrumento, en el siguiente orden de prioridad, (i) personas designadas
9 como "Persona Autorizada" o (ii) personas con la autoridad, derecho u
10 obligación de:

- 
- 11 1. Determinar el Índice Sustituto que entrará en vigor en la Fecha de
12 Sustitución del LIBOR;
 - 13 2. Calcular o determinar una valoración, pago u otra medida basada en un
14 Índice de Referencia; o,
 - 15 3. Notificar a otras personas sobre un evento de Interrupción del LIBOR, una
16 Fecha de Sustitución del LIBOR o de la selección de un Índice Sustituto.

17 o. "*Secured Overnight Financing Rate (SOFR)*".- Significará, para cualquier día, la
18 tasa de financiamiento garantizada según publicada por el Banco de la
19 Reserva Federal de Nueva York, o un sucesor de este éste, como
20 administrador de dicho índice de referencia.

21 Artículo 3.-Efecto de la Interrupción de la publicación del Índice LIBOR en los
22 contratos.-

1 a. El Índice Sustituto para cualquier contrato, valor o instrumento que utilice el
2 Índice LIBOR como Índice de Referencia y que contenga Disposiciones
3 Alternativas, será aquel Índice Sustituto que hayan establecido las Partes
4 Requeridas mediante dichas Disposiciones Alternativas. No obstante lo anterior,
5 cualquier Disposición Alternativa que provea un Índice Sustituto basado en
6 sondeos, cotizaciones o recopilación de información sobre las tasas de interés de los
7 préstamos interbancarios, o sobre tasas de interés o tasas de dividendos basadas en
8 el Índice LIBOR, se tendrá por no puesta en dicho contrato, valor o instrumento, y
9 dicha Disposición Alternativa será nula y carecerá de efecto.

10 Las disposiciones de esta Ley no alterarán ni menoscabarán contratos,
11 valores o instrumentos que contengan Disposiciones Alternativas que resultarían
12 en un Índice Sustituto que no esté basado en índice LIBOR, entre ellos los índices
13 basados en tasas preferenciales bancarias o en tasas de deudas federales.

14 b. Desde la Fecha de Sustitución del Índice LIBOR, el Índice Sustituto para
15 cualquier contrato, valor o instrumento que utilice el Índice LIBOR como Índice de
16 Referencia y que no contenga Disposiciones Alternativas, o cuyas Disposiciones
17 Alternativas sean nulas por operación del inciso (a) anterior, será por virtud de esta
18 Ley, el Índice de Referencia Recomendado. No obstante lo anterior, las Partes
19 Requeridas podrán adoptar, mediante acuerdo escrito que cumpla con los
20 requisitos del contrato, valor o instrumento original, cualquier otro Índice de
21 Referencia que no sea el Índice de Referencia Recomendado, siempre que dicho

1 Índice de Referencia sea válido conforme a lo establecido en el inciso (a) de este
2 Artículo.

3 c. La aplicación o selección del Índice de Referencia Recomendado o de cualquier
4 otro Índice de Referencia válido será (i) irrevocable; (ii) efectiva a la Fecha de
5 Sustitución del Índice LIBOR o a la última fecha disponible para seleccionar un
6 Índice Sustituto conforme los términos del contrato, valor o instrumento a la Fecha
7 de Sustitución del Índice LIBOR, y (iii) utilizada en cualquier determinación de
8 Índice de Referencia bajo o respecto al contrato, valor o instrumento desde la Fecha
9 de Sustitución del Índice LIBOR.

10 d. Una vez que el Índice de Referencia Recomendado o cualquier otro Índice de
11 Referencia válido se convierta en Índice Sustituto para cualquier contrato, valor o
12 instrumento conforme a esta Ley, todas las Enmiendas de Conformidad con el
13 Índice Sustituto que sean aplicables a tal Índice Sustituto, se convertirán en parte
14 integral de dicho contrato, valor o instrumento.

15 e. Las disposiciones de esta Ley no alteran ni menoscaban la aplicación al Índice de
16 Referencia recomendado de cualquier máximo, mínimo, modificador o ajuste del
17 diferencial al que el Índice LIBOR haya estado sujeto en virtud de los términos de
18 un contrato, valor o instrumento.

19 f. Esta Ley aplicará a todos los contratos, valores e instrumentos otorgados
20 conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y sus disposiciones
21 prevalecerán sobre las disposiciones de la Ley de Transacciones Comerciales, del
22 Código de Comercio, del Código Civil de Puerto Rico o de cualquier otra ley.

1 Artículo 4.- Continuidad de los Contratos y Excepciones.

2 a. Se entenderá que el uso de un Índice de Referencia Recomendado en un contrato,
3 valor o instrumento como Índice de Referencia conforme a esta Ley ley es:

4 1. Un sustituto comercialmente razonable y sustancialmente equivalente al
5 Índice LIBOR;

6 2. Un índice razonable, equivalente y similar al Índice LIBOR en lo que
7 concierne dicho contrato, valor o instrumento;

8 3. Un sustituto basado en metodología equivalente o similar a la que
9 produce el Índice LIBOR; y,

10 4. Suficiente para dar por cumplidos por cualquiera de las Partes Requeridas
11 los términos que surgen de la utilización del Índice LIBOR en torno al
12 contrato, valor o instrumento del que se trate.

 13 b. No se considerará que un evento de Interrupción del Índice LIBOR, una Fecha de
14 Sustitución del Índice LIBOR, la selección o el uso de un Índice de Referencia
15 Recomendado como Índice Sustituto, o la incorporación de Enmiendas de
16 Conformidad con un Índice Sustituto:

17 1. Menoscaban o afectan el derecho de cualquier persona a recibir un pago
18 ni menoscaban o afectan el monto o la fecha de dicho pago existente en
19 virtud de cualquier contrato, valor o instrumento;

20 2. Tienen el efecto de excusar el cumplimiento de cualquier contrato, valor o
21 instrumento por cualquier motivo, reclamo o defensa (incluyendo, entre
22 otros, fuerza mayor), ni de dar a persona alguna el derecho a rescindir o

1 suspender unilateralmente el cumplimiento de cualquier contrato, valor o
2 instrumento; o anular o dar por terminado cualquier contrato, valor o
3 instrumento.

4 c. Ninguna persona será responsable por daños ni será objeto de reclamaciones o
5 remedios que surjan o estén relacionados con la selección o el uso de un Índice de
6 Referencia Recomendado o con la determinación, implementación o cumplimiento
7 con las Enmiendas de Conformidad con el Índice Sustituto. La selección o uso del
8 Índice de Referencia Recomendado, o la implementación de las Enmiendas de
9 Conformidad con el Índice Sustituto no darán lugar a causas de acción de ningún
10 tipo.

11 d. Ni la utilización de un Índice de Referencia Recomendado conforme a esta Ley,
12 ni la selección o el uso de un Índice de Referencia Recomendado o la
13 implementación de las Enmiendas de Conformidad con el Índice Sustituto se
14 considerarán como (i) enmiendas o modificaciones a los contratos, valores o
15 instrumentos concernidos; ni (ii) perjuicio o menoscabo a los derechos, intereses u
16 obligaciones de cualquier parte en los contratos, valores o instrumentos
17 concernidos.

18 e. Nada en la presente Ley se interpretará como que impide a las Partes Requeridas:
19 (i) adoptar un Índice Sustituto que no sea un Índice de Referencia Recomendado;
20 (ii) utilizar ajustes de margen o mecanismos para calcular o determinar un ajuste de
21 margen, que no sean un ajuste de margen recomendado; o

1 (iii) negociar o incorporar cambios, alteraciones o modificaciones a un contrato,
2 valor o instrumento que no sean Enmiendas de Conformidad con Índice Sustituto.
3 No obstante, de adoptar alguna de las medidas descritas en este inciso, no serán de
4 aplicación las disposiciones de los incisos (c) y (d) de este Artículo.

5 Artículo 5.- Conflicto en la aplicación de Ley la ley.

6 De existir un conflicto entre las disposiciones de esta Ley ley y alguna ley federal o
7 reglamentación, guías o disposiciones de un ente federal, prevalecerá la ley,
8 reglamentación, guía o disposición federal aplicable.

9 Artículo 6.- Separabilidad.

10 Si cualquier disposición o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un
11 tribunal con jurisdicción, la orden a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni
12 invalidará el remanente de esta Ley. Es la voluntad expresa de esta Asamblea
13 Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de
14 esta Ley aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare
15 inconstitucional alguna de sus partes.

16 Artículo 7. -Vigencia.

17 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

